



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 09 de abril de 2025

EDICION N° 11.227

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

### LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS

Nombre y apellido	DNI	SEXO
ACEVEDO CARLOS	40180999	M
ACUÑA LUCAS MATIAS	45250077	M
ADAM JORGE EZEQUIEL	44155077	M
AGUIRRE ANTONELA SOLEDAD	41023029	F
AGUIRRE CATALINA VERONICA	45371999	F
AGUIRRE NATALIA SOLEDAD	36613421	F
ALBORNOZ MERCEDES SILVIA	29944541	F
ALBORNOZ TEODOLINDO AMERICO	24667999	M
ALEGRE LEONARDO DANIEL	44470471	M
ALEGRE LUIS ARIEL	24762552	M
ALFONSO DAIANA MARISOL	40448421	F
ALMIRON RAMÓN GABRIEL	41539077	M
ALVARENGA ADELAIDA MIRIAM	27989471	F
ALVAREZ DAVID	44277077	M
ALVAREZ IRMA MARILIN	47524471	F
ALVAREZ MARGARITA	42864483	F
ALVAREZ NOELIA ANALIA	40737471	F
ALVAREZ SIXTA PASCUALA	42484029	F
ANRIQUE MONICA ARACELI	44153029	F
ARGAÑARAZ ALEXIS ALEJANDRO	42189077	M
ARGAÑARAZ JUAN CARLOS	17982541	M
ARGAÑARAZ MARIA DEL CARMEN	32854483	F
ARIAS VANESSA BEATRIZ	39318471	F
AVALOS ALFONSO	20814483	M
AVALOS MARIA CRISTINA	42983029	F
AYALA DANIELA AGUSTINA	43535421	F
AYALA MIRIAN RAMONA	34035077	F
AYALA WALDEMAR ALEJANDRO	46672483	M
AYLAN ANGEL ADELINO	33146077	M

BALLENA ALEXIS FABIAN	41227077	M
BARBOZA DIANA MARIEL	35038421	F
BARRETO BEATRIZ	38120029	F
BARRIONUEVO LORENA REBECA	34009999	F
BARRIOS KARINA SOLEDAD	37689541	F
BASIUK ROCIO MARYSOL	28603471	F
BENITEZ NELSON EZEQUIEL	43112483	M
BENITEZ PATRICIA MERCEDES	32719029	F
BERG MIRTA ISABEL	28400541	F
BOEDO KAREN PAMELA	43478483	F
BONASCOY MARÍA ANTONIA	41082765	F
BONFANTI GERONIMO NAHUEL	47225483	M
BRANDEL MARIA PAULA	39618765	F
BRIZUELA ANDREA NOEMI	31612421	F
BURGOS FAUSTINO FERMIN MARCELO	25200421	M
BURGOS MIGUEL RUBEN	21622999	M
CABALLERO CARLOS DANIEL	36509421	M
CANTERO WOWK NAHIR MARISEL	43885471	F
CANTEROS CESAR ADOLFO	40175471	M
CAPUTO ALEJANDRO RODOLFO	16548077	M
CARDOZO ESTEBAN EMANUEL	39177765	M
CARRIZO ANA MARIA	41337541	F
CASTILLO FERMINO LUIS	37591999	M
CASTILLO JORGE EMILIANO	32855077	M
CASTILLO ZULMA CATALINA	22866765	F
CASTRO JUAN	41381483	M
CASTRO PEDRO JAVIER	38963421	M
CATAN ADELA ZUNILDA	28955471	F
CATORY ORLANDO	23540077	M
CAVALLERO NELIDA	14794421	F
CHAVEZ CLAUDIA CRISTINA	36475077	F
CHAVEZ RENE ERASMO	38963471	M
CHAVEZ ZUNILDA	28741029	F
CIFUENTES LUCILA NADIN	46148029	F
CISNEROS MANUELA PAOLA	24928483	F

CISNEROS OSCAR CESAR	36836077	M
COCERES GRISELDA EDIT	17399471	F
CORBERA JUAN ANTONIO	39181421	M
CORBERA SAMUEL HORACIO	33353471	M
CORIA MARIA MAGDALENA	42790552	F
CORIA PABLO ISIDRO	36243999	M
CORIA ROXANA BELEN	38965077	F
CORONEL OSCAR DARIO	34569077	M
CORREA CARMEN FABIANA	23630077	F
CUELLAR CRISTIAN NATAN	42484077	M
CUELLAR MARCELINA EUGENIA	32089029	F
CUELLAR SALVATIERRA ALEXANDER TOMAS	47323077	M
CZYRUK BENJAMIN ALEJANDRO	44223541	M
DE JESUS MARIANA BELEN	29301077	F
DENIS ALBANA DENISE	44086471	F
DESCH ARIELA NOEMI	29749029	F
DIAZ BARTOLINA	36507541	F
DIAZ DANIEL GUALBERTO	36969765	M
DIAZ ESTER NOEMI	42578421	F
DIAZ LUISA	43347029	F
DOMINGUEZ ENZO OSCAR	36565541	M
DOMINGUEZ SILVIA MARIANA	33500999	F
DOMINGUEZ VALERIA REGINA	40607999	F
DUARTE ANALIA MARGARITA	26577999	F
DUARTE CECILIA NOEMI	27578077	F
DUARTE VIRGINIA ZULMA	12261765	F
ELSESER EVELINA MARTA	20678471	F
ENRIQUEZ EDIT BEATRIZ	34124077	F
ESCALANTE ELIAS HERNANDO	42864077	M
ESCOBAR ALEJANDRA MARIELA	25464471	F
ESCOBAR BRAIAN EZEQUIEL	42790765	M
FARIAS GUADALUPE ANAHI	41380541	F
FARIAS MARIEL YANABEL	42864029	F
FEDENCHUK YOHANA MICAELA	41841421	F
FERNANDEZ CASTILLO ROMINA EDIT	42471471	F
FERNANDEZ HORACIO VICTORINO	28741077	M
FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL	42067999	M
FERNANDEZ NESTOR ARIEL	41337765	M
FERNANDEZ ROMUALDO	17373471	M
FERREYRA JUAN MANUEL	32248077	M
FLECKENSTEIN GLADYS BEATRIZ	14950471	F
FLECKENSTEIN GLADIS LUCIA	18357999	F
FLORES BASILIA NOEMI	45046483	F
FRIAS ALEJANDRA NAHIR	43886541	F
FRIAS ELIZABET	30563765	F
FRIAS MARGARITA RAMONA	43436541	F
FRIAS ROSANA NOEMI	33667999	F
FRIAS SILVANA MAGDALENA	39940999	F
FRUTOS ANAHI WANDA	45878471	F
GALINGER SONIA VIVIANA	27990552	F
GALVAN WALTER HUGO	34628421	M
GARCIA FERNANDO	39617483	M
GARCIA MARIA SOL	39307999	F
GARCIA NORBERTO GUSTAVO	29219999	M
GAUTO SILVINA VERENA	27578029	F
GIMENEZ PATRICIA	19077029	F
GODOY MELANIE RAQUEL	37593765	F
GOMEZ CRISTIAN RICARDO	43436421	M
GOMEZ DAIANA DELIA ADELINA	40499999	F
GOMEZ DANIEL GUSTAVO	22770471	M
GOMEZ ELISEO	46158077	M
GOMEZ LUIS MIGUEL	41354541	M
GOMEZ PABLO RICARDO	34617471	M
GOMEZ VERONICA CELESTE	36969999	F
GONZALEZ ANTONIO CARLOS	45249077	M
GONZALEZ ARIEL	45877999	M
GONZALEZ BRAIAN EZEQUIEL	41500077	M
GONZALEZ CLAUDINA MARISEL	33353483	F

GONZALEZ DANIEL	23040765	M
GUERRERO ENRIQUE BENJAMIN	20245999	M
GUTIERREZ MIRIAM PATRICIA	43436471	F
GUTIERREZ VERONICA YANINA	41517999	F
HAISS NORMA MIRTHA	17164471	F
HASSAN MAHMUD JIMENA NAHIR	43696765	F
HEFFNER LEANDRO ARIEL	26387471	M
HERMANN FABIO ADRIAN	31585541	M
HIPPERDINGER HUGO HUMBERTO	16278421	M
INSAURRALDE GRISELDA ELISABETH	28976077	F
IRRAZABAL SILVANA NOEMI	40171999	F
JAIME JOHANNA REBECA	33878999	F
JAKOWLUK ELMA ADRIANA	27449421	F
JUDT JORGE ALBERTO	14950483	M
KLOSTER HECTOR EDUARDO	32567483	M
KOHLER HUGO ERNESTO	18429421	M
KONITZ ALFREDO ENRIQUE	13206765	M
LANDRIEL MARIA DANIELA	21346483	F
LAZARTE SUSI RAMONA	22291999	F
LEBANEK DINA MABEL	26723552	F
LEIVA MARISEL	39938999	F
LEZCANO ADOLFO RUBEN	12343765	M
LIBERATTI LUISA NOEMI	46517077	F
LISCON LINA	42747999	F
LOPEZ AGUSTINA MILAGROS BELEN	42309483	F
LOPEZ CARLOS FABIAN	32567765	M
LOPEZ DEBORA ANTONELLA	41944541	F
LOPEZ ELIAS OMAR	43702483	M
LOPEZ JOSE ALEJANDRO	12800471	M
LOZICKI CARLOS MARTIN	24979765	M
LUCAS JOAQUIN	36115999	M
LUCENA DIEGO OSCAR	30480471	M
LUGO DANTE HERNÁN	47524999	M
LUNA MILTON GENARO	44635541	M
LUNA PAULA ALICIA	43112471	F
LUNA VANESA	33724077	F
MACIEL ALICIA CINTIA	34951483	F
MADARIAGA ELIÁN HUMBERTO	45045765	M
MARCIAL CESAR LUIS	37262077	M
MARCZUK CARLOS SEBASTIAN	40817471	M
MARKER JACOBO	10277471	M
MARTEARENA ABIGAIL	41336077	F
MARTEARENA TIMOTEO	10374999	M
MARTINEZ JOSE MARIA	46148421	M
MARTINEZ RAMON LORENZO	17349077	M
MARTINEZ ROMUALDO CRISTIAN	40501483	M
MARTINEZ TADEO JOSÉ LUIS	44387077	M
MATORRAS MARIA CELESTE VIRGINIA	39616552	F
MAURI SANDRA GRISELDA	40817483	F
MAZA MERCEDES ELISA	21725541	F
MEDINA ANDREA ELIDA	38765999	F
MEDINA CORIA CARLOS DANIEL	42864471	M
MENDEZ GUSTAVO	40803077	M
MENEZ DOLY EDITH	17877999	F
MERCADO MARIO ALBERTO	27478541	M
MEZA LILIANA DANIELA	40737421	F
MEZA RICARDO EMILIAN	22101765	M
MICHALAK MAIRA ROCIO	35692471	F
MIERIS YOLANDA LILIANA	18269552	F
MINIG ROSA ELISA	22925999	F
MONTES OMAR FEDERICO	46924765	M
MONTIEL YOHANA GRISELDA	41944552	F
MONZON ANDREA JESICA	42921421	F
MORALES EDUARDO RAMON	26267541	M
MORALES WALDEMAR ESEQUIEL	45101077	M
MORE OSCAR ALBERTO	34880999	M
MOREIRA SANDRA SOLEDAD	31971541	F
MOREL LILIAN ISABEL	20274483	F

MORIENEGA NORMA GLADIS	20584483	F
MOSEWICH NORMA DEOLINDA	13688077	F
MUNOZ YULIANA EVELIN	46607471	F
MURO SANDRA MARILIN	37261765	F
NARDELLI PABLO NICOLAS	40737483	M
NICZYPORUK GAMALIEL MARIO	44568077	M
NIEVA CECILIA MARGARITA	30453552	F
NOGUERA LAURA SOLEDAD	31961765	F
ORELLANA HUGO ALBERTO	25643999	M
ORQUERA WALTER DANIEL	28400421	M
ORREGO CELESTE MELISA	46385765	F
ORTEGA EUGENIA MAGALI	47325421	F
ORTMAN NESTOR DANIEL	18607765	M
ORUE ANTONIO SALVADOR	25369421	M
ORUE NANCY GABRIELA	42578541	F
PALACIO CLEMENTINA	40032765	F
PALAVECINO CLAUDIA NOELIA	36613077	F
PALAVECINO FLORENCIA ELISABETH	47720077	F
PALAVECINO PATRICIA HORTENCIA	21351541	F
PALAVECINO WALTER ISMAEL	30859077	M
PALMA BEATRIZ SOLEDAD	42864421	F
PALMA NILDA LETICIA	30643999	F
PARADA EDIT NATALIA	29879999	F
PAZ RAMON EGIDIO	13783999	M
PELOZO ROSANA BEATRIZ	29162077	F
PENNA CARMEN ZULEMA	12984077	F
PEREIRA ROMILDA	30583421	F
PETKOFF GISELA DAIANA	32719077	F
PICHON ANGELINA	36891765	F
PLASA KARINA ALEJANDRA	27989077	F
POPP RAUL ORLANDO	22020765	M
POURAILLY CELIA ESTER	20584552	F
PRESTER MARIO MAURICIO	16872471	M
PRIMORAC ERNESTO ANTONIO	34336421	M
QUIROGA EDUARDO ARIEL	28416421	M
RAMIREZ BRENDA SILVANA	42983077	F
RAMIREZ GABRIELA BELEN	41415421	F
RAMIREZ PAULA MELISA MAGALI	41354552	F
RAMIREZ YANINA ELIZABETH	34617483	F
RAMOS SERGIO ARIEL	32567541	M
REIGENBORN ANDREA ROXANA	35165077	F
REIGENBORN JUAN MANUEL	47003999	M
REIGENBORN PABLO DAVID	40500077	M
REKOFKY JORGE OSVALDO	24103077	M
REMES PABLO	14534471	M
RESCH NESTOR CESAR	20584541	M
RIOS ALEXIS RAMON	29219765	M
RIQUEL MARIANELA CLAUDIA LILIAN	41841471	F
RIVEIRO LAURA ROSANA	28726552	F
ROA JOSE ESTEBAN	28955483	M
RODRIGUEZ CELIA MARIA ITATI	26768483	F
ROJA LAURA ANDREA	29749483	F
ROLAEISER JIMENA VANESA	36613471	F
ROLDAN FRETI	36015999	M
ROLHEISER DANIELA NOHELI	34860471	F
ROLHEISER LIDIA ROSA	12585471	F
ROLLHAISER MARIA ISABEL	17826765	F
ROMAN JUAN CARLOS	35224421	M
ROMANIUK MIRIAN LILIANA	20495077	F
ROMANO WALTER FRANCISCO	24544471	M
ROMERO AGUSTINA MARIA LUJAN	47273552	F
ROMERO EBER	46607765	M
ROMERO LAZARO MARCIANO	16872421	M
ROMERO MAGDALENA	37690541	F
ROSAS SILVIA NOEMI	34048765	F
ROTH HECTOR ARIEL	22148765	M
RUIZ ADRIAN	42485999	M
RUIZ ANDREINA CARLITA	46247999	F

RUIZ JOAQUIN OLEGARIO	49479541	M
RUIZ VIVIANA	35859421	F
SALUSTIANO JUAN DAVID	47618541	M
SALVATIERRA LUCIA BELEN	43581552	F
SANCHEZ JOSE LUIS	22101541	M
SANCHEZ MARCELO CRISTIAN	34617421	M
SANCHEZ PAOLA GABRIELA	42309471	F
SANDER ROSANA INES	24544077	F
SANDOVAL MIGUEL ANGEL	32854541	M
SANTA CRUZ PATRICIA SOLEDAD	46672421	F
SANTACRUZ ANTONIA ESTEFANIA	37690999	F
SANTILLAN JUAN CARLOS	26617999	M
SARDINA SERGIA CAROLINA	44039421	F
SCHREIBER HECTOR RAUL	17164483	M
SEGOVIA IVAN RODRIGO	42484999	M
SEMERIA PAULA CLEMENTINA	34951421	F
SIERRA MAXIMILIANO ISAIAS	42579471	M
SILVA JULIETA MARILEN	46607483	F
SOLANO GRACIELA ALEJANDRA	31167765	F
SOLIS SONIA ROCIO	43933552	F
SORAIRE NOELIA	42790541	F
SOSA GLADYS NOEMI	44470077	F
SOSA JUAN CARLOS	29219541	M
SOSA LUIS ALBERTO	31703765	M
STEBNER JUAN CARLOS	24544421	M
SUAREZ CRISTINA ALEJANDRA	32567471	F
SUAREZ MIGUEL ANGEL	28927999	M
SUSTER SONIA MARILYN	25369471	F
TOLOZA GRISELDA NOEMI	10024552	F
TORRES GRACIELA ESTER	39616765	F
TORREZ JAVIER AMBROSIO	28828541	M
VALENZUELA KEVIN DAVID	41110765	M
VALENZUELA NOELIA ESTER	36509552	F
VALENZUELA NORA PATRICIA	37261999	F
VALENZUELA RAMON OSCAR	14898421	M
VALLE MARIA ITATI	35115999	F
VALLEJO MARCELA EDITH	33725077	F
VICENTE KEN FACUNDO GABRIEL AGUSTIN	46924999	M
VILLALBA DANIEL JOSE	34566765	M
VILLAR ELISA SOLEDAD	44086421	F
VILLORDO PATRICIA VALERIA	31833765	F
WAESPECK JONATAN HUGO	36891999	M
WEBER SANDRA MARIANA	35858077	F
YULAN LUCAS SEBASTIAN	46462471	M
YULAN ROJAS RONALDO NICOLAS	44843999	M
ZACARIAS ARIEL RAMON	38970077	M
ZALAZAR MARGARITA FLORENCIA	43146999	F
ZANETTIN JUAN MANUEL	27675471	M
ZARZA SARA ESTER	42987999	F
ZELAYA MATIAS SEBASTIAN	35687483	M
ZINCZUK JUAN MANUEL	37261541	M
ZURITA SUSANA BEATRIZ	40448471	F

**María Fernanda Diez**  
Secretaria Técnica Provisoria

s/c

E:07/04 V:11/04/2023

>\*<

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS  
Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**  
Provincia del Chaco  
**RESOLUCION 1029 - 2024**

RESISTENCIA, 19 de noviembre de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 3-2024-33062-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; la Ley N° 1903C; las Disposiciones Generales pertinentes; el Decreto N° 72/24 y su prorrogación N° 1206/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe, se tramita el pedido de sanción a la entidad denominada Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Berthet, Mat. N° 4323, con domicilio en la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo de la Provincia del Chaco;

Que consecuencia, se dio intervención al Departamento Servicios Jurídicos, de Procuración y Actuación Judicial de esta Inspección General expidiéndose en Dictamen N° 270/24, el cual en su parte pertinente reza: "... Visto y considerando el Informe N°410/24 que surge del Expte N° E3-2024-33062-AE, a los fines de la aplicación de la sanción prevista en el art. 17 inciso a) de la ley N° 1903-C a la Entidad ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA BERTHET por las observaciones, que más abajo se exponen, paso a expedirme:

Que, el 23 de mayo de 2024 el Departamento de Fiscalización, elaboró y notificó Intimación N° 39/24, por medio de agentes fiscalizadores designados por Disposición N° 275/24, al domicilio informado por la entidad, en donde se la instó a que en un plazo perentorio no mayor a los 10 (diez) días hábiles, realice la convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria (encontrándose vencidos con exceso los plazos estatutarios) y dar tratamiento a los ejercicios económicos adeudados, cerrados al 30/06/202, 30/06/2023 y 30/06/24

Que, se adjunta "Acta de verificación de Libros Sociales" en e-parte 01 de la presente actuación, elaborada por los agentes in-situ, en donde se dejan asentadas las observaciones realizadas y se deja constancia de notificación de la intimación cursada.

Que, a la fecha del presente informe, se encuentra vencido con exceso el plazo otorgado.

Que, de la compulsia realizada en el S.G.T (sistema de gestión de trámites) y en el sistema interno de la I.G.P.J y R.P. C, no se registra presentación alguna en respuesta a la Intimación cursada que manifieste voluntad de regularizar la situación aquí expuesta,

Que, en consecuencia, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA ADEUDANDO 03 (tres) EJERCICIOS ECONOMICOS vencidos al 30-06-2024.

Así las cosas, y en virtud de los hechos expuestos y, habiéndose excedido el plazo otorgado para la realización de convocatoria de Asamblea, este servicio legal considera, salvo mejor criterio se aplique la sanción de "Apercibimiento" a la entidad de referencia, de acuerdo a la cuantía de la falta cometida, más el pago de 5) Ítems 37- ley 1903-C....";

Que a través del Decreto N° 72/24 y su prorrogación N° 1206/24, se propició y prorrogó respectivamente, la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, en calidad de interventora;

Que, constatadas las anomalías, ésta Inspección General coincide con lo mencionado;

Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APLÍQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO, más el pago de 5) ítems 37 — Ley 1903-C, a la entidad Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Villa Berthet, Mat. N° 4323, con domicilio en la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

**Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

s/c

E:09/04/2025

>\*<

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS  
Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**

*Provincia del Chaco*

**DISPOSICION GENERAL 009 - 2025**

RESISTENCIA, 04 de abril de 2025.

**VISTO:**

La Disposición General N° 90/21, Ley N° 27.349, y Decreto N° 72/24 y sus prorrogas y;

**COSIDERANDO:**

Que por Ley N° 27.349 se crean las denominadas Sociedades de Acciones Simplificada (SAS); estableciendo en su ordenamiento positivo la aplicación supletoria a lo determinada en la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984);

Que en ese marco esta Inspección General estableció mediante Disposición General N° 090/2021, la obligatoriedad por parte de las Sociedades de Acciones Simplificadas (SAS) de realizar la presentación de sus Estados contables dentro del ciento veinte (120) días corridos posteriores a la realización de la reunión de su órgano de Administración que los haya aprobado;

Que, analizada la evolución de esta figura societaria, así como de la normativa que la regula, corresponde examinar las normas existentes y vigentes a la fecha;

Que como elemento central se observa que la Ley N° 27.349, no establece en su articulado, obligatoriedad alguna para la presentación de Estados Contables por parte de las Sociedades por Acciones Simplificadas, limitándose solo a establecer que las mismas deben, previo a iniciar su funcionamiento, realizar la debida inscripción ante la oficina del Registro Público de Comercio de cada jurisdicción- ad 38;

Que en ese orden de ideas se desprende que la normativa primigenia no estableció la obligatoriedad en la presentación de balances y estados Contables, dejando ello en plena libertad a cada sociedad para realizar o no su presentación ante esta administración; no pudiendo en consecuencia incorporarse por vía reglamentaria la adhesión de requisitos y exigencias que excedan

ampliamente el marco de Poder de Policía Administrativo que este organismo posee en materia societaria y que no fueran taxativamente previstos por el legislador al momento de sancionar la ley 27.349;

Que así mismo resulta de toda evidencia que los requerimientos e imposiciones establecidos por el organismo en la Disposición General mencionada (090/2021), se erigen en un obstáculo significativo respecto de la finalidad perseguida por la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, dificultando y ampliando de manera significativa e irrazonable, el cumulo burocrático a cumplimentar ante esta oficina pública; desvirtuando con ello, la esencia misma perseguida por la norma;

Que en consecuencia, resulta necesario la elaboración del presente instrumento legal dejando sin efecto en su totalidad la Disposición General N° 90/21, que establecía la obligatoriedad de presentación de estados balances y estados Contables por parte de las Sociedades por acciones Simplificadas (SAS);

Que, teniendo en cuenta los principios rectores de la función pública y el régimen de los documentos y archivos electrónicos, es imperioso lograr la completa digitalización del proceso de presentación de balances y estados contables, suprimiendo el uso de formato papel en futuras presentaciones;

Que a través del Decreto N° 72/24 y sus prorrogas, se propició la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, en calidad de interventora

Por ello;

### **LA INTERVENTORA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** DÉJESE sin efecto la Disposición General N° 90/21, que preveía la obligatoriedad de presentación de estados contables por parte de las Sociedades por Acciones Simplificadas previstas en la ley N° 27.349, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** ESTABLEZCASE que partir de la fecha del presente instrumento, todos los expedientes de presentación de estados contables en trámite, así como los que se inicien con posterioridad, al no ser necesaria su inscripción registral y protocolización: iniciarán y culminarán de manera digital no requiriéndose la presentación de formato papel

**ARTICULO 3°:** Los expedientes referidos a estados contables iniciados antes de la fecha de la presente disposición deberán ser tramitados y culminados ante el Departamento S.A.S.

**ARTICULO 4°:** Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

s/c

**E:09/04/2025**

## **JUDICIALES**

**EDICTO:** Se cita y se emplaza a la Señora **Noelia Barrios DNI N° 30.476.458**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días corridos a partir del presente comunicado, comparezca por ante la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) sito en Avda. Sarmiento N° 1801 de la ciudad capital de 08 a 12,30 horas, debido a que no han podido ser localizados en el domicilio denunciado oportunamente, resultando ser preadjudicataria de la vivienda identificada como Mz 6 Pc 12 Plan 50 Viviendas Programa Casa Propia de la localidad de Villa Berthet, provincia del Chaco, todo bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, darla de baja y continuar el trámite según su estado.

**German Alejandro Martínez**

*Asesor Legal*

s/c

**E:09/04/2025**

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 65 Pc 32 Uf. 00-02 Plan 500 Viviendas de la localidad de Barranqueras, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **CAPDEVILA HUGO ALBERTO DNI N° 4.970.978** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

**German Alejandro Martínez**

*Asesor Legal*

s/c

**E:09/04/2025**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE VANESA PATRICIA BAEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28707043, nacida en RESISTENCIA, el día: 02/10/1980, de 44 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: EMPLEADA, con domicilio en: BARRIO MENEM JUNIORS CP 34 CS 206 PJE LA PAZ Y MONTEVIDEO RESISTENCIA, hija de Norma Valenzuela (v) y de Alfredo Adelino Báez (v) Prontuario Prov.

S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BAEZ VANESA PATRICIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°39395/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°335 DEL 19/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "en la presente causa N° 43495/2019-1, caratulada: "Báez, Vanesa Patricia s/ Infracción a la Ley N° 23.737", y su conexas N° 32686/2023-1, caratulada: "Báez, Vanesa Patricia s/ Infracción a la Ley N° 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Vanesa Patricia Báez, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de 45 UF, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización -dos hechos- en Concurso Real ", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en función con el art. 55 del Código Penal, en esta causa principal N° 43495/2019-1 y su conexas N° 32686/2023-1, por las cuales viniera requerida por los hechos descriptos ut supra...III) Imponer a Vanesa Patricia Báez, el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, lo que se efectivizará en el domicilio sito en Parcela 34, Casa 206 del Asentamiento "Carlos Menem Junior" de esta ciudad, con controles sorpresivos de la Comisaría Jurisdiccional y del Servicio 1 Social, hasta tanto sea incluida para el uso de tobillera electrónica, debiendo arbitrar los medios necesarios para su cumplimiento...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 31 de Marzo del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Dto. De Compras y Suministros*

s/c E:09/04 V:18/04/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A AGUSTIN ALEJANDRO ROLON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43.787.810, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, sin domicilio fijo, se encuentra en situación de calle, hijo de SERGIO PUCHETA y VIVIANA ROLON, Prontuario Prov. 79197SP, Prontuario Nac. U4907764, que en los autos caratulados "**ROLON AGUSTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°33762/2024-1, se ha dictado la Resolución N°105 de fecha 03/4/2025, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a AGUSTIN ALEJANDRO ROLON, DNI N°43.787.810, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccetes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo... III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 3 de Abril del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Dto. De Compras y Suministros*

s/c E:09/04 V:18/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CINTHIA LORENA LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45371466, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: calle 28 y Pasaje Toledo, casa 96 del B° La Rubita de Resistencia, Chaco, hijo de LEDESMA, OSCAR ALFREDO y GOMEZ FERNANDEZ, ANGELICA, Prontuario Prov. 54275-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LEDESMA CINTHIA LORENA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 3799/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 13.02.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a CINTHIA LORENA LEDESMA, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, art. 14 primer párrafo de la ley 23.737; a la pena de UN (1) Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225) por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143... CON COSTAS. DECLARÁNDOLA REINCENTE Y ORDENANDO SU INMEDIATA DETENCIÓN. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de abril del 2025.-

**Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c E:09/04 V:18/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAMIAN EZEQUIEL TRANGONI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41266549, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/12/1998, de 22 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: ANDREANI, AGUSTIN 911 RESISTENCIA, hijo de GODOY, RAMON y TRANGONI, YANINA, Prontuario Prov. 76466 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TRANGONI DAMIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 37512/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 6 de fecha 08/02/2023, dictada por la CAMARA

SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a DAMIAN EZEQUIEL TRANGONI, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79 en función del 41 bis y 45 del CP), a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal y costas... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Abril del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:09/04 V:18/04/2025

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 40/25**

- 1- **Sec. N.º 127176**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° 150FMH02006004832 y Cuadro marca GUERRERO N.º Esta numeración no se pudo dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos.-, Sin Dominio.-
- 2- **Sec. N.º 127173**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° C074307 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110CB074307, Sin Dominio.-
- 3- **Sec. N.º 127208**, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° LC1P50FMH08066996y Cuadro marca GILERA N.º LYLXCGL1481008991, Sin Dominio.-
- 4- **Sec. N.º 127185**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ09B06967 y Cuadro marca MOTOMEL N.º JYCKLA392590724, Sin Dominio.-
- 5- **Sec. N.º 127203**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 1P52FMHH8105501 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVXCH2G3HA150790, Sin Dominio.-
- 6- **Sec. N.º 127207**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° A027386 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM02110AB027386, Sin Dominio.-
- 7- **Sec. N.º 127205**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 162FMJ11B94414 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJYCKLA3B2722211, Sin Dominio.-
- 8- **Sec. N.º 127183**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° LC1P52FMHB1017290 y Cuadro marca GUERRERO N.º Esta numeración no se pudo dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos.- Sin Dominio.-
- 9- **Sec. N.º 127161**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° C064401 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM53200DB064401, Sin Dominio.-
- 10- **Sec. N.º 127192**, Una Motocicleta, marca MAVERICK, Motor marca MAVERICK N° 162FMJ11010758 y Cuadro marca MAVERICK N.º 8DM5CA9S1BS000338, Sin Dominio.-
- 11- **Sec. N.º 127179**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° ZS167FMM8F100075 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVJCPL3FA003884, Sin Dominio.-
- 12- **Sec. N.º 127181**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° esta numeración no se puede dar lectura a causa que la base se encuentra rebajada con un elemento amolar o similares.- y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB068A002452, Sin Dominio.-
- 13- **Sec. N.º 127139**, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N° IE50FMGA5D0288 y Cuadro marca SUZUKI N.º 8AHMS1100CR021878, Sin Dominio.-
- 14- **Sec. N.º 127140**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH71075998 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6XCGB047A000824, Sin Dominio.-
- 15- **Sec. N.º 127141**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JC1P52FMHRJ81016880 y Cuadro marca HONDA N.º 8BJXCHL1191000126, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de la Oficina de S.A.E.S.*

s/c

E:09/04 V:14/04/2025

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado RUBEN ANTONIO ENCINA (Alias "Tupa", D.N.I. N° 46.964.037, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta, sabe leer y escribir, ayudante de construcción, nacido el 30 de Octubre de 2004 en Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Ruben Antonio Encina y de Cristina Norma Molina, domiciliado en Mz. 33 Pc. 11 del Barrio Solidario de esta ciudad), en los autos caratulados "**ENCINA RUBEN ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2196/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 85 de fecha 04/12/2024, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a RUBÉN ANTONIO ENCINA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA" (art. 164 en función del art. 166, inc. 2, 1er. Supuesto del Código Penal), a título de autor y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP., sin costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente..." FDO: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Abril de 2025.

**María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:09/04 V:18/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1, a cargo del DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ, JUEZ, Secretaría Socio Asistencial a cargo de la Dra. Elisabeth Miryan Gomez, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Lavalle N° 232, 2º piso, ala Norte de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, CITA y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. DAIANA ALEJANDRAGARCIA, D.N.I. N°: 43.580.370, a presentarse y estar a derecho en estos actuados, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**CH; M. A. E. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**"; EXPTE N° 110/2024-3-M - - PUBLIQUESE POR DOS VECES.- Villa Angela, Chaco, 07 de Abril de 2025.-

**Dra. Elisabeth M. Gomez**  
*Secretaria*

s/c E:09/04 V:11/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme REINAGA FACUNDO LUIS (D.N.I. N° 41.275.518, (a) Pájaro, argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, jornalero, nacido el 13/06/1998, en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, domiciliado en Barrio Sagrado Corazón de la localidad de Taco Pozo, Chaco, hijo de Luis Alberto Reinaga y de Zulema Nelly Sosa), en los autos caratulados "**REINAGA FACUNDO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2718/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 12 de fecha 26/02/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FACUNDO LUIS REINAGA, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL (art. 89, en función del art. 92, en función del art. 80 incs. 1 y 11; art. 119, en función del tercer párrafo; art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto; todo en función de los arts. 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA; más las accesorias previstas en el art. 12 del C.P., y costas del proceso (arts. 5, 26, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)...". Fdo. Dra. María Inés Benítez -Juez-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Abril de 2025.

**María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:09/04 V:18/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme GUSTAVO RAMON DE JESUS GALLARDO ((a) "Cafetera", argentino, soltero, pintor de autos, domiciliado Mz.28- PC.4- Barrio Yapeyú- Ciudad, DNI N°14.841.411, nacido el 17/08/1962, en Resistencia, estudios secundarios completos, hijo de Antonio Dejesús (f) y de Silveria Gallardo (v)), en los autos caratulados "**GALLARDO GUSTAVO RAMON DE JESUS S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2665/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 98 del 28/11/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) DECLARANDO a GUSTAVO RAMON DEJESUS GALLARDO, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON ALEVOSIA Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS (art. 79 en función del art. 80 inciso 2, segundo supuesto e inciso 6 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, sin costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F; debiendo abonar la suma de PESOS

DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800.-) en concepto de costos de ADN, intimando al mismo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en el Departamento de Control Financiero o por medio de depósito en la cuenta corriente N° 10761/01 suc. Resistencia del Nuevo Banco del Chaco, enviando ticket original o copia certificada al Departamento de Control Financiero - Dirección General de Administración- Superior Tribunal de Justicia. IV) DECLARANDO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ a GUSTAVO RAMON DEJESUS GALLARDO de conformidad a lo normado por el artículo 50, último párrafo, del Código Penal....." Dra. Fanny Alicia Zamateo, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo y Dra. Rosana Mariela Glibota -JUECES-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Abril de 2025.

**María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:09/04 V:18/04/2025

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme MARIA CECILIA CARMONA (- argentina, soltera, empleada pública del Instituto de Viviendas de la Provincia, domiciliada en calle Castelli N°1128, 2do. Piso, Resistencia, DNI N°30.478.794, nacida el 24/09/1983 en Resistencia, estudios secundarios completos; hija de Alberto Carmona (v), y de Yolanda López (v)), en los autos caratulados "**CARMONA MARIA CECILIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2666/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 98 del 28/11/2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... V) DECLARANDO a MARIA CECILIA CARMONA, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO CON HABERSE COMETIDO CON ALEVOSIA Y CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS (art. 79 en función del art. 80 inciso 2, segundo supuesto e inciso 6 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENANDO a la misma a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F; debiendo abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800.-) en concepto de costos de ADN, intimando a la misma al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en el Departamento de Control Financiero o por medio de depósito en la cuenta corriente N° 10761/01 Suc. Resistencia del Nuevo Banco del Chaco, enviando ticket original o copia certificada al Departamento de Control Financiero -Dirección General de Administración- Superior Tribunal de Justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo y Dra. Rosana Mariela Glibota -JUECES-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Abril de 2025.

**María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:09/04 V:18/04/2025

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OLGA ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°21.349.461, nacida en VILLA BERTHET, el día: 05/09/1969, de 55 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: SEITOR 2173 BARRIO 13 DE DICIEMBRE RESISTENCIA, hija de JUAN PABLO ROMERO y FELISA GOMEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO OLGA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°5232/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: Expte. N°35177/2021-1, caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OLGA ROMERO, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 siendo las 20.30 hs aproximadamente, en los domicilios ubicados en calle Seitor N° 2170 y en calle Seitor N° 2180 aproximadamente ambas viviendas lindantes en el Barrio 13 de Diciembre de la ciudad de Resistencia, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021. CON COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 31 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:09/04 V:18/04/2025

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NICOLAS NESTOR BOHN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42202376, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/03/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, ALOJADO EN U-7, en los autos "**BOHN NICOLAS NESTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°906/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°224 DEL 21/10/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BOHN, NICOLAS NESTOR S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N°8126/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENAR a Nicolás Nestor Bohn como autor penalmente responsable del delito de Tenencia Simple de estupefacientes a la pena de Un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo y Multa de \$225 por el hecho cometido el 13/3/24, en la Prisión Regional del Norte (U7) dependiente del Servicio Penitenciario Federal Argentino de Resistencia en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en esta causa: "BOHN NICOLAS NESTOR S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 8126/2024-1. CON COSTAS. II. UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Nicolás Nestor Bohn por la Sentencia de fecha 5/9/22 del Tribunal Oral Federal de Posadas, en el Expte. FPO N°49/2021/TO1, aplicada por la comisión del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (2 HECHOS) Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES (1 HECHO) TODO EN CONCURSO REAL (ART. 5 inc. C y 14, primer párrafo, ambos de la ley 23737; art. 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 55 del CP y art. 530, 531, 533, 535 y cc del CPPN) y por el delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 14 de la ley 23737), correspondientes a los hechos cometidos en la prisión Regional Norte (U7) dependiente del Servicio Penitenciario Federal Argentino en la ciudad de Resistencia, en fecha 13-3-2024, en perjuicio de la salud pública, e investigado por la Fiscalía Antidrogas n.º 1, en el Expte. N° 8126/2024-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de LOS DELITOS explicitados... III.- IMPONER atento a lo acordado a NICOLÁS NESTOR BOHN en concepto de MULTA, el pago de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. Fdo.: DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN, JUEZ DE CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL; Dra. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS; SECRETARIA; CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL". Resistencia, 31 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:09/04 V:18/04/2025

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, JUEZ de PAZ LETRADO, Sáenz Peña Chaco, en los autos caratulados "**RAMIREZ JUANA ESTER S/SUCESORIO**" Expte. 1203/24, cita por un y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. RAMIREZ JUANA, DNI N°4.555.503, fallecida el 23 de Noviembre de 2024, bajo apercibimiento de ley. Dr. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO. 07 de marzo de 2025.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

E2-2025-5395-AE

E: 09/04/2025

>\*<

**EDICTO** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GERARDO, PEDROZO, M.I. N° 7.898.349, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PEDROZO, GERARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3097/2024-1-P. Resistencia, 20 de diciembre de 2024.

**Raúl Oscar Lotero**

*Secretario*

E2-2025-5685-AE

E: 09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Resistencia, Chaco sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso 1 , Secretaria Única, ordena que se publiquen edictos citatorios por aplicación de lo previsto en los Arts. 162 y 163 del CPCCh , para CITAR a los actores Sr. Sergio Joaquin Garay, DNI 44.613.612, Sra. Angelina Lucia Garay, DNI 48.246.698, y Sra. Camila Margarita Rolon, DNI 46.246.399, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes , en los autos caratulados: "**ESCOBAR, SEBASTIAN ANDRES; ESCOBAR, JOSE ANDRES; ROLON, SERGIOYGARAY, MARTA LUCIA POR SUS HIJOS MENORES; Y GOMEZ, PATRICIACLAUDIA POR SU HIJA MENOR C/ BORDON, MARCOS RAFAEL y/o SAN FERNANDO URBANO S.R.L. y/o PROPIETARIO y/o TENEDOR DEL COLECTIVO DOMINIO KFO- 438 y/o QUIEN**"

**RESULTE RESPONSABLES/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO"**, Expte. N° 14156/2019-1-C tramitado en el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Resistencia, 31 de marzo de 2025.-

**Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**E2-2025-5842-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. LEDESMA, Adriana Carolina, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, en los autos caratulados **"MEDINA, JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expediente N° 89/2025-5-C, cita por Edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Juan MEDINA D.N.I. N° 7.917.683, para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, 31 de Marzo del 2025

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**E2-2025-5921-AE**

**E: 09/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por (1) DIA y emplaza por (30) DÍAS a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. MONZON RUBEN RODOLFO D.N.I.N°10.285.066, bajo apercibimiento de ley, el los autos caratulados **"MONZON RUBEN RODOLFO S/SUCESORIO .Expte.N° 701/2024** en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia del Chaco. Dia de notificación 24 de Febrero de 2025.-

**Dr. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**E2-2025-6106-AE**

**E: 09/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, cito en Avda. Paraguay N° 449 planta baja, de Resistencia, Chaco. Secretaria a cargo de la actuante ... Asimismo y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítase a los HEREDEROS de LORENZO DEL PALACIO (ELOY MATIAS, MARIA y DOMINGO, todos de apellido DEL PALACIO); por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: **AYALA, RUBEN HILARIO C/ DEL PALACIO, LORENZO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**. Expte. N° 50/19 Resistencia, Chaco 21 de Marzo de 2025.-

**Karina Alejandra Carossini**

*Secretaria*

**E2-2025-6125-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACÉ, Jueza Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Susana Vanesa Bottegoni, en autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/PEDRABUENA, MATEO UBALDO s/EJECUCIONES VARIAS"** expte. 2590/2024, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, el Sr. Mateo Ubaldo Pedrabuena, DNI 26.002.805, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial".. FDO SUSANA VANESA BOTTEGONI JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA

**Karina Alejandra Carossini**

*Secretaria*

**E2-2025-5641-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACÉ, Jueza Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Susana Vanesa Bottegoni, en autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/PEDRABUENA, MATEO UBALDO s/EJECUCIONES VARIAS"** expte. 2591/2024, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, el Sr. Mateo Ubaldo Pedrabuena, DNI 26.002.805, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial".FDO SUSANA VANESA BOTTEGONI

**Karina Alejandra Carossini**

*Secretaria*

**E2-2025-5643-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

**EDICTO:** El Sr. Jorge Mladen SINKOVICH, Juez de 1ra. Instancia, del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en Av. Paraguay N° 449 Piso: PB, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DECLARA LA APERTURA del JUICIO SUCESORIO del Sr. CASTILLO, DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 25.835.441. CITA, por Edictos publicado por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de su publicación, así lo acrediten. Dicha citación implicara para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En autos **“CASTILLO, DIEGO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 610/25. Fdo. Dr. Sr. Jorge Mladen SINKOVICH, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 06. Resistencia, 07 de marzo de 2025.-

**Karina Alejandra Carossini**  
*Secretaria*

E2-2025-5751-AE

E: 09/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La DRA LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez a cargo del juzgado civil comercial y laboral de 1° Instancia de General San Martín, sito en Uruguay N°635, CITA por (1) día y EMPLAZA por UN MES, contados de la última publicación, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GALLEGOS GUILLERMO DNI N°7.914.258, para que comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados. **“GALLEGOS, GUILLERMO S/ SUCESION AB INTESTATO”**. Expte. N°37/25. Bajo apercibimiento de ley.- General San Martín de la Provincia del Chaco, 28 de marzo de 2025.

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

E2-2025-5791-AE

E: 09/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos **“CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DEL PALACIO, RAMONA ROSA; MIANOVICH, ROBERTO LUIS S/ EJECUCION PRENDARIA”** Expte 10815/2024 , CITA por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días al Sr. MIANOVICH, ROBERTO LUIS, DNI: 10.882.940, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente . Not., Resistencia, 27 de Marzo de 2025.

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretario*

E2-2025-5827-AE

E:09/04 V:11/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD.JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: **“CETROGAR S.A. C/ CERRILLO JONATAN S/ JUICIO EJECUTIVO**, Expte. N° 1045/17.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Charata, 14 de febrero de 2025.- JEA.- 1045/17... Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art.342 de la Ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: CERRILLO JONATAN, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT. Fdo. Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD. JUEZ.

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

E2-2025-5846-AE

E:09/04 V:11/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica, en autos caratulados **“CABRAL ELSA YOLANDA S/SUCESORIO”** EXPTE N° 47/25, Publíquese edictos por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de la Sra. CABRAL ELSA YOLANDA, DNI 16.757.674 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO

**Dr. Francisco J Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

E2-2025-5947-AE

E:09/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** POR DISPOSICIÓN DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10a NOMINACIÓN, se hace SABER por UN (1) DÍA: QUE el miércoles 30 de abril de 2025, a las 16:00 (dieciséis), en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (U.N.N.E.) sito en el CAMPUS, con acceso por Av. Las Heras 727 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, se llevará a cabo la ASAMBLEA DE ACREEDORES VERIFICADOS Y DECLARADOS ADMISIBLES,

que surgen del Expte judicial N 13.186/19, caratulado "**FIDEICOMISO TORRE BELLE S/LIQUIDACION JUDICIAL**", del registro del mencionado Juzgado, a los fines de tratar las siguientes cuestiones: 1.- Empresa, organización y/o sistema en su caso escogido para proseguir el emprendimiento hasta SU finalización. 2.- Cumplimiento de autorizaciones administrativas requeridas por Municipalidad y/u otro organismo. 3.- Redistribución y asignación de las unidades tanto funcionales como complementarias en su caso. 4.- Solución adoptada a los fines de desinteresar a los acreedores externos y acreedores internos que no presten su conformidad. A tal efecto, se hace saber que en Asamblea a realizarse y conforme a lo dispuesto oportunamente, se aplicarán las mayorías establecidas del artículo 45, de la LCQ sobre el capital verificado y admitido a los fines de la votación de las decisiones correspondientes. A los fines de su publicidad líbrese Edicto que será publicado por un (1) día en el Boletín Oficial. Aporte proyecto a la Sindicatura. Resistencia, 03 abril de 2025.

**Mauro Sabastian Leiva**  
*Secretario*

E2-2025-5962-AE

E: 09/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°16, sito en calle AV. LAPRIDA N 33- Torre: 1, Resistencia-Chaco, a cargo de la Juez Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso en los autos caratulados: "**CERDAN, GRACIELA HAYDEE C/ CUEVAS, EDUARDO DANIEL; FERRACINI, DANTE EDUARDO; PEREZ, ROGELIO HORACIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.**" Expte N° 9329/2024-1-C, se publique los edictos correspondientes, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho el Sr. PEREZ ROGELIO HORACIO, D.N.I 10.639.341, en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Rcia., 31 de Marzo del 2025.

**Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

E2-2025-5960-AE

E:09/04 V:11/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Laprida N 33, Torre II, Primer Piso, secretaria provisoria Dra. Mónica D. Sanabria, en los autos caratulados: "**ACEVEDO, HORACIO DANIEL C/ GUTIERREZ MARIANO CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 5443/24, conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.Ch, cítase al demandado Sr. Mariano Carlos Gutiérrez, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- Resistencia, Chaco 31 de Marzo de 2025.-

**Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

E2-2025-6111-AE

E:09/04 V:11/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. María Lorena Cima Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33-TORRE 2-CUARTO PISO, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CERNADAS, OSCAR LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1948/25: Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. CERNADAS OSCAR LUIS, D.N.I. N° 12.104.520 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Not.- Dra. María Lorena Cima Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 9. Resistencia, 13 de marzo de 2025.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

E2-2025-4808-AE

E: 09/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ALIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, hace saber por dos (2) días, en autos: **MARIN CARLOS FABIAN, GAUNA CATALINA Y MARIN GABRIEL EZEQUIEL C/ SENA DAMIAN Y/O QUIEN/ES RESULTE/N RESPONSABLE/S S/ INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO.** Expte. N°: 22/2011-6-L.- Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan Jose Castelli, que el Martillero Agustín Daniel Detzel, Mat. N° 741, C.U.I.T. N° 20-20678219-7 REMATARA el día 21 de abril de 2.025, a las 9,00 horas en en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli - Provincia del Chaco el siguiente bien: CAMION ROLLICERO DOMINIO PBV448, MARCA: FORD – MODELO: CARGO 1722 – TIPO: CHASIS C/CABINA DORMITORIO, MOTOR MARCA/NUMERO:CUMMINS - 36522049- CHASIS MARCA N°: FORD- 9BFYEAXV3FBL89134; MODELO AÑO: 2.015 propiedad del Sr. SENA DAMIAN- D.N.I. N°18.066.237, en el estado en que se encuentra. DEUDAS: no se conocen por no estar inscripto en el municipio de residencia, quedando a costa del comprador las deudas que por patentamiento pudiera resultar posteriormente. Los gastos correspondientes a traslados, transferencias, inscripción municipal quedan a cargo del adquirente en subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: sin base. COMISION: de ley 8% del valor de venta en efectivo y acto de subasta, a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. La subasta estará sujeta a la aprobación judicial. Se deberá concurrir

con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Agustín Daniel Detzel, TE 3644502134. Exhibición del bien: durante una hora previa a la fijada para el remate. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 28 de marzo de 2.025.-

**Julio C. Morales Bordon**

*Secretario*

**E2-2025-5782-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz. Letrado de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Abdala Karin Jalil, D.N.I. N° 21.661.847, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y los acrediten en los autos caratulados: "**JALIL ABDALA KARIN S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 3.276, Año 2.023 - Sec. N° 1, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 4 de Octubre de 2.024.- Dra. Miriam A. Aguirre -Secretaria N° 1.- Aclaración firma del edicto expedido por el Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas, Chaco – Dra. Miriam A. Aguirre –Secretaria N° 1

**Dra. Miriam Aguirre**

*Secretaria*

**E2-2025-6011-AE**

**E: 09/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**PASSERINI, JOSE BERNABE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 184/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante José Bernabe Passerini, D.N.I. N° 14.814.935, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 26 de Marzo de 2025.- Maira Diamela Flores Secretaria Juzg. Civ. y Com. de la Quinta Nom.

**Maira Diamela Flores**

*Secretaria*

**E2-2025-6214-AE**

**E:09/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Niñez, Adolescencia y Familia N°2, 1ª Circunscripción Judicial, sito en French N°166 2º Piso-Ciudad de RESISTENCIA - Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, en los autos caratulados: "**VALLEJOS, SOFIA MARIA ITATI S/ MEDIDA CAUTELAR. Expte. N° 5871/2024**". De conformidad a lo requerido, razones invocadas y constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando a Martín Leonardo Barboza D.N.I N°37.584.952, para que en el término de tres (3) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.

**Cecilia Nohelí Alonso**

*Secretaria*

**E2-2025-6103-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Niñez, Adolescencia y Familia N°2, 1ª Circunscripción Judicial, sito en French N°166 2º Piso-Ciudad de RESISTENCIA - Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, en los autos caratulados: "**VALLEJOS SOFIA, MARIA ITATI C/ BARBOZA, MARTIN LEONARDO S/ CUIDADO PERSONAL. Expte. N° 4497/2024**". De conformidad a lo requerido, razones invocadas y constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando a Martín Leonardo Barboza D.N.I N°37.584.952, para que en el término de tres (3) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

**Cecilia Nohelí Alonso**

*Secretaria*

**E2-2025-6078-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1º Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de AMELIA GLADIS ALMIRON, DNI N° 4.953.689, para que comparezcan a estar a derecho en autos

caratulados: “**ALMIRON AMELIA GLADIS S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 546/2024-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 26 de marzo de 2025. Dr. Gustavo Juan Dib, Secretario.

**Dr. Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**E2-2025-6077-AE**

**E:09/04/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. MARIA BELÉN LOPEZ MACÉ, Jueza Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Susana Vanesa Bottegoni, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PEDRABUENA, MATEO UBALDO s/EJECUCIONES VARIAS**" **expte. 2589/2024**, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, el Sr. Mateo Ubaldo Pedrabuena, DNI 26.002.805, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial". FDO SUSANA VANESA BOTTEGONI CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

**Susana Vanesa Bottegoni**

*Secretario*

**E2-2025-5640-AE**

**E:09/04 V:11/04/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por Un (1) Día y emplaza por TREINTA (30) Días, a HEREDEROS Y ACREEDORES del causante JAZDI JORGE RAFAEL M.I. N° 11.382.809, a hacer valer sus derechos BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- en los autos caratulados. “**JAZDI JORGE RAFAEL S/JUICIOSUCESORIO**” **Expte N° 550 AÑO 2024.-** Dra. María Verónica Aguirre secretaria provisoria Juzgado de Paz letrado Villa Angela Chaco. Publíquese por UN (1) día en Diario local.- Publíquese por Un (1) día Boletín Oficial.- Villa Angela, Chaco, de 18 Marzo de 2025.

**Dr. Marcelo Kozachenko**

*Secretario*

**E2-2025-5017-AE**

**E:09/04/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO , Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad, cito en Lavalle N° 232 1° Piso ala Norte, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta (30)días, desde el día siguiente al de la última publicación, a HEREDEROS Y ACREEDORES de la causante MARIA AGÜERO D.N.I. N° 4.179.081 a hacer valer sus derechos BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- en los autos caratulados: “**AGUERO, MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte N° 870 Año 2024 ,Fdo. Dra Astrid Rocha Abogada secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1 Tercera Circunscripcion Judicial. Publíquese por UN (1) día en Diario local.- Publíquese por Un (1) día Boletín Oficial.- Villa Angela , Chaco, de 19 Diciembre de 2024. Juzgado de Paz Letrado. C. 163

**Dr. Marcelo Kozachenko**

*Secretario*

**E2-2025-5015-AE**

**E:09/04/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SILVA OLGA ISABEL DNI N° 5.667.297 en autos: “**SILVA OLGA ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**”, Expte. N° 192/25, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 07 de marzo de 2025.

**Jovan V. Yurovich**

*Secretario*

**E2-2025-4930-AE**

**E:09/04/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO JOSE OLIVIERI, DNI N° 5.655.715, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: “**OLIVIERI ROBERTO JOSE S/SUCESION AB INTESTATO**”, **Expte. N° 41/2025-5-C** bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 21 de marzo de 2025. Dr. Gustavo Juan Dib, Secretario.

**Dr. Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**E2-2025-6080-AE**

**E:09/04/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** Dr. JULIAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria N° 21, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por (1) día y emplaza por Un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. DIAZ OSCAR, D.N.I. N° 7.523.374, a que acrediten vinculo, acepten o

repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados “**VERBEK DE DIAZ ANTONIA CELESTINA Y DIAZ, OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 12287/2016-1-C, que se tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 07 de septiembre de 2023.-

**Belkys Valeria Festerazzi**  
*Secretaria*

E2-2025-6054-AE

E:09/04/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 23/04/2025 a partir de las 10hs. y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 21 y 22 de Abril de 9 a 16 hs: **AQUINO TANIA ANABELIA; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA371KG; Base \$6.900.000.-** De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/03/2025.

**Eduardo Alberto Radatti**  
*Martillero Público Nacional*

E2-2025-5991-AE

E:09/04/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. AMARILLA FABIAN, Juez De Primera Instancia, Juzgado Laboral N° 4, PROVINCIA DEL CHACO sito en López y Planes N° 637, piso 6, en los autos caratulados “**CENA, VANESA YOLANDA C/ CABALLERO AURORA BEATRIZ Y BARBONA, GUSTAVO ANDRES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**” Expte. N° 12/23. Hace saber que se ha dispuesto conforme lo dispone el art. 111 del CPL: CITESE al co-demandado, Sr. Gustavo Andrés Barbona, M.I. N° 26.140.132, para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por UN (1) DIA en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 163 y siguientes del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. Resistencia, 18 de marzo de 2025.-

**Eduardo M. Pereyra**  
*Secretario*

E2-2025-5780-AE

E:09/04/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. ROMINA MILENA MARKUS JUEZ DE PAZ SUPLENTE letrada de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por Un (1) día y emplaza por TREINTA (30) Días, a HEREDEROS Y ACREEDORES del causante GOMEZ CLAUDIO GERMAN - D.N.I. N° 22.809.753 a hacer valer sus derechos BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- en los autos caratulados. “**GOMEZ CLAUDIO GERMAN S/ JUICIO SUCESORIO**”.- EXPTE. N°: 535 AÑO 2024.-Fdo. Celia Vanesa Gutierrez- Abogada- Secretaria Juzgado de Paz letrado Villa Angela Chaco.- Publíquese por UN (1) día en Diario local.- Publíquese por Un (1) día Boletín Oficial.- Villa Angela, Chaco, 30 de OCTUBRE de 2024

**Celia Vanesa Gutierrez**  
*Secretaria*

E2-2025-5016-AE

E:09/04/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter letrado, de la ciudad de Villa Angela Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja.-Cita por UN (01)día y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERNAD, LIDIA - D.N.I. N° 04.526.869, para que acrediten bajo apercibimiento de ley en autos: “**BERNAD, LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**”. Expte N° 525 AÑO 2024 .-Dra Maria Veronica Aguirre secretaria Provisoria Juzgado de Paz Letrado Villa Angela Chaco. Publíquese por UN (1) día en Diario local.- Publíquese por Un (1) día Boletín Oficial.- Villa Angela, Chaco, 21 de Marzo de 2025.

**Dra. Iris Anabel Frias**  
*Secretario*

E2-2025-5014-AE

E:09/04/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1- de Villa Ángela, Chaco, a cargo del DR. CARLOS

RODOLFO QUIROZ, JUEZ, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232, 2° piso, ala norte, CITA y emplaza por DIEZ (10) días a GARCIA DAIANA ALEJANDRA- DNI N° 43.580.370 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "SRA. ASESORA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N° 2 C /CHAMORRO, MAXIMILIANO ALEJANDRO DE JESUS GARCIA, DAIANA ALEJANDRA S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD" EXPTE. N° 561/2023-3-M. - - PUBLIQUESE POR DOS VECES - Villa Ángela, Chaco, 01 de abril de 2025.

**Angel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

s/c

E:07/04 V:09/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°55/24.**

**1) BENJAMIN PANOZO VALLEJOS D.N.I. N°94.682.530, C.U.I.T 20-94682530-2 Sec. N°103353:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0L TDI 140, cabina doble, color gris, motor marca Volkswagen N°CNF060285, chasis marca Volkswagen N°8AWDD42H9GA006442.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Marcelo Luis Marchi**

*Jefe Sector Decomiso S.A.E.S.*

s/c

E:07/04 V:11/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE JUDICIAL N°13893/2023-1 - CÁMARA EN LO CRIMINAL CHARATA.**

**1) Sec. N°116695:** Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN, color gris, dominio KPA-023, motor marca Volkswagen N°CFZ261637, chasis marca Volkswagen N°8AWPB45Z1CA522845.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Marcelo Luis Marchi**

*Jefe Sector Decomiso S.A.E.S.*

s/c

E:07/04 V:11/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe del Sector Decomiso de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N°81/24 – S.A.E.S.**

**1) GABRIELA GLORIA ORTIGOZA - D.N.I. N°27.261.925 - CUIT N°27-27.261.925-0 Sec. N°100730:** Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, color rojo, dominio HXV-588, motor N°UNF612894, chasis N°9BWC05W29P116573.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Marcelo Luis Marchi**

*Jefe Sector Decomiso S.A.E.S.*

s/c

E:07/04 V:11/04/2025

————— >\*< —————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. JUDICIAL N°331/2017-1 JUZGADO CORRECCIONAL N°1 - RESISTENCIA.**

**1) COYREL S.A. CUIT 30-71140064-4 (Sec. N°79791):** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca DODGE, modelo RAM, cabina doble, color roja, dominio colocado AA207OW, motor N°58549345, chasis N°3C6UR5FL2FG682123.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe Provisorio S.A.E.S.*

s/c

E:07/04 V:11/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la acturaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BENITEZ, ALEJANDRO RAMON; BENITEZ, ALFREDO ENRIQUE S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°5262/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Abril de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: CHEVROLET, Modelo: ONIX JOY5P1.4NLS MT, Tipo: Sedan 5 Puertas, Año 2019, Motor: Marca Chevrolet N° JTV028263, Chasis: Marca Chevrolet N° 9BGKL48T0KG428744, Dominio AD841XS. BASE: \$8.769.002,00. En caso de no existir postores, transcurrida una hora se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Samuhu \$ 65.537,76, al 14 de Marzo del 2025, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Formulario 13i: sin deudas. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 25 de marzo de 2025.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

E2-2025-5396-AE

E:07/04 V:11/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 17 Pc 15 Plan 150 SVOA-BIRF-C.G.T de la localidad de Fontana, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **LATORRE DANIEL DNI N° 12.105.647** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. Resistencia, Abril de 2025

**German A. Martinez**  
*Asesor Legal*

s/c

E:04/04 V:09/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ANDES LINEAS AEREAS SA CUIT N° 30-70925173-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 185 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de marzo de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 24.442.692,91) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 18.083.753,60 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 1.808.375,36 Recargos 3% Mensual al 31/03/2025 \$ 4.550.563,95 Total \$ 24.442.692,91 PERIODOS INTIMADOS: 12/2023, 01-07-08-11/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo”. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 31 de marzo de 2025.

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:07/04 V:11/04/2025

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL NAVARRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25364403, nacido en QUITILUPI, el día: 06/06/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3052 - RESISTENCIA, hijo de NAVARRO, ESTEBAN y CASTILLO, LIDIA, Prontuario Prov. 45947-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**NAVARRO ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 36344/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 307/24 de fecha 01/11/2024, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Ángel Navarro, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple reiterado, agravado por la situación de convivencia preexistente (art. 119 primer párrafo en función con el último párrafo inc. f del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 1087/2023-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Ángel Navarro, comprensiva de la presente y la Sentencia N° 270/22 de fecha 25 de noviembre de 2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Navarro, Ángel s/abuso sexual con acceso carnal" Expte. N°3013/2021-1, donde el imputado resultó condenado a la pena de nueve (9) años y seis (6) meses de prisión efectiva por el delito de abuso sexual simple continuado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal continuado -dos hechos- en calidad de autor (art. 119 -tercer párrafo y art. 119 -primer párrafo-, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 58 del C.P., por aplicación del art. 58 del C.P.III.- Condenando al imputado Ángel Navarro a sufrir la pena única de nueve (9) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Marzo del 2025.-rg

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:04/04 V:14/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: EXPTE. GESTIÓN N° 26168/2009-1.

**1) Sec. N° 35.777: Un motor de automóvil marca RENAULT N.º 3186172.** A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:04/04 V:09/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JARA CARLOS EMANUEL, (argentino, DNI N° 44.945.163, nacido el 13 de junio de 2003 en la ciudad de Machagai, soltero, carpintero, estudios primarios, hijo de Alberto Carlos Jara y de Mariana Sandra Asencio, domiciliado en Quinta 50 de la ciudad de Machagai), en los autos caratulados "**JARA CARLOS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2278/2025-2-, se ejecuta la Sentencia N° 27 del 27/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a CARLOS EMANUEL JARA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Homicidio y Lesiones leves en concurso real ( arts. 79, 89 y 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de ONCE AÑOS de prisión e inhabilitación por igual término y accesorias conforme al Art. 12 del CP; con costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia... ". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZ-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de Abril de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:04/04 V:14/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO RAMON GALLARDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10023701, nacido en PUERTO VILELAS, el día: 18/12/1951, de 73 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: MZ 14 PC 22 BARRIO 48 VIV RESISTENCIA, hijo de VICTOR GALLARDO y de ERMINDA CAMPESTRINI (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GALLARDO MARIO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°36345/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°259 DEL 30/9/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA

EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gallardo, Mario Ramón s/abuso sexual con acceso carnal en concurso real con abuso sexual simple -varios hechos", Expte. N°33313/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Mario Ramón Gallardo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo en un numero reiterado de hechos que concurren realmente entre si (art.119, 1° párrafo, en función con el 5to. párrafo inc. b, art. 119, 3° párrafo, en función con el art. 119, 4to. párrafo, inc. b y 55 todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 33313/2023-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Marzo del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:04/04 V:14/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE, Juez de Garantías y Antidrogas, en carácter de Subrogante Legal, de la ciudad de General San Martín, CHACO, hace saber al imputado: **ROLANDO ISIDRO OBREGÓN**, D.N.I. N° 30.233.196, argentino, soltero, con instrucción, jornalero, de 39 años de edad, domiciliado en Barrio Virgen de Luján, de la ciudad de Gral. José de San Martín, CHACO, nacido el 15 de mayo de 1985 en Presidencia Roca, CHACO, hijo de JORGE DE LA CRUZ OBREGÓN y de NORMA ELISA DENIS, que en los autos caratulados: "**OBREGÓN ROLANDO ISIDRO S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**", Expte. N° 1903/2022-5, se ha resuelto lo siguiente: "Gral. José de San Martín, CHACO, 27 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN LA ACCIÓN PENAL respecto de los delitos de AMENAZAS SIMPLES, previsto y reprimido en el Art. 149 bis y VIOLACIÓN DE DOMICILIO, previsto y reprimido en el Art. 150, ambos del Código Penal, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del C.P. y 359 inc. 4° del Código Ritual (Ley 965 -N); por lo que se SOBRESEE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de ROLANDO ISIDRO OBREGÓN, ya filiado.- 2°) NOTIFÍQUESE de la presente resolución por Edicto a través de Boletín Oficial dado el estado de Rebeldía en el que se encuentra el encartado de autos.- 3°) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese y notifíquese, librándose los recaudos correspondientes.- Fdo. Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE -Juez de Garantías y Antidrogas, Subrogante Legal; Dr. FEDERICO ALEJANDRO SALICA-Secretario.- "-

**Dr. Federico Alejandro Salica**

*Secretario*

s/c

**E:31/03 V:11/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO ALEJANDRO GABRIEL**, D.N.I N°39.307.787, apodado PACO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 19/02/1996, domiciliado en BARRIO ALIANZA, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de ALBINO TOMAS ROMERO (V) domiciliado Barrio Quinta 100, y de GRACIELA NOEMI MARTINEZ, quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARANDO al Señor ROMERO ALEJANDRO GABRIEL, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agragavado por el uso de arma segun el Art. 119 1°, 3°, y 4° parrafo inciso d) del Còdigo Penal", y en consecuencia CONDENARLO a la pena de ocho (08) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitacion absoluta por igual termino de la condena con mas accesorias del art. 12 del Codigo Penal, en la que viniera requerido a juicio y que damnifica a SILVIA ROXANA LIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:28/03 V:09/04/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELO NICOLAS IBAÑEZ** (A) NICO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.752.898, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/1996, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARÍN ( trabaja como ayudante de albañil y corta pasto), con domicilio en: DR. REGGIARDO N° 965 VILLA PROSPERIDAD, CIUDAD, Teléfono N° 362-4094373 (tía), hijo de MONTIEL JORGE y de IBAÑEZ OLGA, Prontuario Prov. 22357-LE, Prontuario Nac. O6257700, en los autos caratulados "**IBAÑEZ MARCELO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 5778/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 27.02.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN

LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a MARCELO NICOLÁS IBAÑEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, AMENAZAS CON ARMAS y DAÑO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c y art. 14 primer párrafo ambos de la Ley N.º 23.737, Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto, Art. 183 en función del Art. 41 Bis del Código Penal, todos en función del art. 55 y del art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 27277/2022-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 17339/2024-1 N°21039/2022-1, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 126 de fecha 04/06/2024, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en Expte. N° 27246/2022-1 (previamente unificada con Sent. 198/22 de fecha 08/09/22 de Cámara Tercera Criminal Expte. N°7498/20-1); y por lo tanto IMPONER a MARCELO NICOLÁS IBAÑEZ la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 Unidades Fijas (U.F.) conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2025.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:28/03 V:09/04/2025**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO LOPEZ**, DNI N° 43.110.766, apodado MUÑE, edad 23 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en J.J. Castelli, el 01/07/1999, domiciliado en Barrio 19 de Abril, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, antecedentes penales no posee, TELEFONO N° no posee, hijo de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), domiciliados en Rosario - Santa Fe; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. JULIO LOPEZ, D.N.I. N.º 43.110.766, cuyas demás circunstancias personales fueron consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:28/03 V:09/04/2025**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIAN LOPEZ**, DNI N° 43.110.767, apodado CHINO , edad 23 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el día 1/07/1999, en domiciliado en Barrio 19 de Abril --ciudad, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMMO LUGAR, SABE leer y escribir, estudios, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° NO POSEE, de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), domiciliados en Rosario - Santa Fe , domiciliados en BARRIO 19 DE ABRIL Y ROSARIO SANTA FE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)... II) DECLARAR al Sr. JULIAN LOPEZ, D.N.I. N.º 43.110.767, cuyas demás circunstancias personales fueran consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.-...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI

Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS LEDESMA, D.N.I. N° 38.194.333**, apodo "NO POSEE", edad 30 años, estado civil SOLTERO, de profesión peluquero/comerciante, nacionalidad ARGENTINA, nacido el 11/11/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, domiciliado en Calle 18 entre 3 y 5 Ensanche Sur de Sáenz Peña Chaco, con lugar de residencia anterior en Quinta Encina de Tres Isletas Chaco, sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, posee antecedentes penales, hijo de José Luis LEDESMA (V) y de Armelinda MORALES (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. LEDESMA JOSE LUIS de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Art. 79 y 41 Bis del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros-VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACARENA ESTEFANIA SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle Ceibo N°1562, B° 237 Viviendas, Ciudad, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 22332LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°5250/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°35177/2021-1 caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANIA SOLIS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION DOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- y 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 304 de fecha 23/11/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 en los domicilios ubicados en calle Seitor N° 2170, y en calle Seitor N° 2180, de esta ciudad, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021; y por el hecho ocurrido el día 16 de diciembre de 2022 conforme allanamiento realizado a horas 12:35, en el domicilio sito en calle Seitor N° 2198 aproximadamente del Barrio 13 de Diciembre de Resistencia, investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 41138/2022-1, caratulada: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-959-E/22. CON COSTAS. VIII.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento de la pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MACARENA ESTEFANIA SOLIS, conforme lo expuesto en los considerandos. IX.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente MACARENA ESTEFANIA SOLIS deberá permanecer en su domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, en el cual deberá constar la notificación de la Sra. Ramona Beatriz Cantero, DNI N° 27.471.505, celular 3625650659, quien ejercerá el cargo de tutora, debiendo imponerse a la condenada la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.- Rcia, 17 de Mar 25.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR OMAR GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 11387521, nacido en COLONIA BENITEZ, el día: 12/02/1955, de 69 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE FRANCISCO AGOSTINI S/N BARRIO LAPACHO MARGARITA BELEN, hijo de NN y CATALINA GOMEZ, Prontuario Prov. AG466147, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ CESAR OMAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 37281/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a OMAR CÉSAR GÓMEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo en función del art. 45 del Código Penal) en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Marzo del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

&gt;\*&lt;

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que en la edición N° 11225 de fecha 04/04/2025, al momento de la publicación del edicto con Actuación E-2025-5267 AE, se consignó erróneamente la caratula, **DONDE DICE:** ..... caratulado 'SAUCEDO, MEDICA BEATRIZ / SUCESION- AB INTESTATO',..... **DEBE DECIR:**..... caratulado 'SAUCEDO, MONICA BEATRIZ / SUCESION- AB INTESTATO'...

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CABAÑA CHACO PAMPA S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **CABAÑA CHACO PAMPA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, Expte.E-3-2019-7719-E, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Asamblea del 22/10/2019 y Acta de Directorio del 11/11/2019, han resuelto que el Directorio de CABAÑA CHACO PAMPA S.A., estará compuesto por :CALVO, Vanessa Beatriz, como Presidente, D.N.I. N° 24.402.287, CUIT 27-24402287-7, nacida el 14/04/1975, Argentina, Empresaria, Soltera, con domicilio legal en Julio A. Roca 558, Resistencia, Chaco y especial en Juan B. Justo 184, Piso 1°, Resistencia Chaco. CALVO Mariana como vicepresidente, D.N.I. N° 26.271.590, CUIT: 27-26271590-1, nacida el 20/01/1978, Argentina, Empresaria, Soltera, con domicilio legal en Avenida Alvear 1848, 11° A, Recoleta, CABA y especial en Julio A. Roca 558, Resistencia, Chaco. Y TELESCA, Beatriz Susana, como directora Suplente, D.N.I. N° 5.633.031, CUIT: 27-05633031-9, nacida el 27/09/1947, Argentina, Empresaria, Viuda, con domicilio legal en Avenida Alvear 1848, 11 A, Recoleta, CABA y especial en Julio A. Roca 558, Resistencia, Chaco. El mandato dura 3 ejercicios. Conforme a acta de asamblea de fecha 27/03/2023 se aprueba la gestión del directorio por su desempeño en el cargo durante los ejercicios finalizados en fecha 30/09/2019, 30/09/20, 30/09/2021 y 30/09/2022.- Resistencia -Chaco, 04 de abril de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E2-2025-5896-AE

E: 09/04/2025

&gt;\*&lt;

### COLORJET S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**COLORJET S.R.L. S/ Inscripción de Gerente y Modificación Cláusula SEXTA del Contrato Social**", Expte. N° E3-2025-12439-AE, ID: 36494, se hace saber por un día que por actas de Reunión de Socios N° 13; 114 y 117 de fecha 24/06/2023; 28/10/2024 y 25/03/2025 respectivamente, de la sociedad "COLORJET S.R.L." CUIT N° 30-67013452-7; con sede social Liniers N°739; Resistencia- Chaco. Inscripta bajo N° 123 del TOMO: 27 (3c) FOLIOS: 757/760 de SRL de fecha 16/09/1993 en RPC. Los socios han decidido designar por tiempo indeterminado en el cargo de SOCIO GERENTE al Sr. Ricardo Juan KHAYAT, DNI N.º 12.811.552, de ocupación industrial, estado civil casado y con domicilio en calle Liniers N° 739 de la ciudad de Resistencia. En consecuencia, se modifica la cláusula sexta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado. En caso de ser designado más de un gerente, deberán actuar por lo menos dos gerentes en forma conjunta. Tendrán las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, y realizar todos los actos jurídicos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. A estos fines podrán comprar, gravar y locar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, otorgar poderes amplios de administración y especiales para actos determinados, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con Entes autárquicos o Empresas del Estado. No pueden

comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Los socios gerentes prestarán garantías por el monto exigido y/o establecido por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, y/u otras normas que establezcan el monto de esa garantía en el futuro, conforme a lo previsto en los artículos 157 y 256 de la Ley de So ando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 03 de abril de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E2-2025-5975-AE**

**E: 09/04/2025**

>\*<

**JJ&MM S.R.L**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **JJ&MM S.R.L S/ Inscripción de Designación de Socio Gerente**, expte. N° E-3-2024-83643-AE/Id 35582, se hace saber por un día que conforme al Acta de Reunión de Socios N° 10 de fecha 03 de noviembre de 2024, los Sres. Socios: Muñoz José María, DNI N° 25.482.094, CUIT N° 20-25482094-7, nacido el 20/09/1976 y Markus Juan Martin, DNI N° 25.279.449, CUIT N° 20-25279449-3, nacido el 05/08/1976, de JJ&MM S.R.L. inscrita bajo Matricula N° 616, Acta 19, fs. 224/234, Tomo I (1°c.) Año: 2019, de fecha 25/02/2019, con domicilio en Pc 28 CH 101 Ruta Provincial 89 de la ciudad de Charata (Chaco); han resuelto designar en el cargo de gerente y por el término de dos años a Muñoz José María, DNI N° 25.482.09, con domicilio real en Urquiza N° 87-Charata (Chaco).- Resistencia, 07 de abril de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

**E 2-2025-6149-AE**

**E:09/04/2025**

>\*<

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**

*Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, tiene el agrado de invitar a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la misma para el día domingo 27 de abril de 2025 a las 18,00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Minuto de silencio en memoria de socios fallecidos.
2. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3. Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
4. Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.
5. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente: a) Ejercicio Económico N° 58 al 68 cerrado el 31 de diciembre de 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 / 2022 y 2023 respectivamente.
6. Conformación de una comisión escrutadora de votos compuesta por dos socios asambleístas.
7. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, y la totalidad de los Revisores de Cuentas, todos por finalización de mandato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cinco vocales titulares, cuatro vocales suplentes, dos Revisores de cuentas titulares, y dos Revisores de cuentas suplentes
8. Fijación de la cuota mensual e ingreso para las distintas categorías. Punto Nueve: Palabras finales del Presidente.

**Eduardo Alvaro Fernandez**

*Presidente*

**E2-2025-4229-AE**

**E: 09/04/2025**

>\*<

**CAJA FORENSE DEL CHACO**

*Charata - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 2025, a la 15 hs. en el Salón de la Sociedad Española, sito en calle Belgrano N° 225 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente orden del día

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2. Validez de la convocatoria.
3. Memoria y Balance del ejercicio anterior.
4. Proclamar a los miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el art. 5°.

5. Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10).-
6. Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11).
7. Informe de la Gestión y recaudación y de las inversiones efectuadas.
8. Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el art. 19 inc. 7 de la ley 1312-H).
9. Directivas e inversiones para el próximo ejercicio.
10. Retribución a Directores.

**Dr. Alfredo Javier Centurión**  
*Secretario*

**Dra. Gabriela Verónica García**  
*Presidente*

E2-2025-5493-AE

E: 09/04/2025

————— >\*< —————  
**CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA PUERTO LAS PALMAS.**  
*Las Palmas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA PUERTO LAS PALMAS convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo sábado 19 de abril de 2025, a las 17.00 horas, en calle LAS HERAS N°106, BARRIO SANTA RITA de la localidad de LAS PALMAS, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
3. Renovación de autoridades conforme a estatuto.

**Edgardo Germán Vallejos**  
*Presidente*

E2-2025-5721-AE

E: 09/04/2025

————— >\*< —————  
**SOCIEDAD RURAL DEL CHACO**  
*Margarita Belén - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Distinguido Socio: De conformidad a lo establecido en el Artículo 35° de los ESTATUTOS SOCIALES y por resolución de Comisión Directiva, tenemos el agrado de informarles que el día Domingo 27 De Abril de 2025, en nuestro Predio Ferial de Margarita Belén sito en Ruta Nacional N° 11 – km 1028 a partir de las 09:00 horas, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Socios Fallecidos.
3. Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al 105° Ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
4. Socios Vitalicios.
5. Designación de dos socios que actuarán como escrutadores del acto eleccionario.
6. Elección de autoridades:
  - a. Comisión Directiva:
    7. Un Vicepresidente: por dos años, en reemplazo del Ing. GUSTAVO LAGERHEIM (P/SUGLA S.A.), por terminación de mandato.
    8. Cuatro Vocales Titulares: por dos años, en reemplazo de los Señores: Vocal Titular 2°: M.P. ADRIAN M. PEGORARO, Vocal Titular 3°: Dra. MARIELA A. MARTINEZ ZAMPA, Vocal Titular 6°: Dr. HUGO P. DURAN y Vocal Titular 7°: vacante por renuncia; por terminación de mandatos.
    9. Cuatro Vocales Suplentes: por un año, en reemplazo de los Señores: Cr. SERGIO ALAEZ, Sr. GASTON C. FIRPO (P/FILA S.A.), Sr. JUAN S. GRECO, e Ing. JOSE C. RODOLFO TURBAY; por terminación de mandatos.
- Comisión Revisora de Cuentas:
  - i. Un Revisor Titular: por un año, en reemplazo del Dr. JUAN G. YUQUICH, por terminación de mandato.
  - ii. Un Revisor Suplente: por un año, en reemplazo del Cr. RICARDO MUÑOZ, por terminación de mandato.
    - a. Continúan en sus cargos:
      - .Presidente: Dr. MARCOS RAMON PASTORI.
      - i.Tesorero: M.V. ROBERTO JAVIER CODUTTI

ii. Vocales Titulares: Vocal Titular 1°: Arq. TERESA PORTAL, Vocal Titular 4°: Ing. OSCAR A. CARDOZO, Vocal Titular 5°: Sr. MARTIN BEVERAGGI (P/LA COLLERA GANADERIA SRL) y Vocal Titular 8°: Sr. LUCAS D. BRAVO DELLAMEA.

**Dra. Mariela Martínez Zampa**

*Secretaria*

**Dr. Marco R. Pastori**

*Presidente*

Artículo 9°: Los socios Activos, Adherentes, Expositores y Firmas Martilleras, pagarán la cuota periódica que la Comisión Directiva determine anualmente por las 2/3 parte de los votos de la totalidad de sus miembros titulares. No tendrá derecho a voz ni voto, el socio que no esté al día con el pago de las cuotas sociales.

Artículo 14°: Solamente tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios Vitalicios y Activos.

Artículo 15°: Los socios Honorarios, Corresponsales, Adherentes, Expositores y Firmas Martilleras, no tendrán voto en las Asambleas, pero podrán tomar parte en las discusiones. Tampoco podrán integrar la Comisión Directiva, pero podrán integrar Comisiones y Subcomisiones de trabajo que aquella designe.

Artículo 35°: Para el Acto Eleccionario deberá previamente y con ocho días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la Asamblea, presentarse la lista de los candidatos correspondientes, con su aceptación de los mismos, las que serán oficializadas por la Comisión Directiva. Cada lista deberá ser patrocinada como mínimo por diez socios de la Entidad, ajenos a dicha nómina.

Artículo 36°: Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda deliberar, se requiere la presencia por lo menos de la tercera parte de los socios Activos y Vitalicios registrados. Los votos serán personales y directos de cada socio y las personas jurídicas votarán por sus representantes legalmente autorizados y acreditados. No se admitirá carta-poder.

Artículo 37°: Si a la hora fijada por la citación no hubiere concurrido el número establecido por el artículo anterior, se esperará una hora, y una vez transcurrida, se iniciará la Asamblea con el número de socios que se halle presente.

**E2-2025-6015-AE**

**E: 09/04/2025**

————— >\*< —————  
**ASOC. CIVIL CRISTO EN NOSOTROS**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los integrantes de la asociación para participar de la Asamblea General Ordinaria, el día 27 de abril de 2025 a las 20:30 hs en el Salon Cristal, ubicado en calle Julio A Roca N° 63, Resistencia, donde se tratará el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmarán el acta de dicha asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario,
2. Se considerarán la Memoria Anual, y los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas del Primer Ejercicio Económico, comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024,
3. Se tratarán otros temas que surjan y sean considerados de interés.

**Ramón Sebastián Galeano**

*Presidente*

**E2-2025-6016-AE**

**E: 09/04/2025**

————— >\*< —————  
**IGLESIA CENTRO FAMILIAR CRISTIANO EL REFUGIO**  
*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los miembros de la Iglesia para participar de la Asamblea General Ordinaria, el 30 de abril de 2025 a las 20 hs., en el domicilio Lavalle y Azopardo, Las Breñas, donde se tratará el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmarán el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Se considerarán la Memoria Anual, los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas del ejercicio económico comprendidos entre el período 01-01-2024 al 31-12-2024
3. Se designarán los nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas
4. Se expondrán los motivos por los que la presente asamblea fue realizada fuera de los términos establecidos.

**Jacob J. Herrera**

*Presidente*

**E2-2025-6017-AE**

**E: 09/04/2025**

————— >\*< —————  
**SOCIEDAD RURAL CENTRO CHAQUEÑO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Rural Centro Chaqueño y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a Usted, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes

25/04/2025, a las 20 horas, en las Instalaciones Rurales de la entidad, en caso de lluvia se prorrogará para el próximo 02/05/2025, sito en el Lote N° 9, Colonia Uriburu, Jurisdicción de Machagai, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de tres Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.-
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Estado de Resultado, Cuadros Anexos e Informe del Revisor de Cuentas; todo correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
3. Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, de Cuatro Asambleístas.-
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber:
5. Un Presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Orlando Aldo Guastalla, por terminación de mandato.
6. Cinco Vocales Titulares, por el término de dos años en reemplazo de la Sra. Lorena Elizabeth Gersel y de los Sres. José Alberto Martin; Walter Manfredo Kramer; Juan José Martin y Néstor Javier Núñez.
7. Tres Vocales Suplentes, por el término de un año en reemplazo de los Sres. Pablo Daniel Pérez Martin, Oscar Mauricio De Paoli y Walter Hernán Zamora, todos por terminación de mandato.
8. Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Iván Tito Ivanovich y Ariel Alejandro García, respectivamente, ambos por terminación de mandato.-

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará con el número de Socios presentes (Art. 35 EE.SS.).- No siendo para más se levanta la sesión siendo las veintiuna y treinta horas. Finaliza la presente Acta, firmándose en prueba de conformidad.

**Lorena E. Gersel**  
*Secretaria*

**Orlando A. Guastalla**  
*Presidente*

E2-2025-5961-AE

E: 09/04/2025

>\*<  
**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE INSTITUCIONES DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión Directiva de la Federación Chaqueña de Instituciones de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales CUIT N° 30-70955567-9, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 del mes de abril del año 2.025, a partir de las 8:30 hs. en la sede social, cito en Arturo Illia N° 1712 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Acreditación de poderes.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre del año 2.024.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.
5. Fijación de la actualización de la cuota social.
6. Elección de 2 (dos) asociados para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.

**Oscar Andrés Salinas**  
*Secretario*

**Nery Juana Molina**  
*Presidente*

E2-2025-5128-AE

E: 09/04/2025

>\*<  
**CLUB RESISTENCIA CENTRAL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión directiva del Club Resistencia Central convoca a Asamblea General Ordinaria, el 27 de abril del año dos mil veinticinco a las 8,00 (ocho) horas, en la sede social, sito en Av. Alberdi 1890, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 24/03/24.
2. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2024. 4.- Elección de vocal suplente. Fdo. Santiago Colombo, Presidente.

**Santiago Colombo - Presidente**

E2-2025-5686-AE

E: 09/04/2025

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 85  
Miraflores - Chaco  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**





Nota: Los Señores Accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 de aplicación supletoria a tenor del artículo 159 de esa misma norma, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Monteagudo N° 62 de Resistencia, Provincia del Chaco, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs, con no menor de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

**Pedro Guillermo Ginocchi - Presidente**

E2-2025-4918-AE

E:28/03 V:09/04/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

### PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 231/25 - EXPEDIENTE N° 52/25

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PINTURAS, 1° SEMESTRE 2025

**DESTINO:** DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 28 DE ABRIL DE 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones).

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 240/25 - EXPEDIENTE N° 55/25

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS

**DESTINO:** STOCK DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

**FECHA DE APERTURA:** 28 DE ABRIL DE 2025

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 16.400.000,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos mil).

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 244/25 - EXPEDIENTE N°56/25

**OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SECO PRIMER SEMESTRE PARA EL DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 29/04/25

**HORARIO DE APERTURA:** 10 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 07,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.300. 000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 252/25 - EXPEDIENTE N° 58/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

**DESTINO:** STOCK DE DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**FECHA DE APERTURA:** 29 DE ABRIL DE 2025

**HORARIO:** 09 HS.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 07:30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 28.000.000,00 (Pesos veintiocho millones).

**Walter Marcelo Duran**

*Dto. De Compras y Suministros*

s/c

**E:09/04 V:21/04/2025**

>\*<

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
*PROVINCIA DEL CHACO*

**LICITACION PUBLICA N° 247/2025- ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-3995-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE LUBRICANTES. –

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (\$ 117.135.380,15).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. –

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 25/04/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00).-

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 106/2025- ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-2348-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE UNA (1) CASILLA TIPO RURAL. –

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$73.500.000,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. –

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 24/04/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$50.000,00).-

**Omar A. Canela - Administrador General**

s/c

**E:09/04 V:14/04/2025**

>\*<

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PUBLICA No 107/2025 — ACTUACION ELECTRONICA No E13-2025-3476-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE OCHO (8) CAMIONETAS 4X4. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$ 464.944.859,76).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 22/04/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-

**Alejandra Soledad Flores**  
*Ingeniero Jefe*

s/c

E:07/04 V:11/04/2025

—————>\*<—————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 213/25 - EXPEDIENTE N° 49/25**

**OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE HERRERIA 1ER SEMESTRE DEL 2025 PARA EL STOCK DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 21/04/25

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 218/25 - EXPEDIENTE N°50/25**

**OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE REFRIGERACION PRIMER SEMESTRE PARA EL DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 21/04/25

**HORARIO DE APERTURA:** 10 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

**EMAIL:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 07,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.100. 000,00 (Pesos doce millones cien mil)

**Carla Fernandez Larre**  
*Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:04/04 V:14/04/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-433-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** RECTIFICA

**VISTO:** La actuación electrónica N°E5-2025-4593-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N°140/25, se dispuso la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que es menester entonces, rectificar el término de entrada en vigencia, siendo precedente el mismo, a partir del 28 de marzo de 2025;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N°410/25, a partir de su entrada en vigencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Establécese que la declaración de Emergencia dispuesta por el Artículo precedente, tendrá vigencia por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 28 de marzo de 2025. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga sujeto a las evaluaciones e informes técnicos que formule la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria".

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.03.26 11:08:59 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-437-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2025-1154-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 312/2025, fue designado como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Sr. Oscar Pablo Dudik, DNI N° 17.465.863, a partir del 28 de febrero de 2025;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone la designación como Personal de Gabinete, del agente Gustavo Alberto Walter García, DNI N° 20.800.515, para cumplir funciones como colaborador, bajo la dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 28 de febrero del 2025, con un porcentaje del noventa por ciento (90%) del cargo de Subsecretario;

Que la medida propuesta se encuadra en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al cese de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase, a partir del 28 de febrero de 2025, al agente Gustavo Alberto Walter García, DNI N° 20.800.515, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al noventa (90%) del Nivel del Subsecretario.

**Artículo 2º:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá funciones como colaborador, bajo la dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las prescripciones establecidas por los Artículos 5º al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-438-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** AFECTACIÓN DOCENTE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-7432-Ae y sus acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la afectación de varios docentes, pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que las referidas afectaciones se mantendrán de acuerdo con las necesidades de servicio del área; y se regirán por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024-MECCyT-;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los docentes involucrados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aféctanse, a partir del 23 de febrero de 2025 y hasta el 23 de diciembre de 2025, a los docentes que figuran consignados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quienes pertenecen a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese, que el horario de trabajo de los docentes involucrados y detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, se adecuará con lo indicado por el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Cargo de revista
1	García Loza, María Graciela	31.459.768	Profesora (CEIC 166) Interina en ocho (8) horas cátedras en Residencia Pedagógica II-Prof. de Educación Superior en Danza con orientación en Danza Clásica en 5to año-T.M., cuatro (4) horas cátedras en Técnica de la Danza Contemporánea III-Tec. Superior en Educación Artística en Danza Clásica y Danza Contemporánea en 3er. Año -T.M., cuatro (4) horas cátedras en Técnica de la Danza Contemporánea III-Prof. de Educación Superior en Danza con Orientación en Danza Clásica en 3er. Año-T.M.- y cuatro (4) horas cátedras en Técnica de la Danza Contemporánea II-Tec. Superior de Educación Artística en Danza con Orientación en Danza Clásica y Danza Contemporánea en 2do. Año-T.M., todas en el Instituto Superior de Educación Artística Danza y Teatro "María Angélica Pellegrini" (CUOF N° 1436) de Resistencia-Departamento San Fernando.
2	González, Karina Silvana	27.646.792	Profesora (CEIC 166) Interina en tres (3) horas cátedras de Producción de Espectáculos Prof. De Educación Superior en Danza con Orientación en Danza Clásica en 5to. Año-T.M., tres (3) horas cátedras en Historia de la Danza Prof. de Educación Superior en Danza con Orientación en Danza Clásica de 2do año-T.M., cuatro (4) horas cátedras de Coreografía e Imp. Coreog. II Tec. Superior de Educación artística en Danza con Orientación en Danza Folclórica Argentina y Tango en 2do año-T.T., cuatro (4) horas cátedras en Coreografía e Imp. Coreog. IV Tecnicatura Superior de Educación artística en Danza con Orientación en Danza Folclórica Argentina y Tango de 4to. Año -T.T., dos (2) horas cátedras en Investigación del Arte Tecnicatura Superior de Educación Artística en Teatro de 3er. Año-T.M., Cuatro (4) horas cátedras de Danza Contemporánea I Prof. De Educación Superior en Danza con orientación en Danza Clásica en 1er. Año-T.M., Cuatro (4) horas cátedras de Danza Contemporánea I Tec. Superior de Educación artística en Danza con Orientación en Danza Clásica y Danza Contemporánea en 1er. Año-T.M.- y Cuatro (4) horas cátedras de Coreografía e Imp. Coreog. II Tec. Superior de Educación artística en Danza con orientación en Danza Clásica y Danza Contemporánea en 2do. Año -T.M., todas en el Instituto Superior de Educación Artística Danza y Teatro "María Angélica Pellegrini" (CUOF N° 1436) de Resistencia-Departamento San Fernando-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3	Pértile, Romina María Belén	31.971.124	Profesora (CEIC 111) Interina en dos (2) horas cátedras en Tango I en 1er. año, en dos (2) horas cátedras en Atuendo Tradicional Argentino en 2do. Año. Ambos-T.M.-, cuatro (4) horas cátedras en Taller de Ballet de Danzas Folclóricas Argentinas y Tango IV en 4to. Año-T.T.-, ocho (8) horas cátedras en Danza Clásica VI en 6to. Año "U" División-T.V.- y ocho (8) horas cátedras en Danza Clásica VII en 7mo. Año "U" División -T.V.-, en el Instituto Superior de Educación Artística Danza y Teatro "María Angélica Pellegrini" (CUOF N° 1436) de Resistencia-Departamento San Fernando.
4	Romero, Rubén Benito	33.649.507	Profesor (CEIC 111) Interino, en cuatro (4) horas cátedras en Educ. Artística Plástica (1-1-1-1) en 1er. año 1ra. y 4ta. División, 2do. Año 2da. y 3ra. División y veinticuatro (24) horas cátedras en Lenguaje Artístico Combinado Plástica todas -T.T.- en la EES N° 5 "Domingo Faustino Sarmiento" (CUOF N° 1289) y Profesor (CEIC 166) Interino, en cuatro (4) horas cátedras en Lenguaje Artístico y su Didáctica en 2do. Año 1ra división -T.N.- en el IES "Miguel Neme" (CUOF N° 1440) ambos establecimientos de Las Breñas-Departamento 9 de Julio.
5	Risso Patrón, Sebastián	30.107.048	Maestro de Grado (CEIC 80) Titular Turno Mañana en la E.P.A N° 40 "Inés García de Marques" (CUOF N° 1238) de Resistencia, Departamento San Fernando; y Maestro Materia Especial (CEIC 62) Música Interino en la E.E.E N° 15 (CUOF N° 1587) de Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) docentes.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-439-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD COLONIA POPULAR

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-462-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Popular, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96, Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia,

sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Popular, por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N<sup>ros</sup>. 14/96, Artículo 39, y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-440-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-372/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Gancedo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gancedo, por la suma total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establécese que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N<sup>ros.</sup> 14/96-Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en foma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-441-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** AFECTACIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-175873-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña solicita la afectación de la señora Claudia Raquel Siber, DNI N° 21.179.959, para realizar tareas técnico-docentes;

Que en ese sentido, la presente adscripción se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la medida propiciada se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aféctese a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 23 de diciembre de 2025, a la señora Claudia Raquel Siber, DNI N° 21.179.959, Profesora (CEIC 111) titular en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Literatura CSIPP en 1er. Año 1ra. División –T.M.-, cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Literatura CSGAO en 2do. Año 2da. División –T.T- y dos (2)

horas cátedra de Proyecto Focalizado en la E.E.T N° 23 (CUOF 1425) y Profesora (CEIC 111) titular en veinte (20) horas cátedra de Lengua y Literatura (5-5-5-5) en 1er. Año 6ta. y 7ma. División –T.T.- y 2do. Año 6ta. y 7ma. División –T.T.- en la E.E.S N° 6 (CUOF 1290), ambos establecimientos de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-442-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE LAS PALMAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-412-/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Las Palmas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N°854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s- 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Palmas, por la suma total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-443-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-161395-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia , se propicia la transferencia de la agente Doris Noemí Díaz, DNI N° 33.687.607, de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial - ATP ;

Que la citada agente reviste en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC 1026-00 – Administrativo 4 - Grupo 4 – Programa 18 –Inclusión y calidad –Subprograma 0- Actividad Específica 2 – trayectoria de calidad – CUOF N° 1886 – Dirección de Educación en contexto de Privación de Libertad- jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que al momento de efectuar la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (20,5%), que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 3042/2020 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología, y 20 - Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F- y su modificatorio Decreto 2915/22, un régimen de Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista del agente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección Finanzas y Programación Presupuestaria; y la presente medida cuenta con el aval de las autoridades intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente, partir de la fecha del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 20 - Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso d) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Programa 18 – Inclusión y calidad –Subprograma 0- Actividad Específica 2 – trayectoria de calidad - CUOF 1886 – Dirección de Educación en contexto de Privación de Libertad.	Jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial – ATP - Actividad Central 01 - Conducción Superior – Actividad Específica 01 – Conducción Superior - CUOF 1 – Administración General
Un (1) cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC 1026-00 – Administrativo 4 - Grupo 4	Un (1) cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC 1026-00 – Administrativo 4- Grupo 4

**Artículo 2°:** Transfírase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Doris Noemí Díaz, DNI. N° 33.687.607, Programa 18 –Inclusión y calidad – Subprograma 0- Actividad Específica 2 – trayectoria de calidad - CUOF 1886 –Dirección de

Educación en contexto de Privación de Libertad- jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al cargo creado por el artículo precedente de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d)- CEIC 1026-00 – Administrativo 4 - Grupo 4- en la Actividad Central 01 - Conducción Superior- Actividad Específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 1 – Administración General - de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial-ATP-.

**Artículo 3°:** Otórgase partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Doris Noemí Díaz, DNI N° 33.687.607, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista de la agente, previsto en el Art. 21 de la Ley 1850 – F y su modificatorio Decreto N° 2915/22.

**Artículo 4°:** Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario del (20,5%) otorgada oportunamente a la agente Doris Noemí Díaz, DNI N° 33.687.607, según Resolución N° 3042/20 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial – ATP -, a liquidar y abonar respectivamente, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Doris Noemí Díaz, DNI N° 33.687.607, lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 26 de Marzo de 2025

**Referencia:** AFECTACIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-23977-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, solicita la afectación del señor Samuel Osvaldo Hulet, DNI N° 27.583.512, para realizar tareas técnico-pedagógicas;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que la medida propiciada se registrará por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que en este sentido, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aféctese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, al señor Samuel Osvaldo Hulet, DNI N° 27.583.512-, Profesor (CEIC 111) titular en tres (3) horas cátedra en Mini vóley-Mixto G. N° 2 –T.T.-, tres (3) horas cátedra de Gimnasia Deportiva Inf. G. N° 3 –T.T.-, tres (3) horas cátedra Fútbol Juvenil Sub 16-18 G. N° 5 –T. N.-,

tres (3) horas cátedra Futb. Aeróbico G. N° 12 –T.N.-, tres (3) horas cátedra Hockey Juv. Mixto Sub. 14-16 libre G. N° 13 –T.N.-, tres (3) horas cátedra de Futb. Masc. Sub. 14 G. N° 14 –T.N.- tres (3) horas cátedra Vóley Sub. 15 Mixto G. N° 17 –T.N.- e interino en tres (3) horas cátedra de Futbol Infantil de 5 a 7 Años G. N° 15 –T.T.-, tres (3) horas cátedra de Hockey Infantil Mixto G. N° 18 –T.T.- y tres (3) horas cátedra de Futbol Infantil de 8 a 11 años G. N° 19 –T.N.- en el C.E.F. N° 24 "Gustavo José Graf " (CUOF 1787) -2da.ZU3- de Basail, Departamento San Fernando, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E (Estatuto del Docente) y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-445-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E2-2025-4725-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial del Congreso Provincial “Fortaleciendo la E.S.I en la Escuela”, el cual tendrá lugar el viernes 28 de marzo en la sede del Club de la Sociedad Española, en la localidad de Charata;

Que el evento tiene por objetivo primigenio fortalecer la práctica docente, en el marco de la vida institucional, atravesada por la E.S.I., con espacios de formación específica;

Que la E.S.I es una normativa que nos compete como sociedad, indistintamente del rol que se ejerza en el sistema educativo, ya sea como estudiante, docente o equipo directivo. Y en este contexto, el rol del docente es fundamental, ya que debe garantizar este derecho a niños, niñas y adolescentes, quienes se encontrarían en una situación de vulnerabilidad al ignorar o desconocer el sentido y el alcance del contenido y saberes que integra la E.S.I. Asimismo, los docentes deben reforzar sus prácticas a través de un espacio de aprendizaje e intercambio de información que atañe puntos clave de la temática y que impactan en la vida escolar;

Que en lo que respecta a los aspectos particulares, se procederá a reflexionar sobre los hechos e impactos actuales del 8 de marzo; la intensificación de contenidos vinculados con la violencia de género, violencia intrafamiliar, y la prevención del abuso sexual infantil;

Que, siguiendo estos lineamientos, deviene pertinente incorporar información relevante sobre el E.S.I y su vinculación con las redes sociales y en el marco del seno

familiar. El congreso está destinado a Docentes de todos los niveles y modalidades del sistema Educativo con cargo y sin cargo;

Que deviene menester aclarar, que el aludido Congreso Provincial, se desarrolla en el marco del mes de la Mujer, en el cual es pertinente abordar la Educación Sexual Integral a partir de diferentes temáticas que se relacionan desde un enfoque de derechos humanos y cuidados;

Que es una indeclinable voluntad del Gobierno de la Provincia del Chaco (Gestión 2023-2027) el fortalecimiento y promoción del desarrollo educativo en todas sus formas, como también el compromiso con la excelencia profesional en el marco de la formulación de políticas públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial el Congreso Provincial "Fortaleciendo la E.S.I en la Escuela", el cual tendrá lugar el viernes 28 de marzo en la sede del Club de la Sociedad Española, en la localidad de Charata, en virtud a los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-446-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2025-20123-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del “Acto Central en Conmemoración por el 43° Aniversario del Inicio de la Guerra de las Malvinas”, el día 2 de abril de 2025, que se realizará en el Comando de la Tercera Brigada de Monte, situado en los Cuarteles de la Liguria de la Guarnición del Ejército, de la localidad de Resistencia;

Que el mencionado evento, tiene como objetivo reivindicar los derechos y resaltar el reconocimiento del pueblo chaqueño a los caídos, sus familiares y a los veteranos de Malvinas;

Que es necesario rendir homenaje a los héroes de la gesta heroica de Malvinas, fortaleciendo así, la memoria del Pueblo Chaqueño;

Que cada 2 de abril, se rinde homenaje a las personas que participaron de dicho conflicto en 1982; y en igual sentido, conmemorando lo ocurrido en esos setenta y cuatro (74) días, los combatientes fallecidos, heridos y los miles de veteranos que participaron de uno de los hechos más importantes de la historia de la República Argentina;

Que el 2 de abril de 1982, marcó la fecha en la que las Fuerzas Armadas de la República, desembarcaron en las costas de las Islas Malvinas, con el fin de reclamar su soberanía;

Que es la indeclinable voluntad del Gobierno de la Provincia del Chaco (Gestión 2023-2027) la rememoración de quienes pelearon por la Soberanía Nacional, en la gesta patriótica realizada en las Islas del Atlántico Sur;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento y en razón de que el resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el "Acto Central en Conmemoración por el 43° Aniversario del inicio de la Guerra de Malvinas", el día 2 de abril de 2025, que se realizará en el Comando de la Tercera Brigada de Monte, situado en los Cuarteles de la Liguria de la Guarnición del Ejército, de la localidad de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092- A (tv) de Administración Financiera y exceptuándose de lo prescrito por el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 421/25.

**Artículo 3°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Date: 2025.03.28 07:54:11 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-447-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** APROBACIÓN DE MODELO DE CONTRATO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2024-2280/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la autorización a suscribir Contrato de Locación de Inmueble, entre el Ministerio de Seguridad y Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administradora fiduciaria del Fondo fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L, cuyo modelo forma parte integrante del presente, por el inmueble ubicado en la intersección de las calles La Pampa y Fray Capelli, en la ciudad de Resistencia identificado por como Circunscripción II-Sección B-Chacra 125-Manzana 52-Parcela 1 (fracción 637 m<sup>2</sup> cubiertos);

Que el inmueble estará destinado a albergar las oficinas del Departamento Infantería Metropolitana de la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Policía Provincial;

Que la vigencia del precitado Contrato, se establece por el plazo de treinta y seis (36) meses, a un valor locativo mensual de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis (\$ 1.258.696,00), actualizado cuatrimestralmente, conforme el índice ICL (índice para Contrato de Locación);

Que atento la naturaleza jurídica de El Locador-Fiduciario, con participación estatal mayoritaria, corresponde el encuadre de la contratación directa en la excepción prevista en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133-inciso a);

Que asimismo, por exceder el plazo de la locación al presente ejercicio financiero, corresponde su encuadre en la excepción prevista en la Ley N° 1092-A, de Administración

Financiera (tv)-Artículo 146-inciso d); y conforme al monto de la contratación a efectuarse, corresponde su autorización por Decreto N° 1177/24;

Que el Ministerio de Seguridad, en el marco de sus acciones ha definido como política dotar a las reparticiones policiales de lugares de trabajo acordes a las necesidades del servicio, como así también propiciar la centralización y unificación física de unidades policiales para coordinar acciones y lograr una economía en los gastos de alquileres y mantenimiento de edificios;

Que en tal sentido, resulta necesario facultar al Ministerio de Seguridad, a dictar los instrumentos legales que estime corresponder a fin de coordinar con la Policía del Chaco y/u otros organismos, para el uso del inmueble dado en locación y en concordancia con la Cláusulas y Condiciones a suscribirse;

Que existe factibilidad presupuestaria para afrontar la erogación requerida, según reporte de SAFyC, emitido por Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración y Asesoría Legal ambas del Ministerio de Seguridad; la Fiduciaria del Norte S.A.; la Contaduría General de la Provincia; Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 114/25;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al Ministerio de Seguridad, representado por su Ministro, Dr. Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, a contratar directamente y suscribir el Contrato de Locación de Inmueble con Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L, por inmueble ubicado en la intersección de las calles La Pampa y Fray Capelli, en la ciudad de Resistencia, identificado por como Circunscripción II-Sección B-Chacra 125-Manzana 52-Parcela 1 (fracción 637 mts<sup>2</sup> cubiertos), destinado a las actividades del Departamento de Infantería de la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Policía Provincial.

**Artículo 2°:** Establécese el canon locativo mensual en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis (\$ 1.258.696,00), actualizable cuatrimestralmente conforme el índice ICL (índice para Contratos de Locación), por el plazo

de treinta y seis (36) meses y por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones trescientos trece mil cincuenta y seis (\$ 45.313.056,00).

**Artículo 3°:** Apruébese en todos sus términos, el Modelo de Contrato de Locación de Inmueble, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Ministerio de Seguridad y Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administradora fiduciaria del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida propiciada en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133-inciso a), y en los alcances del Decreto N° 1177/24.

**Artículo 5°:** Encuádrase la medida propiciada en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 146-inciso d), por exceder el plazo de la contratación el presente Ejercicio Financiero.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, los canones locativos correspondientes y gastos que demanden la presente locación.

**Artículo 7°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad, a dictar los instrumentos legales que estime corresponder a fin de coordinar con Policía del Chaco y/u otros organismos para el uso del inmueble dado en locación y en concordancia con la Cláusulas y Condiciones a suscribirse.

**Artículo 8°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, a la respectiva partida del presupuesto Fuente 10-Rentas generales, de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

### Modelo Contrato de Locación de Inmueble

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, el día ..... del mes de .....de 2025, entre Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de titular fiduciario del inmueble, objeto de La Locación y Administradora Fiduciaria del Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L., con domicilio en calle Frondizi N° 174 – 9º Piso, de esta ciudad, representado en este acto por el señor Gerente General, Cr. Ricardo Nicolás Roffé, DNI N° 32.494.000, en adelante El Locador, por una parte, y por la otra el Ministerio de Seguridad, CUIT N° 30-71531938-8, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 9º Piso, de la ciudad de Resistencia Chaco, representada en este acto por su titular Dr. Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462 en adelante El Locatario, y en Conjunto Denominadas Las Partes, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que sujetan a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**Primera: Del Objeto de la Locación:** El Locador da en locación el inmueble de su propiedad ubicado en la intersección de las calles La Pampa y Fray Capelli, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el cual se identifica como: Circunscripción II–Sección B–Chacra 125-Manzana 25–Parcela 1 (fracción de 637 m<sup>2</sup> cubiertos). Se acompañan al presente, constancia de condiciones del inmueble mediante detalle fotográfico pertinente y un croquis donde se resaltan las partes destinadas al uso y goce. El Locatario, en este mismo acto, acepta recibir el inmueble objeto de esta locación, libre de toda ocupación y/o turbación al uso y goce, aceptando las condiciones en que lo recibe, y que su estado actual es suficiente para hacer uso y goce del bien conforme el destino pactado. Asimismo, declara que el presente sirve de suficiente acta recibo del inmueble entregado.

**Segunda: Del plazo de locación:** El término de vigencia del presente Contrato se conviene en treinta y seis (36) meses, computados a partir de la suscripción del presente y con vencimiento el día ..... de enero de 2028, feneciendo automáticamente y sin necesidad de notificación alguna.

**Tercera: Del precio de locación:** Las Partes convienen un canon locativo mensual de pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis (\$ 1.258.696), IVA exento. El canon se actualizará de forma cuatrimestral, conforme el Índice ICL (Índice para Contrato de Locación). Si en algún mes el BCRA se retrasara en la publicación del ICL, el ajuste se hará con las cifras publicadas respecto al mes inmediato anterior y el canon locativo será abonado provisoriamente como "a cuenta" del definitivo y hasta que se publique la variación mensual retrasada. La Locadora realizará el cálculo de ajuste conforme el índice pactado y se informará a El Locatario por vía electrónica al siguiente correo: [seguridad@chaco.gob.ar](mailto:seguridad@chaco.gob.ar).

**Cuarta: De la forma de pago:** El precio del alquiler deberá ser abonado por mes adelantado

del 1 al 10 de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente N° 1514/08 CBU N° 311003020100001514084 del Nuevo Banco del Chaco, de El Locador "Fondo Fiduciario Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. E/L." o a la cuenta que El Locador informe expresamente. Se conviene asimismo que, para el supuesto en que El Locatario no abonase el alquiler en la forma y plazos convenidos, correrá una multa diaria y acumulativa del uno por ciento (1%) del alquiler mensual vigente, por cada día de retraso y durante todo el tiempo que dure la mora. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día diez (10) de cada mes.

Para el pago de los primeros tres cánones locativos, Las Partes acuerdan un periodo de gracia el que se extenderá hasta el vencimiento del cuarto alquiler. Por consiguiente, los tres cánones locativos adeudados deberán ser cancelados junto con el vencimiento del cuarto canon de alquiler.

**Quinta: Del destino de la locación:** El inmueble dado en locación deberá ser destinado exclusivamente para oficinas donde desarrollará sus actividades el Departamento de Infantería de la Dirección de Abordaje Territorial dependiente de la Policía Provincial, quedando expresamente establecido para El Locatario la prohibición de cambiar o modificar su destino sin conformidad previa y por escrito de El Locador. Se compromete El Locatario, a restituir el inmueble alquilado al concluir el plazo en buenas condiciones de uso y conservación, o en su defecto, a abonar las sumas que importare la reparación, reposición o restauración de los bienes que faltaren o se encontraren dañados, y los deterioros ocasionados, con excepción de los producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

**Sexta: De las reparaciones necesarias, mejoras y modificaciones:** El Locatario podrá hacer en el inmueble objeto de locación todas las mejoras (necesarias, útiles y suntuarias), reparaciones y adecuaciones que tuviera a bien para su utilidad o comodidad, siempre que no alteren su forma, destino o fueren nocivas, previa autorización de El Locador. Las mejoras de cualquier tipo (necesarias, útiles y suntuarias), reparaciones y adecuaciones efectuadas por El Locatario, requerirán la autorización previa y por escrito de El Locador, serán a cargo exclusivo de El Locatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que por ello se genere, en cabeza de El Locatario derecho a reclamar reembolso o indemnización alguna. Sin perjuicio de lo acordado en la presente Cláusula, El Locador autoriza a El Locatario a realizar las mejoras iniciales detalladas en el Anexo que forma parte del presente. Asimismo, El Locador a su exclusiva discreción, y en la forma y modalidad que determine, podrá compensar total o parcialmente el costo de las mejoras iniciales realizadas por El Locatario, detalladas en el Anexo, con los cánones locativos adeudados y/o a devengarse, previa aceptación, constatación y aprobación de tales mejoras por parte de El Locador. La compensación aquí prevista sólo comprende el monto del canon locativo adeudado y pactado en la Cláusula Tercera, excluyendo los intereses, sanciones, gastos, impuestos y demás rubros y conceptos adeudados por El Locatario bajo el presente Contrato. El rechazo de El Locador de efectuar la compensación aquí pactada no generará en favor de El Locatario ningún derecho ni reclamo alguno.

En caso de que El Locatario pretenda acceder a las compensaciones referidas en la presente Cláusula, deberá presentar la documentación que acredite fehacientemente la ejecución de los trabajos a ser compensados, siendo obligación la presentación del certificado de finalización de obra y la documentación de respaldo expresando concepto, precio unitario y montos totales facturados, todo lo cual estará sujeto a la aceptación, constatación y aprobación por parte de El Locador.

**Séptima: De las obligaciones de El Locatario:** El Locatario se obliga especialmente a: **1)** Devolver el inmueble alquilado al vencimiento del período contractual, totalmente desocupados de personas, muebles y útiles, completamente pintados en paredes, techos, aberturas, espacios comunes, etc., y en buen estado de uso, conservación y mantenimiento; **2)** No transferir, ceder o subarrendar, total o parcialmente el inmueble, ni el presente Contrato, como tampoco ceder en Comodato; **3)** Permitir la inspección del inmueble por parte de El Locador y/o quienes se encuentren debidamente facultados por éste, en los días y horarios que se notifique fehacientemente a El Locatario y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, revisar los servicios sanitarios, de luz o cualquier otro que fuera necesario, e indicar las reparaciones a efectuar en la unidad alquilada; **4)** Realizar los trabajos de mantenimiento necesarios en el inmueble a fin de mantener el buen estado de uso y conservación, sin derecho a reembolso o remuneración alguna, salvo la modalidad de compensación pactada en la Cláusula anterior; **5)** Mantener al día el pago de los servicios de luz, gas y teléfono, y tasas de Servicio Municipal que correspondan al destino de la locación y multas que se originen por falta de pago en término de los mismos, debiendo entregar a El Locador los recibos pagados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido. La falta de pago de cualquiera de éstos o su no entrega en término originará las mismas consecuencias que la falta de pago del alquiler propiamente dicho; **6)** No otorgar derecho alguno sobre la propiedad, sea personal o real, parcial o total.

**Octava:** El Locatario asume exclusiva responsabilidad por los daños que puedan irrogarse a personas y/o cosas en el inmueble alquilado, comprendiendo espacios cubiertos, semicubiertos y/o libres, sea de cualquier naturaleza e índole, corriendo con todos los daños en el orden material y/o moral por su exclusiva cuenta, exonerando, en consecuencia, a El Locador de toda responsabilidad. El Locatario deberá contratar un seguro a su exclusivo cargo contra accidentes producidos en la propiedad, contra El Locatario, empleados o sus clientes, contra incendio o cualquier otro daño producido en la propiedad.

**Novena: De los gastos:** Se conviene expresamente que El Locatario, toma a su cargo el fiel e íntegro cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de los servicios de agua potable y –en su caso- cloaca (SAMEEP) y energía eléctrica (SECHEEP), como asimismo los impuestos y/o tasas que pudiera corresponder por el inmueble objeto de la locación, por todo el tiempo de ocupación efectiva del mismo.

**Décima:** En caso de incumplimiento por parte de El Locatario de cualquiera de las

obligaciones pactadas en este Contrato y especialmente de las obligaciones dinerarias (canon locativo, tasas, servicios, seguros, etc.), queda habilitado El Locador de pleno derecho a entablar directamente el juicio de desalojo y/o cobro de alquileres que se adeuden hasta la completa entrega del inmueble alquilado, siendo las costas de ambos juicios a cargo de El Locatario, quien tanto en el juicio de desalojo como en el ejecutivo por cobro de alquileres, renuncia expresamente a recusar sin causa al Juez ante quien se promueva la acción correspondiente y a oponer excepciones y defensas que no sean las de pago por comprobantes o recibos emanados de El Locador.

**Décima Primera:** En caso de que El Locatario no entregase el inmueble al vencimiento del período contractual, además del alquiler vigente que corresponda abonar, deberá pagar una multa del cinco por ciento (5%) diario sobre dicho alquiler, por cada día de retraso y hasta que se produzca la efectiva desocupación del bien dado en locación, sin que ello implique renuncia por parte de El Locador a reclamar el pago del perjuicio sufrido si éste fuere mayor.

**Décima Segunda:** La entrega de las llaves de la propiedad deberá ser justificada por El Locatario mediante documento escrito emanado de El Locador o su representante legal, no admitiéndose otro elemento de prueba, teniendo este último la facultad de no aceptar las llaves en caso de que la propiedad no se devolviera en las condiciones de conservación y mantenimiento pactadas, corriendo mientras tanto los alquileres, multas diarias y daños causados por cuenta de El Locatario y hasta que diera cumplimiento a las reparaciones necesarias.

**Décima Tercera:** En el caso de consignación de llaves, el alquiler regirá hasta el día en que El Locador tome posesión real y efectiva de la propiedad a total conformidad.

**Décima Cuarta: Resolución Anticipada:** El Locatario podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación total o parcialmente, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a El Locador con una antelación mínima de treinta (30) días. El Locatario de hacer uso de la opción resolutoria, en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a El Locador en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble, y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

**Décima Quinta: Gastos e impuestos de sellos:** La totalidad de los gastos provenientes de certificaciones de firmas, impuesto de sellos proporcional del presente, serán soportados y abonados por El Locatario, manifestando El Locador encontrarse exento de tributar el referido impuesto de sellos (Ley N° 1186-D-Artículo 13).

**Décima Sexta: De la jurisdicción y constitución de domicilio:** A los efectos legales que pudieren corresponder y por toda cuestión de interpretación y aplicación del presente Contrato, Las Partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales

Ordinarios de la ciudad de Resistencia, constituyendo domicilios a los efectos legales en los indicados supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

**Registro Fotográfico**



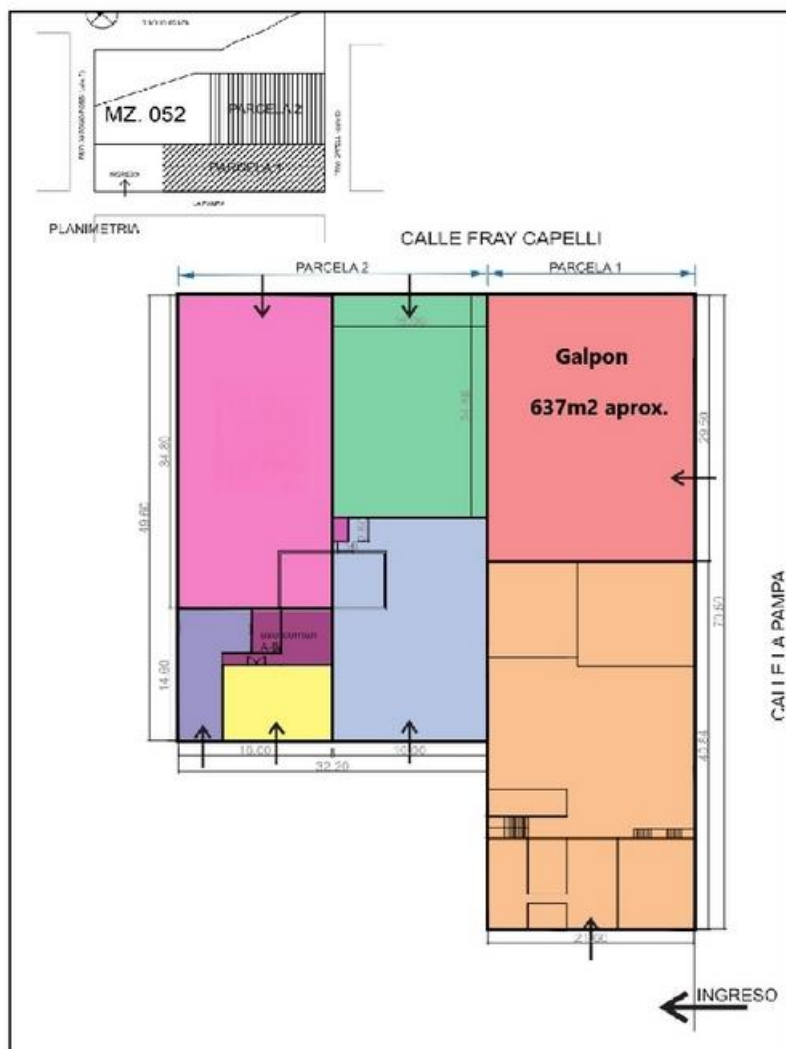








**Croquis de Ubicación**



**Reconocimiento de Mejoras**

Ítem	Descripción
1. Mampostería y estructuras	Mampostería nueva y refuerzos de hierro en concreto para reforzar la estructura del edificio.
2. Aislamiento	Aislación de espuma de poliuretano para mejorar la eficiencia térmica.
3. Revoques	Revoques interiores y exteriores, incluyendo jaharro y enlucido a la cal.
4. Pisos y zócalos	Instalación de pisos de baldosas cerámicas esmaltadas y zócalos de madera y cerámicos.
5. Cielorrasos	Cielorrasos con junta tomada para mejorar la acústica y la estética.
6. Carpintería	Nuevas puertas, ventanas, divisores de aluminio y rejas de seguridad.
7. Instalaciones sanitarias	Sistema de agua fría y caliente, instalación cloacal y artefactos sanitarios nuevos.
8. Instalaciones eléctricas	Instalación eléctrica completa de corrientes fuertes y débiles, incluyendo sistemas de protección.
9. Seguridad contra incendios	Extintores, señalización y luces de emergencia para protección contra incendios.
10. Pintura	Pintura interior y exterior para proteger y mejorar la apariencia del edificio.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.02.28 08:51:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-448-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE- CHARATA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-461-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario, asistir a la Municipalidad de Charata, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N<sup>OS</sup>. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Charata, por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Establézcase que el aporte mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.02.28 08:53:13 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-449-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE - PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-525-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, de Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma total de pesos ochenta y cinco millones (\$ 85.000.000), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3°:** Establécese que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96 - Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.02.28 08:54:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-450-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2025-5332-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Silvana Viviana González, DNI N° 24.395.780, a partir del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, bajo la dependencia de la Sra. Presidente Camen Noemí Delgado, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que la agente Silvana Viviana González, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 100- Secretaría General, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la adscripción propuesta, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión; y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el ámbito de su competencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribase, a partir del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Silvana Viviana González, DNI N° 24.395.780, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 100- Secretaría General, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, bajo la dependencia de la Sra. Presidente Carmen Noemí Delgado, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2º:** Establézcase que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminando todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-451-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/25.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-87267-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las Elecciones Legislativas convocadas mediante Decreto N° 2527/24, a realizarse el día 11 de mayo de 2025, en la Provincia del Chaco, a través del Tribunal Electoral;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 29/25, autorizado por Decreto N° 271/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 27/25, aconsejó desestimar la oferta N° 2 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, en los renglones N°s. 10 y 11, ambos por no ajustarse a los solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s. 16, 24, 53, todos por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N<sup>ros.</sup> 1 de la firma Tech Tools S.R.L., CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N<sup>ros.</sup> 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56, todos por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho (\$ 17.485.198); 2 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 1, por ser único oferente; los renglones N<sup>ros.</sup> 2, 5, 8, 9, 12, 13, 14 y 15, por menor precio; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco (\$ 76.846.975); 3 de la firma Papelera Marano S.A., CUIT N° 30-68607645-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, todos por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 9.672.434); 4 de la firma Colorjet S.R.L., CUIT N° 30-67013452-7, los renglones N<sup>ros.</sup> 3, 6 y 7, por menor precio; el renglón N° 4, por ser único oferente; y los renglones N<sup>ros.</sup> 10 y 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 10.237.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento catorce millones doscientos cuarenta y dos mil ciento siete (\$ 114.242.107);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 088/25, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 29/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de las Elecciones Legislativas convocadas mediante Decreto N° 2527/24, a realizarse el día 11 de mayo de 2025, en la Provincia del Chaco, a través del Tribunal Electoral; a las ofertas N<sup>ros.</sup> 1 de la firma Tech Tools S.R.L., CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N<sup>ros.</sup> 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56, todos por ser único oferente, y

ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho (\$ 17.485.198); 2 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 1, por ser único oferente; los renglones N°s. 2, 5, 8, 9, 12, 13, 14 y 15, por menor precio; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco (\$ 76.846.975); 3 de la firma Papelera Marano S.A., CUIT N° 30-68607645-4, los renglones N°s. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, todos por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 9.672.434); 4 de la firma Colorjet S.R.L., CUIT N° 30-67013452-7, los renglones N°s. 3, 6 y 7, por menor precio; el renglón N° 4, por ser único oferente; y los renglones N°s. 10 y 11, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 10.237.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento catorce millones doscientos cuarenta y dos mil ciento siete (\$ 114.242.107).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 2 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, en los renglones N°s. 10 y 11, ambos por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Decláranse desiertos los renglones N°s. 16, 24, 53, todos por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar a las firmas Tech Tools S.R.L., CUIT N° 30-71026423-2; Papelera Marano S.A., CUIT N° 30-68607645-4; Colorjet S.R.L., CUIT N° 30-67013452-7; y al señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 13 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-452-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28- 2024- 52679-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio la misma, se solicita la adscripción de la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 inclusive, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, para cumplir sus funciones en el CUOF N° 01- Gubernador, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada agente, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado C)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 139- Departamento Políticas Alimentarias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que de acuerdo con lo establecido por Artículo 15 de la Ley N° 196-A, en el cual se dispuso que cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo, lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente a establecer por Decreto en Acuerdo General de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implementación de jornadas de duración superior a la normal y/o desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo, por agente un veinticinco por ciento, (25%) del sueldo básico del cargo; estableciéndose asimismo que la percepción de ésta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la

Bonificación por Dedicación, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del mismo;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que según el Decreto N° 1149/21 se creó en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, el concepto "Adicional Remunerativo Especial", de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en las Leyes N°292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial - y N°196-A - Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2 – actual Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, corresponderá otorgar a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, el concepto "Adicional Remunerativo Especial" creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que la Ley N° 2418-A, creó una Bonificación Especial, para todos los agentes de planta permanente o adscriptos que presten servicio efectivo en una de las áreas previstas en la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que la percepción de la Bonificación Especial, cesará automáticamente al momento en el que la agente deja de prestar servicio en la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que por Ley N° 3371-A, se estableció que el monto mensual correspondiente a la Bonificación Especial normada en la Ley N° 2418-A, será igual al cien por ciento (100%) de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado C)- profesional 9- grupo 9 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A;

Que por todo lo expuesto, corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta

el 31 de diciembre de 2025 inclusive, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que según el Decreto N° 4515/19, la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional corresponderá para el personal de planta permanente y/o adscriptos que prestan efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- actual Secretaría General de la Gobernación;

Que el Artículo 4° del mencionado Decreto, estableció que la Bonificación en concepto de responsabilidad funcional será incompatible con la Retribución por Servicios Extraordinarios prevista en el Decreto N° 2320/77- t.v, teniendo la agente interesada, derecho a optar por uno de los dos beneficios;

Que, en consecuencia, corresponderá otorgar la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, por cumplir funciones a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N°1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, la que consistirá en el pago de la suma remunerativa no bonificable, equivalente en un setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico del cargo de revista, conforme a lo establecido en Planilla Anexa Decreto N° 4515/19;

Que la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, implica para la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, el cumplimiento de una carga horaria diaria de dos (2) horas superiores a la jornada normal de seis y treinta (6:30) horas, con un total mensual de cuarenta (40) horas y cesará automáticamente al momento en que la misma, deje de prestar servicio en la oficina que generó el beneficio;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 y su modificatoria Decreto N° 981/19, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales comprometidas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien revista el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado C)- CEIC N° 1019- 00- Profesional 4- grupo 4- Programa 11- Inclusión y Equidad Social- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 139- Departamento Políticas Alimentarias- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, para cumplir funciones en la Actividad Central 01- actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 01- Gobernador, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gubernación.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien presta servicios en carácter de adscripta, de conformidad con lo establecido en el Artículos 1°, y a los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Establécese que la bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo precedente, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el concepto Adicional Remunerativo Especial, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien presta servicios en carácter de adscripta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, y a los considerandos del presente Decreto, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de la mencionada agente, más una suma fija conforme a lo establecido en el Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la Bonificación Especial prevista en la Ley 2418-A y su similar modificatoria N° 3371-A, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien presta servicios en carácter de adscripta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, y a los considerandos del presente Decreto, consistente en una suma remunerativa y no bonificable del cien por ciento (100%) de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento

remunerativo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo 9 de la escala remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

**Artículo 6°:** La percepción del concepto Adicional Remunerativo Especial, y de la Bonificación Especial, cesarán automáticamente al momento en el que la agente deje de prestar servicio en la jurisdicción 2, o continuando en la misma se encuentre regido por un escalafón distinto al general.

**Artículo 7°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, quien presta servicios en carácter de adscripta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, y a los considerandos del presente Decreto, consistente en un setenta por ciento (70%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente mencionada.

**Artículo 8°:** Establécese que la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, implica para la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, el cumplimiento de una carga horaria diaria de dos (2) horas superiores a la jornada normal de seis y treinta (6:30) horas, con un total mensual de cuarenta (40) horas, y cesará automáticamente al momento en que la misma, deje de prestar servicio en la oficina que generó el beneficio.

**Artículo 9°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Cintia Noemí Peralta, DNI N° 33.732.184, lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 10:** Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 11:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

**Artículo 12:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2025.02.28 08:57:00 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 30 de Marzo de 2025

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E60-2025-311/Ae; el Decreto N° 322/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se modificó la denominación del “Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco” dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 467/13, por “Fideicomiso Formación y Capacitación en Administración Pública”, no implicando ello una modificación en las relaciones jurídicas contractuales, legales o regulatorias que tengan las Partes del mismo entre sí o respecto de terceros;

Que en dicho contexto, Fiduciaria del Norte SA, detectó una inconsistencia en el Artículo 3° del aludido Decreto, respecto del fiduciante-beneficiario y fideicomisario citado en el mismo;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el Artículo 3° del Decreto N° 322/25 en el que se deberá establecer que el fiduciante beneficiario y fideicomisario será el Centro de Formación y Capacitación en Administración, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 4057-E;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 322/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°:** Establécese que el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, creado por Ley N° 4057-E, actuará como fiduciante-beneficiario y fideicomisario del "Fideicomiso Formación y Capacitación en Administración Pública" administrado por Fiduciaria del Norte S.A., facultándolo y/o a quien éste designe, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento del mismo, como así también ejercer las demás facultades y obligaciones que demande el carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario, en virtud del contrato oportunamente suscripto con el Administrador Fiduciario, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes."

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 30 de Marzo de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2024-41089-Ae- y su acumulada E28-2021-6771-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de la agente Teresita Quiñones Martínez, DNI N° 92.478.222, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la medida enunciada cuenta con la conformidad de las autoridades correspondientes, como de la agente en cuestión;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, deberá ratificarse la Bonificación por Título Profesional que percibe la agente involucrada;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo Eliminado</b>	<b>Cargo Creado</b>
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano- programa 19- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 147- Anexo N° 29- Programa PROPYA.	Jurisdicción 6- Ministerio de Salud-programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 66- Hospital Generalista- Fontana.
Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1039-00-servicios 1-grupo 1	Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios-CEIC 1039-00- servicios 1-grupo 1

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Teresita Quiñones Martínez, DNI N° 92.478.222, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1039-00- servicios 1- grupo 1- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 66- Hospital Generalista- Fontana- jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

**Artículo 3°:** Ratifícase a partir de la fecha de la presente Decreto, la Bonificación por Título Profesional (20,5%), otorgada oportunamente a la agente Teresita Quiñones Martínez, DNI N° 92.478.222, según Resolución N° 0737/21- ex MDS.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.03.30 16:00:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-455-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Domingo 30 de Marzo de 2025**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-1420-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia instrumentar la Sentencia Judicial de fecha 15 de febrero 2024 recaída en autos caratulados: "Santacruz, María Leonor C/ Ministerio De Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo", Expte. N° 10118/2023-1-C, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo Lugar a la Acción de Amparo deducida por María Leonor Santa Cruz y en consecuencia condenar a la Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la señora María Leonor Santa Cruz DNI N° 16.244.369, quien revisten el carácter de agente retirada el reajuste del haber de retiro por el concepto 41- Bonificación de Equiparación Salarial, derivada de los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, desde el 1 de abril de 2023, en la forma y condiciones allí dispuestas, con más los intereses a calcular;

Que, las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual), y capitalizables semestralmente a partir de la notificación de la demanda hasta la aprobación de la liquidación judicial. Deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos expuestos;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones; Fiscalía de Estado, solicitando la continuidad de su trámite, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 480/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 652 - 06/2024, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 15 de febrero 2024 recaída en autos caratulados: "Santacruz, María Leonor C/ Ministerio De Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo De La Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo", Expte. N° 10118/2023-1-C, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la señora María Leonor Santa Cruz DNI N° 16.244.369, a liquidar y abonar la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, en la forma y condiciones allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

**Artículo 3°:** Autorícese, conforme la Manda Judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, a la señora María Leonor Santa Cruz,

DNI. N° 16.244.369, las sumas adeudadas en concepto de "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° creada por Decreto N° 1098/23 tv, todo con más intereses por el diferimiento temporal en el pago.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 30 de Marzo de 2025

**Referencia:** SENTENCIAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-44297-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de noviembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Romero, Rocío Yanina Alexandra C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1385/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos ...Antecedentes: ... Considerando... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Rocio Yanina Alexandra Romero contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6.655), respetando la antigüedad en el servicio. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponer las costas ... IV) Regular los honorarios ... V) Establecer ... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese ... Firmado: Bosch Sergio Andrés, Juez del Trabajo Gonnet, Julieta Carolina, Secretaria Primera Instancia;

Que en tal virtud y atento a lo ordenado por la Manda Judicial corresponde nombrar a la señora Rocío Yanina Alexandra Romero, DNI N° 29.465.034; como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Artículo 25 de Ley N° 2423-A;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, es procedente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, a partir del mes de abril de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano y la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1004/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 884-11/2024, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de noviembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Romero, Rocio Yanina Alexandra C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1385/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 – programa 11 – Inclusión y Equidad Social – actividad específica 2 – Unidad de Seguimiento Nutricional-CUOF N° 139– Departamento de Política Alimentaria, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.; a fin de dar cumplimiento de lo ordenado por la manda judicial.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 28 de noviembre de 2023, el nombramiento de la señora Rocío Yanina Alexandra Romero, DNI N° 29.465.034, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Rocío Yanina Alexandra Romero, DNI N° 29.465.034, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – CEIC N° 1026-00 –administrativo 04 – grupo 04. La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 5°:** Compútase a la señora Rocío Yanina Alexandra Romero, D.N.I. N° 29.465.034, la antigüedad que desempeñara como beneficiaria de beca, desde abril de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 30 de Marzo de 2025

**Referencia:** APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E41-2025-4493-Ae, las Leyes N°s 1241-A, 3969-A, el DEC-2025-120-APP-CHACO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado en el Visto estableció una bonificación de Contingencia Energética para los consumos de los períodos de enero, febrero y marzo del año 2025, con el objetivo de reducir o mitigar el costo de la tarifa de energía eléctrica en los usuarios residenciales y comerciales particulares de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que esta bonificación alcanzó, por un lado, a los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3 de bajos y medios ingresos, representado por un porcentaje de descuento sobre el Valor Agregado de Distribución (VAD) facturado por la empresa SECHEEP, equivalente al cien por ciento (100%) hasta un consumo de 600 kWh, para un consumo de 601 Kwh hasta 800 Kwh un equivalente al setenta por ciento (70%) y para consumos de 801 Kwh hasta 1000 Kwh un cincuenta por ciento (50%);

Que la medida implica una reducción del costo total de la factura de energía eléctrica, dependiendo del rango de consumo, del veintinueve (29%), del veintidós (22%) y del quince (15%), beneficiando directamente a más de 160.101 (48,3%) hogares, los cuales tendrán bonificada su factura de energía durante los meses de enero a marzo de 2025;

Que, a fin de fortalecer la actividad comercial, contribuyendo al desarrollo y la estabilidad económica provincial, este descuento también alcanzó a los usuarios categorizados como comerciales particulares, para los cuales se estableció una bonificación

equivalente al 50% sobre el Valor Agregado de Distribución (VAD) hasta un rango de consumo de 1200 Kwh;

Que la medida beneficia al setenta (70%) de los comercios pequeños, en promedio del trimestre alcanza a 19.863 usuarios, implicando una reducción aproximada del catorce (14%) sobre el costo de la factura de energía eléctrica;

Que debido al complejo contexto social y económico que atraviesa la Provincia del Chaco y la República Argentina en su conjunto, es obligación del Estado Provincial acompañar el esfuerzo realizado por todos los sectores de la Provincia;

Que además se debe tener en cuenta la progresiva quita subsidios a la energía mayorista que se encuentra implementando el Gobierno Nacional, siendo el último incremento el establecido por las Resoluciones N<sup>os</sup> 110/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que la situación se ha profundizado notablemente durante el año 2024 debido al fuerte incremento del cuatrocientos veinte (420%) en el precio de la energía mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación, sumado a la implementación de un nuevo esquema de reducción de subsidios para el año 2025;

Que por los incrementos tarifarios producidos a causa de la mencionada quita de subsidios llevada a cabo por el Gobierno Nacional, se ha producido un fuerte aumento en la facturación de los consumos de energía, que impactan negativamente en la economía de las familias y sectores productivos de la Provincia del Chaco;

Que a su vez la provincia del Chaco atraviesa una crisis sin precedentes debido a una sequía prolongada y un récord de temperaturas elevadas, donde los meses de enero y febrero de 2025 los valores de temperaturas máximas, medias y mínimas superaron todos los registros históricos;

Que esto último acrecentó el impacto negativo del incremento tarifario impulsado por el Gobierno Nacional, generando que los importes facturados por los consumos de energía en dichos meses sean superiores a lo esperado, debido al incremento del consumo eléctrico que efectuaron los usuarios;

Que esto último se debe a que la provincia del Chaco se encuentra en las subzonas la y lb correspondiente a las zonas bio ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, donde el acceso a la energía eléctrica para acondicionamiento ambiental es una condición indispensable para vivir, siendo este el principal y más económico medio para refrigeración y calefacción tanto las viviendas residenciales como de ambientes laborales;

Que, en los meses estivales, el factor climático en esta región hace que el consumo de energía eléctrica por usuario sea más alto que en otros lugares del país y que la dependencia del mismo a los fines de la refrigeración ambiental sea más que vital, generando las altas temperaturas un obligatorio mayor consumo de electricidad en los hogares y ambientes laborales;

Que además la región tiene la temperatura promedio más alta del país y el menor desvío, originando la combinación de altas temperaturas y baja variabilidad de estas, mayor necesidad de energía para el acondicionamiento ambiental residencial y en ámbito laboral;

Que por otro lado según el último informe recibido del padrón Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (Rase), se obtuvo que el 42% de los usuarios residenciales de SECHEEP (168.662) fueron categorizados como Nivel 1- Mayores Ingresos y, de los cuales, 96,77% de los mismos (163.215 usuarios) no se han inscripto en el mencionado régimen de subsidio Nacional;

Que, en el caso de los usuarios no inscriptos en el subsidio Nacional, por disposición de la Secretaría de Energía de la Nación, tendrán el mismo tratamiento que los categorizados como Nivel 1 – Mayores Ingresos, perdiendo en su totalidad el subsidio energético Nacional con el consiguiente incremento en su facturación por consumo de energía eléctrica;

Que en virtud del complejo contexto social y económico que atraviesa la Provincia del Chaco, caracterizado por elevados índices de pobreza, se considera que gran parte de los (163.215) usuarios no inscriptos, no ha podido realizar la inscripción para conservar el subsidio por razones de desconocimiento y/o por no poseer los medios necesarios para realizarlo;

Que, por esto último, el Estado Provincial considera conveniente incorporar al Descuento de Verano, a aquellos usuarios que no se hayan inscriptos en los subsidios Nacionales por los motivos antes expuestos y que, a la vez, ameritan recibir el subsidio por su condición económica;

Que consecuentemente, resulta menester hacer extensivo el beneficio creado por el Decreto N°120/25 al resto de los usuarios residenciales no alcanzados, entre ellos jubilados, docentes, policías y trabajadores que fueron categorizados como Nivel 1, instaurándose un esquema de bonificación similar sobre el costo de Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa de energía eléctrica de SECHEEP, para el consumo de los meses de enero, febrero y marzo de 2025, beneficiando de esta forma a más de ochenta y nueve mil (89.000) familias chaqueñas;

Que se debe destacar la existencia de medidas similares que se han tomado en la región, como ser el caso de la Provincia de Corrientes, dónde los usuarios que no reciban el subsidio nacional tendrán una significativa reducción de sus facturas por cuatro meses, según los anuncios del Gobernador de la vecina Provincia;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del Presupuesto Público Provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley N° 1241-A, Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Provincial, se establecieron los objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, señalando los siguientes: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad, d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Secretaría General con Dictamen, ambas oficinas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; el área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; la Subsecretaría de Hacienda, en el marco de sus competencias, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 176/25, sin objeciones desde el punto de vista técnico-legal y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 94, pronunciándose en favor de la viabilidad jurídica de la medida contenida en el presente instrumento legal;

Que la presente medida, cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud a todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la bonificación de Contingencia Energética creada por el Decreto N°120/25 a los usuarios categorizados como Residenciales Nivel 1 de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, comprendidos en los códigos tarifarios 0111, R0111, 0113, R0113, 0114 y R0114, y que no posean el descuento en sus facturas correspondiente al Programa Chaco Subsidia Energía, durante los periodos de facturación 1, 2 y 3 del año 2025, conforme lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase la aplicación retroactiva de esta bonificación de Contingencia Energética sobre las facturas emitidas de los periodos de consumo 1 y 2 del año 2025, a los usuarios mencionados en el Artículo precedente, mediante la implementación de Notas de Crédito que contengan los descuentos correspondientes según los consumos facturados y en un todo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Artículo 2° del Decreto N°120/25, las cuales deberán estar disponibles en la cuenta corriente del cliente para ser utilizadas en la cancelación de facturas por consumo de energía eléctrica por parte de los usuarios alcanzados.

**Artículo 3°:** Autorízase la aplicación del esquema de bonificación sobre el Valor Agregado de Distribución de la empresa SECHEEP creado en el Artículo 2° del Dec-2025-120-APP-CHACO, a los usuarios alcanzados por el Artículo 1° del presente, en las facturas por consumo de energía eléctrica que se emitan en el período de facturación 3 del año 2025.

**Artículo 4°:** Autorícese a la empresa SECHEEP a facturar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, los importes de recupero de las bonificaciones otorgadas en los Artículos 2° y 3° del presente, bajo las normativas legales e impositivas vigentes. El Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos transferirá a SECHEEP dichos importes a los efectos que la empresa recupere los ingresos no percibidos por tal motivo, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la fecha de emisión de la facturación.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria 551 transferencia a empresas públicas no financieras

de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en su carácter de Órgano Rector de Presupuesto, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la concreción de lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 30 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/25.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-87230-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación del servicio de correo de logística electoral necesario para el desarrollo de las Elecciones Legislativas convocadas mediante Decreto N° 2527/24, a realizarse el día 11 de mayo de 2025, en la Provincia del Chaco, a través del Tribunal Electoral;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 31/25, autorizado por Decreto N° 292/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 26/25, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Correo Andreani S.A., CUIT 33-69968545-9, el renglón N°1 (of. principal), por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos trece millones (\$1.613.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil seiscientos trece millones (\$1.613.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 087/25, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 31/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la contratación del servicio de correo de logística electoral necesario para el desarrollo de las Elecciones Legislativas convocadas mediante Decreto N° 2527/24, a realizarse el día 11 de mayo de 2025, en la Provincia del Chaco, a través del Tribunal Electoral, a la oferta N° 1 de la firma Correo Andreani S.A., CUIT 33-69968545-9, el renglón N° 1 (of. principal), por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil seiscientos trece millones (\$1.613.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil seiscientos trece millones (\$1.613.000.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar a la firma Correo Andreani S.A., CUIT 33-69968545-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10 -Rentas Generales-programa 13-actividad/obra 3 de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.03.30 10:04:14 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 31 de Marzo de 2025

**Referencia:** OTORGA ANR A LA MUNICIPALIDAD DE CHOROTIS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-488-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Chorotis , a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin

apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Chorotis, por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 31 de Marzo de 2025

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-487-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Infierno, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin

apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Infierno, por la suma total de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N° 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE- LAGUNA LIMPIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-486-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Laguna Limpia, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la presentación de la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96 - Artículo 39 y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Laguna Limpia, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

**Artículo 3º:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2025.04.07 08:21:36 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-75791-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos nueve mil ochocientos noventa y un millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 9.891.769.339,78);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos nueve mil ochocientos noventa y un millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 9.891.769.339, 78); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados al cubrir el tratamiento de aquellos pacientes del Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos nueve mil ochocientos noventa y un millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 9.891.769.339, 78). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../25, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio, en caso de corresponder.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de Habilitación del Director Técnico del establecimiento.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos con destino al Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, en forma inmediata según requerimiento del Servicio.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida

la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Acetato de abiraterona 250. Cápsulas.	1.800
2	Ácido transretinoico 10 mg. Cápsulas.	4.500
3	Ácido zoledrónico 4 mg. Frasco – ampolla.	60
4	Alectinib 150 mg. Cápsulas x 224. Caja.	4
5	Anastrozol 1 mg. Comprimidos.	9.000
6	Aprepitant 125,80,80 mg x 3 Cápsulas. Caja.	30
7	Atezolizumab 1.200 mg vial 20 ml. Frasco – ampolla.	6
8	Avelumab 200 mg x 10 ml. Frasco – ampolla.	24
9	Axitinib 5 mg. Comprimidos.	896
10	Azacitidina 100 mg. Frasco – ampolla.	80
11	Bendamustina 100 mg. Frasco – ampolla.	20
12	Bevacizumab 100 mg. Frasco – ampolla.	150
13	Bevacizumab 400 mg. Frasco – ampolla.	150
14	Bicalutamida 50 mg. Comprimidos.	900
15	Bleomicina 15 mg. Frasco – ampolla.	160
16	Bortezomib 3,5 mg. Frasco – ampolla.	20
17	Brentuximab 50 mg. Frasco – ampolla.	50
18	Cabozantinib 40 mg. Comprimidos.	300
19	Capecitabina 500 mg. Comprimidos.	12.000
20	Carboplatino 150 mg. Frasco – ampolla.	65
21	Carboplatino 450 mg. Frasco – ampolla.	120
22	Camustina 100 mg. Frasco – ampolla.	10
23	Cetuximab 100 mg. Frasco – ampolla.	20
24	Cetuximab 500 mg. Frasco – ampolla.	10
25	Ciclofosfamida 50 mg. Cápsulas	300
26	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco – ampolla.	130
27	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco – ampolla.	150
28	Ciclosporina 100 mg. Cápsulas.	300
29	Ciclosporina 50 mg. Cápsulas.	600
30	Cisplatino 10 mg. Frasco – ampolla.	600
31	Cisplatino 50 mg. Frasco – ampolla.	400
32	Citarabina 1gr.Frasco – ampolla.	150
33	Citarabina 100 mg. Frasco – ampolla.	220

34	Cladribine 10 mg. Vial frasco – ampolla.	10
35	Dabrafenib 75 mg. Cápsulas duras.	480
36	Dacarbazina 200 mg. Frasco – ampolla.	120
37	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco – ampolla.	50
38	Daratumumab 1800 mg/20 ml. Frasco – ampolla.	10
39	Dasatinib 100 mg. Comprimidos.	1.080
40	Dasatinib 20 mg. Comprimidos.	240
41	Daunorrubicina 20 mg. Frasco – ampolla.	160
42	Deferasirox 250 mg. Comprimidos.	448
43	Denosumab 120 mg. Frasco ampolla.	20
44	Dexametasona 4 mg. Comprimidos.	1.300
45	Dexametasona 40 mg. Comprimidos.	100
46	Dexametasona 8 mg. Comprimidos.	400
47	Docetaxel 20 mg. Frasco – ampolla.	120
48	Docetaxel 80 mg. Frasco – ampolla.	210
49	Doxorubicina liposomal 20 mg. Frasco – ampolla.	10
50	Doxorubicina 50 mg. Frasco – ampolla.	270
51	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	32
52	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos caja x 28 unidades.	32
53	Enzalutamida 80 mg. Comprimidos.	960
54	Epidoxorubicina 50 mg. Frasco – ampolla.	50
55	Etoposido 100 mg. Frasco – ampolla.	540
56	Everolimus 10 mg. Comprimidos.	120
57	Exemestano 25 mg. Comprimidos.	300
58	Filgrastim 300 mcg. Frasco – ampolla.	700
59	Filtros 0,22 micras.	500
60	Fludarabina 50 mg. Frasco – ampolla.	60
61	Fluorouracilo 500 mg. Frasco – ampolla.	1.000
62	Fulvestran 250 mg. Frasco - ampolla caja x 2.	30
63	Gemcitabina 1g. Frasco – ampolla.	600
64	Gemcitabina 200 mg. Frasco – ampolla.	600
65	Hidroxiurea 500 mg. Cápsulas.	3.200
66	Hierro sacarato 10 mg. Ampolla.	50
67	Ibrutinib 140 mg. Caja x 120 Cápsulas.	6
68	Idarubicina 10 mg. Frasco – ampolla.	160
69	Ifosfamida 1 gr. Frasco - ampolla no liofilizado.	430
70	Imatinib 400 mg. Comprimidos.	1.800

71	Ipiliumab b 50 mg. Frasco – ampolla.	20
72	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco – ampolla.	120
73	Ixabepilona 15 mg. Frasco – ampolla.	10
74	Lenalidomida 10 mg. Comprimidos.	210
75	Lenalidomida 15 mg. Comprimidos.	210
76	Letrozol 2,5 mg. Comprimidos.	6.000
77	Leucovorina calcica 50 mg. Frasco – ampolla.	900
78	Leucovorina calcica 15 mg. Comprimidos.	600
79	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada.	40
80	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa prellenada.	110
81	Meprednisona 8 mg. Comprimidos.	800
82	Meprednisona 40 mg. Comprimidos.	500
83	Mercaptopurina 50 mg. Comprimidos.	3.000
84	Metotrexato 10 mg. Comprimidos.	1.000
85	Metotrexato 2,5 mg Comprimidos.	1.000
86	Metotrexato 50 mg. Frasco – ampolla.	45
87	Metotrexato 500 mg. Frasco – ampolla.	150
88	Metotrexato 7,5 mg. Comprimidos.	1.000
89	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos.	2.300
90	Mitoxantrona 20 mg. frasco – ampolla.	20
91	Nivolumab 100 mg. Frasco – ampolla.	70
92	Nivolumab 40 mg. Frasco – ampolla.	50
93	Olaparib 150 mg. Comprimidos caja x 56 unidades.	5
94	Ondansetron 8 mg. Ampolla.	1.400
95	Ondansetron 8 mg. Comprimidos.	1.700
96	Oxaliplatino 100 mg. Frasco – ampolla.	210
97	Oxaliplatino 50 mg. Frasco – ampolla.	50
98	Paclitaxel 100 mg. Frasco – ampolla.	210
99	Paclitaxel 150 mg. Frasco – ampolla.	60
100	Paclitaxel 30 mg. Frasco – ampolla.	200
101	Paclitaxel 300 mg. Frasco – ampolla.	60
102	Palbociclib 125 mg. Cápsulas.	420
103	Panitumumab 100 mg. Frasco – ampolla.	30
104	Pazopanib 400 mg. Comprimidos.	300
105	Peg-asparaginasa 3750 ul. Frasco – ampolla.	50
106	Pembrolizumab 100 mg. Frasco – ampolla.	40
107	Pemetrexed 500 mg. Frasco – ampolla.	30

108	Pertuzumab 420 mg. Frasco – ampolla.	50
109	Ponatinib 15 mg. Comprimidos.	300
110	Rasburicasa 1,5 mg. Frasco - ampolla caja x 3 unidades.	5
111	Ribociclib 200 mg. Comprimidos caja x 63 unidades.	20
112	Rituximab 100 mg. Frasco – ampolla.	50
113	Rituximab 500 mg. Frasco – ampolla.	100
114	Lanreotida 120 mg. Jeringa prellenada x 0.3 ml.	6
115	Sorafenib 200 mg. Comprimidos.	224
116	Tamoxifeno 20 mg. Comprimidos.	6.000
117	Temozolamida 100 mg. Cápsulas x 5 caja.	10
118	Temozolamida 20 mg. Cápsulas x 5 caja.	4
119	Temozolamida 250 mg. Cápsulas x 5 caja.	14
120	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla.	40
121	Tioguanina 40 mg. Comprimidos.	250
122	Tipiracilo + trifluridina 15 mg. Comprimidos.	240
123	Tipiracilo + trifluridina 20 mg. Comprimidos.	240
124	Trametinib 2 mg. Comprimidos.	180
125	Trastuzumab 440 mg. Frasco – ampolla.	120
126	Trastuzumab 600 mg. Frasco - ampolla subcutáneo.	40
127	Trastuzumab 600 mg + pertuzumab 660 mg. Frasco ampolla.	20
128	Trastuzumab deruxtecan 100 mg. Frasco – ampolla.	12
129	Trastuzumab+emtansina 100 mg. Frasco – ampolla.	50
130	Trastuzumab+emtansina 160 mg. frasco – ampolla.	50
131	Vinblastina 10 mg. Frasco – ampolla.	30
132	Vincristina 1 mg. Frasco – ampolla.	180
133	Vinorelbine 10 mg. Frasco – ampolla.	40
134	Vinorelbine 20 mg. Cápsulas.	10
135	Vinorelbine 30 mg Cápsulas.	10

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los medicamentos con destino al Banco de Drogas Hemato – Oncológicas se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/25 - SEC. A. ESTRATEGICOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica E53-2024-3005-Ae; y Decreto N°261//25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de dos (2) vehículos, tipo pick - up 4X2, cabina doble, nueva “0” km, que estarán destinados al uso del Área Prensa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 28/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 261/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que previo a la emisión del informe técnico, se solicitó al único oferente un mejoramiento de oferta, el cual respondió favorablemente;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 25/25, de fecha 17 de marzo de 2025, aconseja preadjudicar a la oferta N° 1 de firma Derka y Vargas SA, CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 93/25, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 28/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de dos (2) vehículos, tipo pick - up 4X2, cabina doble, nueva "0" km, que estarán destinados al uso del Área Prensa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos; a la Oferta N°1 de firma Derka y Vargas SA, CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar a la firma Derka y Vargas SA, CUIT N° 30-54770434-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 01- Actividad / Obra 01- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco  
Date: 2025.04.07 08:25:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2025-4964/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2025; por un monto total de pesos cinco mil doscientos quince millones doscientos seis mil cincuenta con sesenta y un centésimos (\$ 5.215.206.050,61);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la citada Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la presente medida, atento a su especial naturaleza;

Que queda a cargo de la empresa SAMEEP presentar la rendición de fondos que fueran remitidos ante la Jurisdicción 23, de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; el Área Legal de la Secretaría General (Dictamen N° 357/25) todas áreas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, sin formular reparos a la medida propiciada, pero solicita la modificación del monto ajustándose a pesos cuatro mil doscientos

dos millones seiscientos veintitrés mil (\$4.202.623.000);

Que tal modificación, obedece a la necesidad de cubrir hasta el monto correspondiente a los haberes líquidos de la empresa, atento a las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cuatro mil doscientos dos millones seiscientos veintitrés mil (\$ 4.202.623.000), para el pago de los haberes líquidos correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2025, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Establécese que el monto señalado en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- del Nuevo Banco del Chaco S.A sucursal N° 30, CBU N° 3110030201000010063030.

**Artículo 3º:** Determinínase la obligación por parte de la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos, dentro del ejercicio financiero, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

**Artículo 5º:** Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1º del presente instrumento legal e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.04.09 08:52:45 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-12569-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la afectación de la docente Sonia Soledad Talavera, DNI N° 32.880.477, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-docente en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la presente afectación se mantendrá, de acuerdo con las necesidades de servicio del área; contando con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente involucrada;

Que la medida propiciada se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/2024 -MECCyT-;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aféctase, a partir del 05 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la docente Sonia Soledad Talavera, DNI N° 32.880.477, Maestra de Grado de Escuela para Adultos (CEIC 80) Suplente en la E.P.A N° 38 "Pedro E. Giachino I.M." (CUOF 1236), de Resistencia, Departamento San Fernando, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-docente en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º:** Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

**Artículo 3º:** Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO ENTRE M. DE SALUD Y A.CH.A.A.R.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-24-84165-Ae y su acumulada N° E6-25-2153- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la Ratificación del Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación (A.Ch.A.A.R.);

Que el objetivo del aludido Convenio tendrá por objeto formalizar el vínculo entre el Ministerio de Salud y dicha Asociación;

Que la vigencia del presente Convenio, comprende una duración de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser prorrogado a pedido expreso de las partes por un periodo de noventa (90) días, y/o plazo que demande la confección y puesta en vigencia de un nuevo convenio o adenda, el que tendrá efecto a partir de la rúbrica de ambas partes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección de Administración, sin observaciones técnicas que formular todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnicas, la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 097/25 sin reparos que formular a la media propuesta; y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 63/25, con observaciones que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez -DNI N° 18.210.940-, y la Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación (A.Ch.A.A.R.), representada en por su Presidente Dra. Débora Gómez Flores –DNI N° 26.812.275-, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 6, Fuente 10, Rentas Generales y Fuente 11141- Fondos de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA**  
**CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES**

En la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 09 días del mes de DICIEMBRE de 2024, se celebra el presente CONVENIO entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por el titular de la cartera, **DR. SERGIO RODRIGUEZ - D.N.I. N° 18.210.940**, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° Piso, en adelante "EL MINISTERIO", y la **ASOCIACION CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACION (A.Ch.A.A.R)**, Personería Jurídica N° 908, s/Decreto N° 1411/81 de la Provincia del Chaco, representada en este acto, por su Presidente **DRA. DÉBORA GÓMEZ FLORES, D.N.I. N° 26.812.275**, con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 676, en adelante denominado "A.Ch.A.A.R", quienes intervienen con amplias facultades. A tal efecto, las partes ACUERDAN las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

- Que atento a lo previsto en el art. 36 de la Constitución Provincial, decretos y reglamentación vigente, resulta necesario contratar a profesionales anestesiólogos a través de la A.Ch.A.A.R que los nuclea, para la prestación de los servicios de anestesia, analgesia y reanimación en los hospitales de la Provincia. En tanto, corresponde la suscripción del presente, de conformidad a los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio tiene como objeto formalizar el vínculo entre EL MINISTERIO y la A.Ch.A.A.R. en representación de sus asociados, denominados en adelante LOS PROFESIONALES, que, con participación de libre adhesión mediante formulario **ANEXO I – FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA ADHESIÓN AL CONVENIO** -, podrán comprometerse a la prestación de los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación de acuerdo a las necesidades que EL MINISTERIO establezca. Las prácticas, modalidad y prestaciones mínimas se describen a continuación, siempre a requerimiento expreso de EL MINISTERIO.

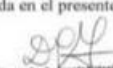
**CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. MODALIDADES:**

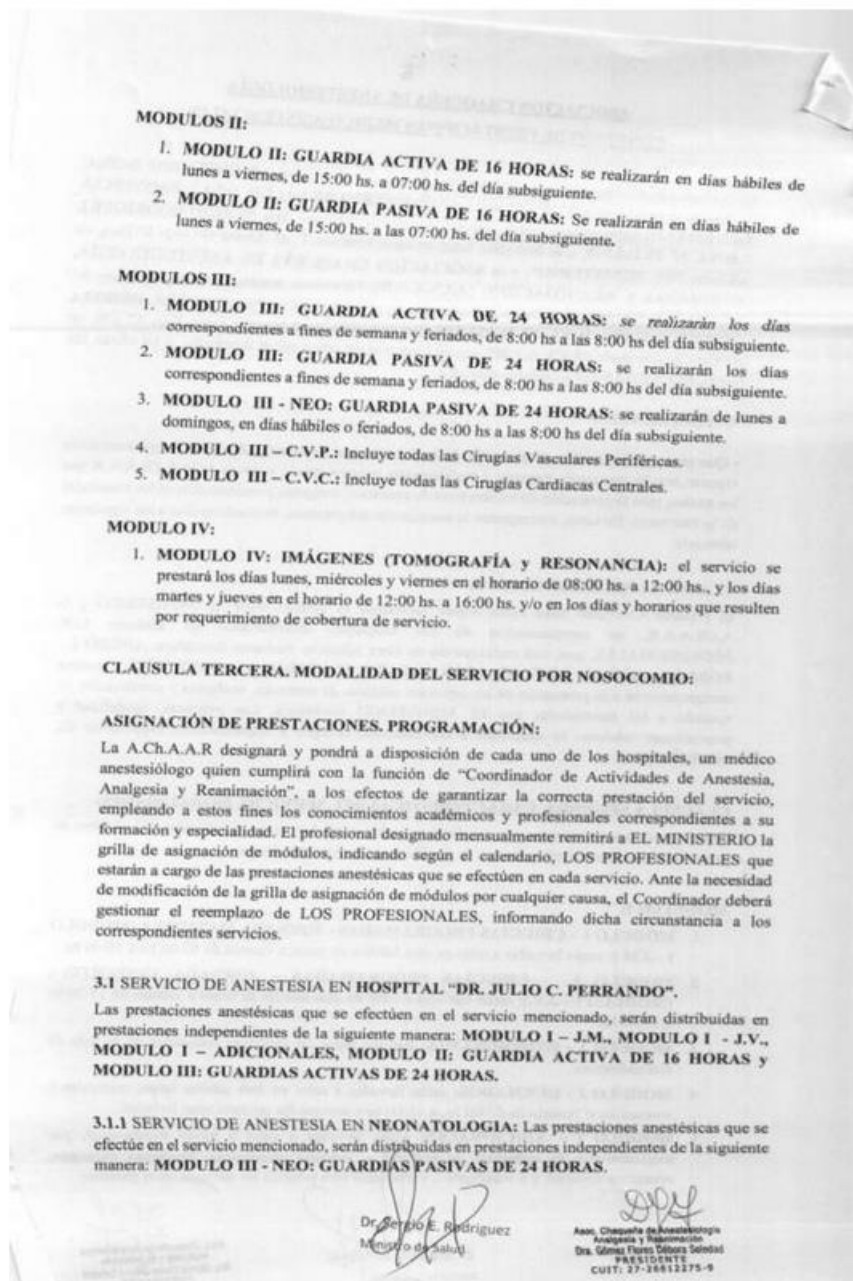
Las prestaciones anestésicas que se efectúen en los servicios, serán distribuidas en módulos de prestaciones independientes, las que se clasifican de la siguiente forma:

**MODULOS I:**

- MODULO I - CIRUGÍAS PROGRAMADAS - JORNADA MATUTINA (MODULO I - J.M.):** serán llevadas a cabo en días hábiles de lunes a viernes de 07:00 hs a 15:00 hs.
- MODULO I - CIRUGÍAS PROGRAMADAS - JORNADA VESPERTINA (MODULO I - J.V.):** serán llevadas a cabo en días hábiles de lunes a viernes de 15:00 hs a 19:00 hs.
- MODULO I - HEMODINAMIA:** Incluye todas las prácticas realizadas en la Sala de Hemodinamia.
- MODULO I - QUEMADOS:** serán llevadas a cabo en días hábiles lunes, miércoles y viernes en el horario de 07:00 hs. a 15:00 hs y aunque los mismos sean feriados.
- MODULO I - ADICIONALES:** serán llevadas a cabo a modo excepcional, por requerimiento de cobertura de servicio - jornadas quirúrgicas, implantes cocleares, operativo ablación y/o trasplante -, y cualquier otra práctica no definida en el presente.

  
 Dr. Sergio E. Rodríguez  
 Ministro de Salud

  
 Asoc. Chaqueña de Anestesiología  
 Analgesia y Reanimación  
 Dra. Gómez Flores Débora Soledad  
 PRESIDENTE  
 CUIT: 27-26812275-9



**3.1.2 SERVICIO DE ANESTESIA EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES (TOMOGRAFÍA y RESONANCIA):** Las prestaciones anestésicas que se efectúe en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO IV: IMÁGENES.**

**3.2 SERVICIO DE ANESTESIA EN HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO L. CASTELAN".**

Las prestaciones anestésicas que se efectúe en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO I – J.M., MODULO I – QUEMADOS, MODULO I – ADICIONALES, MODULO II: GUARDIA PASIVA DE 16 HORAS y MODULO III: GUARDIAS PASIVAS DE 24 HORAS.**

**3.2.1 SERVICIO DE ANESTESIA EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES (TOMOGRAFÍA y RESONANCIA):** Las prestaciones anestésicas que se efectúe en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO IV: IMÁGENES.**

**3.3 SERVICIO DE ANESTESIA EN HOSPITAL "4 DE JUNIO DR. RAMON CARRILLO DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA.**

Las prestaciones anestésicas que se efectúe en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO I – J.M., MODULO I – ADICIONALES, MODULO II: GUARDIA ACTIVA DE 16 HORAS y MODULO III: GUARDIAS ACTIVAS DE 24 HORAS.**

**3.4 SERVICIO DE ANESTESIA EN HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA" DE LA LOCALIDAD DE VILLA ANGELA.**

Las prestaciones anestésicas que se efectúe en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO II: GUARDIA PASIVAS DE 16 HORAS y MODULO III: GUARDIA PASIVAS DE 24 HORAS**


**REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO:** a modo excepcional se podrán requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I – J.M. y MODULO I – ADICIONALES**, por "razones de necesidad de servicio" o a causa de licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta (debiendo, -el respectivo servicio-, adjuntar a la facturación la disposición donde consta la licencia del personal).

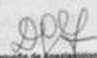
**3.5 SERVICIO DE ANESTESIA EN HOSPITAL "GENERAL GUEMES" DE LA LOCALIDAD DE JUAN JOSE CASTELLI.**

Las prestaciones anestésicas que se efectúe en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO II: GUARDIAS PASIVAS DE 16 HORAS y MODULO III: GUARDIAS PASIVAS DE 24 HORAS.**

**REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO:** a modo excepcional se podrán requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I – J.M. y MODULO I – ADICIONALES**, por "razones de necesidad de servicio" o a causa de licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta (debiendo, -el respectivo servicio-, adjuntar a la facturación la disposición donde consta la licencia del personal).

**3.6 SERVICIO DE ANESTESIA EN HOSPITAL "GENERAL FELIX PERTILE" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN.**

  
Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministro de Salud

  
Asoc. Chequeador de Anestesiología  
Analítica y Farmacología  
Dra. Gómezz Flores Salazar Soledad  
PRESIDENTE  
CUIT: 27-28812279-9

Las prestaciones anestésicas que se efectúen en el servicio mencionado, serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO II: GUARDIAS PASIVAS DE 16 HORAS** y **MODULO III: GUARDIAS PASIVAS DE 24 HORAS**.

**REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO:** a modo excepcional se podrán requerir prestaciones en la modalidad **MODULO I – J.M.** y **MODULO I – ADICIONALES**, por "razones de necesidad de servicio" o a causa de licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta (debiendo, -el respectivo servicio-, adjuntar a la facturación la disposición donde consta la licencia del personal).

**3.7 SERVICIO DE ANESTESIA EN HOSPITAL "9 DE JULIO" DE LA LOCALIDAD DE LAS BREÑAS.**

**REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO:** a modo excepcional se podrán requerir prestaciones en esta modalidad, las que serán distribuidas en prestaciones independientes de la siguiente manera: **MODULO I – J.M.**, **MODULO I – ADICIONALES**, **MODULO II: GUARDIAS PASIVAS DE 16 HORAS** y **MODULO III: GUARDIAS PASIVAS DE 24 HORAS**, por "razones de necesidad de servicio" o a causa de licencia o ausencia de los médicos anestesiólogos de planta (debiendo, -el respectivo servicio-, adjuntar a la facturación la disposición donde consta la licencia del personal).

**3.8 SERVICIO DE ANESTESIA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR:** Las prestaciones anestésicas que se efectúen en los Servicios Cardiovasculares Privados, a requerimiento y derivación de la Red de Hospitales Públicos de la Provincia del Chaco, serán incorporadas a la facturación correspondiente al hospital que solicite su derivación. Las practicas serán distribuidas en prestaciones independientes, discriminadas de la siguiente forma: **MODULO I HEMODINAMIA**, **MODULO III – C.V.P.** y **MODULO III – C.V.C.**

**CLAUSULA CUARTA. VALORES POR MÓDULO:**

**4.1** El valor de las prestaciones anestésicas que se efectúen en el marco del presente Convenio se encuentra establecidas en el **ANEXO II**, parte integral del presente.

Dichos valores se incrementarán de manera automática y acumulativa, en el mismo porcentaje de la escala salarial del escalafón general de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTERIO deberá notificar a la A.Ch.A.A.R. el dictado del instrumento legal que decrete el incremento en el plazo tal, que previo a la siguiente facturación, se pueda aplicar el porcentaje a todas las prestaciones correspondientes.

En caso que la publicación del instrumento legal que decrete el incremento sea posterior al cierre de la facturación, la A.Ch.A.A.R. presentará una nota dirigida a EL MINISTERIO manifestando los valores incrementados, acompañando nota de débito y anexo II, todo firmado por la Presidente de la A.Ch.A.A.R., generando una actuación simple que se anexará al expediente de pago ya iniciado, sin la intervención de los Directores de los hospitales, a fin de ser abonado dentro del mes al que se deba aplicar al incremento.

**4.2** En el caso de **REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE SERVICIO** en la modalidad **MODULO I – J.M.** y **MODULO I – ADICIONALES**, serán abonados a valor vigente, al momento de su operatividad y cobertura de servicio.

**CLAUSULA QUINTA. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA EL PAGO DEL SERVICIO:**

La A.Ch.A.A.R. deberá presentar la facturación de las prestaciones brindadas a EL MINISTERIO, mediante la Dirección de cada hospital, y dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, acompañando:

Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministerio de Salud

Asociación de Anestesiólogos, Anestesiología y Reanimación  
Dra. Gómez Flores (Mora) Soledad  
PRESIDENTE  
CUIT: 27-3681273-9

1. Nota de solicitud de pago dirigida al director de cada hospital.
2. Proyecto de nota de la Dirección del Hospital a la Subsecretaría que corresponda.
3. Comprobante fiscal por el total de la prestación mensual.
4. ANEXO III – Planilla de liquidación con el detalle de los módulos facturados mensualmente por nosocomio.
5. ANEXO IV – Planilla con descripción de módulos facturados mensualmente por nosocomio, servicio y profesional prestador, según calendario.
6. Nómina de profesionales prestadores con la correspondiente póliza seguro médico vigente.

Los directores de los hospitales incorporarán a la documentación presentada, el LISTADO DE PACIENTES INTERVENIDOS POR CADA SERVICIO relativo al mes, siendo todo elevado ante la Dirección de Administración de EL MINISTERIO, dentro de los cinco (05) días hábiles desde la presentación antes mencionada - planilla de rendición informando, modulo al que corresponda, días facturados y detalle de profesionales, con la factura debidamente conformada (Anexo III y IV).

#### CLÁUSULA SEXTA. PAGOS:

EL MINISTERIO abonará a la A.Ch.A.A.R, toda suma que resulte de la facturación mensual que la misma presente, conformado de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA y dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación para el pago del servicio.

**6.1 CONTROL DEL SERVICIO:** los Directores de los Hospitales conjuntamente con los Jefes de Servicio, o quien sea designado al efecto por EL MINISTERIO, emitirán un informe mensual que evalúe el cumplimiento del Convenio, quedando sujeto el pago de la contraprestación, al cumplimiento efectivo e integral de la prestación dada por la A.Ch.A.A.R, el cual deberá emitirse en un plazo tal que permita a su vez, cumplir con el plazo total estipulado en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO EN PLAZO DE PAGO:

La falta de pago en tiempo y forma convenida, devengará a favor de la A.Ch.A.A.R, la facultad de rescindir o suspender el presente convenio previa notificación a "EL MINISTERIO" quince (15) días hábiles antes, mediante nota y/o carta documento dirigida a EL MINISTERIO.

**7.1 FALTA DE PAGO. MORA:** la falta de pago en tiempo y forma convenida de las facturas debidamente presentadas, devengará en favor de la A.Ch.A.A.R, el derecho al cobro de un interés equivalente a la Tasa Pasiva publicada por el Banco de la Nación Argentina en su página web por cada día de atraso. Los intereses comenzarán a correr automáticamente desde el día uno (01) en que se produce la mora según plazo de pago establecido y hasta el efectivo pago.

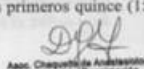
#### CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses, desde el 01 de ENERO de 2025 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025. El plazo establecido podrá ser prorrogado a pedido expreso de las partes por un período de 90 días y/o el plazo que demande la confección y puesta en vigencia de un nuevo convenio o adenda, la que tendrá efecto a partir de la rúbrica de ambas partes.

**8.1 REVISION O MODIFICACION DEL CONVENIO:** cualquiera de las partes podrá proponer a la otra introducir modificaciones al presente, las que siendo aceptadas, pasarán a formar parte integrante del mismo, formalizándose mediante instrumento legal pertinente y en el marco de la normativa de aplicación.

Las partes se comprometen a rever las cláusulas del presente dentro de los primeros quince (15) días del mes de junio de 2025.

  
Dr. Sergio Rodríguez  
Ministro de Salud

  
Asoc. Checoquitos de Anestesiología  
Analgesia y Reanimación  
Dra. Glóscia Flores Dillora Solórzano  
PRESIDENTE  
CUIT: 27-28812275-9

**CLÁUSULA NOVENA. EQUIPAMIENTO E INSUMOS:**

EL MINISTERIO se compromete a garantizar el equipamiento, insumos y recurso humano auxiliar según las necesidades que pudiesen surgir de la ejecución de los servicios contratados, siendo su exclusiva responsabilidad la provisión, mantenimiento y funcionamiento de los mismos. Ello implica la observancia de la Resolución N° 869/1998 del Ministerio de Salud sobre "Normas de organización y funcionamiento de equipamiento básico para quirófanos y salas de parto en anestesiología".

A todos los efectos la A.Ch.A.A.R. queda exenta de cualquier responsabilidad civil y penal por falta de equipamiento, insumos y recurso humano auxiliar así como los que pudieran derivarse de la falta de provisión, mantenimiento y funcionamiento de los mismos, imputables a EL MINISTERIO.

Cuando se instalen equipos de la especialidad en los Hospitales, EL MINISTERIO dictará, sin cargo alguno para la A.Ch.A.A.R. cursos de capacitación a LOS PROFESIONALES, los que deberán participar en las recomendaciones de especificaciones técnicas previas a la adquisición de los equipos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS PRESTADORES:**

Las partes convienen que EL MINISTERIO, se reserva la facultad de determinar periódicamente la cantidad de profesionales anestesiólogos requeridos por cada módulo y para cada servicio asistencial, de acuerdo a las necesidades y conforme a la disponibilidad real de capital humano. Esta facultad de determinación, será debidamente notificada a la A.Ch.A.A.R., quien deberá garantizar la cobertura de los mismos, siempre que exista disponibilidad de profesionales para cubrir los servicios requeridos.

**10.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** queda prohibida la cesión en todo o en parte de este convenio de prestaciones medico asistenciales.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. ACUERDO DE INDEMNIDAD:**

LOS PROFESIONALES, se obligan a mantener indemne a EL MINISTERIO por cuanto este, se vea obligado a pagar por los daños y perjuicios producidos por actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad civil, cometidos con motivo o en ocasión de las prestaciones objeto del presente Convenio, ya se trate de intervención médica o médica auxiliar. Asimismo, se lo mantendrá indemne por los daños y perjuicios producidos por el mal uso de equipos, aparatos o instrumentos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades que manipule personalmente el profesional anestesiólogo involucrado. No responsabilizándose el medico anestesiólogo, por los daños derivados de la falta de mantenimiento de los equipos, aparatos o instrumentos utilizados o por la rotura de los mismos ocasionadas por el deterioro normal de uso en el tiempo. Todo monto de condena que por sentencia firme le sea reclamado a EL MINISTERIO, a causa de los hechos, actos u omisiones descriptos, como así también, los costos y costas judiciales, serán afrontados por LOS PROFESIONALES condenados, quien se responsabiliza por la indemnidad de EL MINISTERIO. Si por incumplimiento de dicho deber de indemnidad, EL MINISTERIO debiera sufragar dichos conceptos, queda autorizado a repetir lo pagado o a debitar de inmediato de las facturaciones pendientes que deba percibir la A.Ch.A.A.R –respecto al Medico Anestesiólogo Responsable-, lo que hubiere tenido que pagar por capital, actualización, intereses, costos y costas.

**11.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** la A.Ch.A.A.R deberá garantizar que LOS PROFESIONALES asociados que realizarán las prestaciones objeto del presente convenio, contraten durante toda su vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas, un seguro de responsabilidad civil por mala praxis médica, cuya contratación deberá acreditarse en oportunidad de suscribir el presente Convenio.

Ministerio de Salud  
 Av. Rivadavia 322  
 3100 Resistencia, Chaco  
 Tel: 0322-4611000  
 Fax: 0322-4611000

Dr. Sergio E. Rodríguez  
 Ministro de Salud

Asoc. Chacoense de Anestesiología  
 Analgesia y Reanimación  
 Dra. Gilmara Flores Gilbrera Solís  
 PRESIDENTE  
 CUIT: 27-2661225-0

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OPERATIVA:**

La A.Ch.A.A.R. presentará a los quince (15) días hábiles de firmado el presente, la nómina de los asociados que cumplirán con las prestaciones inherentes al presente Convenio, detallando nombre completo, número de D.N.I., número de matrícula habilitante, póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSION Y SUSPENSION DE LOS PROFESIONALES:**

EL MINISTERIO se reserva el derecho de excluir y/o suspender de la nómina de profesionales aportados por la A.Ch.A.A.R., aquellos que incurran en los incumplimientos del presente Convenio como ser, ausencia del hospital sin causa, luego de haber comprometido su presencia al servicio, negativa a cumplimentar una prestación sin causa que lo justifique u otros que pudieren obstaculizar el objeto del Convenio, resultando suficiente para acreditar dicho incumplimiento, un informe emitido por el Jefe de Servicio y/o superiores jerárquicos. Todo, previa notificación formal a la A.Ch.A.A.R. con una antelación de quince (15) días hábiles y luego, que la Comisión Directiva y/o Tribunal de Ética de la misma, haya analizado el caso y emita resolución al respecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RESTRICCIONES:**

Las partes de común acuerdo convienen en virtud de la prohibición establecida por el Artículo N° 2 de la ley 2067 "de facto" t.v., en restringir la posibilidad de cubrir la actividad profesional de los distintos Módulos con profesionales que se desempeñen en EL MINISTERIO bajo la modalidad de Dedicación Exclusiva. Asimismo, los profesionales asociados y vinculados a EL MINISTERIO con jornada normal (32,30 hs) o reducida (18 hs) podrán realizar las prestaciones objeto del presente Convenio, en el horario que excede al cumplimiento de su jornada laboral en EL MINISTERIO, pudiendo llevarse a cabo inclusive, en el horario establecido para la prestación prevista en la modalidad de los **MODULOS I**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. TUS:**

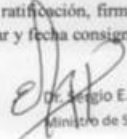
EL MINISTERIO y la A.Ch.A.A.R. se comprometen a trabajar coordinadamente en la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno e integral, así como la educación, evaluación y control de factores de riesgo modificables de casos de trastorno por uso de sustancias psicoactivas, tanto legales como ilegales, de los anestesiólogos, elaborando protocolos de acuerdo a estándares internacionales a fin del cumplimiento de los objetivos propuestos. Para ello, se elaborará un programa que permita cumplir con lo planteado debiendo crearse un comité formado por ambas partes, el que además contará con la asistencia de un equipo multidisciplinario (especialista en psicología, psiquiatría, neurología, nutricionista, asistente social, etc).


Como primera medida, las partes acuerdan que resulta obligatorio, antes del ingreso a la residencia de la especialidad, que LOS PROFESIONALES conformen el formulario - **ANEXO V - FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA RESIDENTES** - que como parte integrante, se agrega a este acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN. DOMICILIO:**

A los efectos legales los domicilios denunciados, serán los constituidos para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, sometiéndose ambas partes a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chaco, para todos sus efectos y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes TRES (3), ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.

  
Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministro de Salud

  
Asoc. Chacoense de Anestesiología  
Analgesia y Reanimación  
Dra. Gómez Flores Débora Soledad  
PRESIDENTE  
CUIT: 27-26812275-9

**ANEXO I  
FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA  
ADHESIÓN AL CONVENIO**

Presto expresa conformidad a la totalidad de los términos acordados entre el Ministerio de Salud y la Asociación Chaqueña de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Provincia del Chaco mediante Convenio aprobado por Decreto N° ..... suscrito en fecha.....


Matrícula Provincial Nro.:	Socio A.Ch.A.A.R. Nro.:
Apellido y Nombres:	Sexo: M / F
Tipo y Núm. Doc.:	
Estado Civil:	
Nacionalidad:	
Fecha de Nacimiento:	
N° CUIT/CUIL:	
Título Universitario:	Fecha de expedición:
Universidad:	
Título de Especialista:	

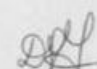
De la misma manera, DECLARO BAJO JURAMENTO no consumir ningún tipo de sustancia prohibida, metabólica, psicotrópica o sintética que pudiera afectar mis facultades cognitivas o intelectuales y atentar contra la seguridad de los pacientes sometidos a procedimientos médicos anestésicos, asumiendo toda responsabilidad directa ante cualquier evidencia médica práctica o visible de consumo indebido e inapropiado, aceptando cualquier control antidopaje a cargo de quien sea designado al efecto, sin negación a las prueba en cualquier momento, en cualquier lugar y sin previo aviso. En casos de consumo controlado de sustancias prohibidas metabólicas, psicotrópica, sintética por razones médicas, estoy en la obligación de notificar la necesidad de uso terapéutico mediante informe médico de especialista, dando información amplia, clara y sencilla sobre las justificaciones de la posesión y consumo. En casos de posesión de sustancias prohibida: metabólica, psicotrópica, sintética dentro y/o fuera del ámbito laboral, sin razones justificadas, asumo todas las responsabilidades y procedimientos administrativos aclaratorios y sancionatorios, por parte de las autoridades (organismo de aplicación y control).

 Dr. Sergio E. Rodríguez Ministro de Salud	 Asoc. Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Dra. Gómez Flores Presidente CUIT: 27-20812275-1	_____ FIRMA Y ACLARACION
---	--	-----------------------------

ANEXO II - VALORES POR MÓDULO

CONCEPTO	HOSPITAL PERRANDO	HOSPITAL 4 DE JUNIO	HOSPITAL PEDIÁTRICO AVELINO CASTELÁN	HOSPITAL GENERAL GUEMES	SALVADOR MAZZA	HOSPITAL FELIX ANSELMO PÉRTILE	HOSPITAL 9 DE JULIO
MODULO I - J.M.	297.064,08	297.064,08	297.064,08	219.370,44	219.370,44	219.370,44	314.660,62
MODULO I - J.V.	189.813,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MODULO I - HEMODINAMIA	237.651,26	237.651,26	237.651,26	237.651,26	237.651,26	237.651,26	237.651,26
MODULO I - QUEMADOS	0,00	0,00	297.064,08	0,00	0,00	0,00	0,00
MODULO I - ADICIONALES	297.064,08	297.064,08	297.064,08	219.370,44	219.370,44	219.370,44	314.660,62
MODULO II: GUARDIA ACTIVA DE 16 HORAS	379.626,14	379.626,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MODULO II: GUARDIA PASIVA DE 16 HORAS	0,00	0,00	271.832,04	200.737,46	200.737,46	200.737,46	296.027,64
MODULO III: GUARDIA ACTIVA DE 24 HORAS	503.511,62	503.511,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MODULO III: GUARDIA PASIVA DE 24 HORAS	0,00	0,00	368.682,34	272.257,66	272.257,66	272.257,66	367.547,85
MODULO III - NEO	412.924,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MODULO III - C.V.P	402.809,30	402.809,30	402.809,30	402.809,30	402.809,30	402.809,30	402.809,30
MODULO III - C.V.C	1.007.023,24	1.007.023,24	1.007.023,24	1.007.023,24	1.007.023,24	1.007.023,24	1.007.023,24
MODULO IV: IMÁGENES (TOMOGRAFÍA y RESONANCIA):	297.064,08	0,00	297.064,08	0,00	0,00	0,00	0,00

  
Dr. Sergio E. Rodríguez  
Ministro de Salud

  
Asoc. Colegio de Anestesiología  
Analgesia y Reanimación  
Dr. Gómez Flores Deliva Soledad  
PRESIDENTE  
CUIT: 27-26812275-9

**ANEXO III  
PLANILLA DE LIQUIDACION CON EL DETALLE DE LOS MODULOS  
FACTURADOS**

ANEXO III

Hospital:	Servicio:	Mes:		
Modulo	Módulos Facturados	Cantidad de Profesionales	Valor Módulo	Importe
Mod. I - J.N.				
Mod. I - J.V.				
Mod. I - Menod.				
Mod. I - Quemados				
Mod. I - Adicionales				
Mod. II - Guardia Act. 16hs				
Mod. II - Guardia Pas. 16hs				
Mod. III - Guardia. Pas. 24hs				
Mod. III - Guardia. Act. 24hs				
Mód. III - Reo				
Mód. III - C.V.P				
Mód. III - C.V.C				
Módulo IV - Imágenes				
TOTAL				

  
 Dr. Sergio E. Rodriguez  
 Ministro de Salud


  
 Asoc. Chaqueña de Anestesiología  
 Analgesia y Reanimación  
 Dra. Gómez Flores Débora Soledad  
 PRESIDENTE  
 CUIT: 27-26812275-9

**ANEXO IV**

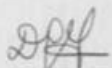
**PLANILLA CON DESCRIPCION DE MÓDULOS FACTURADOS, SERVICIO Y PROFESIONAL PRESTADOR**

ANEXO IV

Hospital:	Servicio:						Nes:
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mód. I - J.A.							■
Mód. I - J.X.							
Mód. I - Honor.							
Mód. I - Operador							
Mód. I - Asistentes							
Mód. II - Guardia Act. Jda							
Mód. II - Guardia Pas. Jda							
Mód. III - Guardia Act. Jda							
Mód. III - Guardia Pas. Jda							
Mód. III - Noe							
Mód. III - C.H.P.							
Mód. III - C.H.C.							
Módulo IV - Delirios							



Dr. Sergio E. Rodriguez  
Ministro de Salud



Asoc. Chaqueña de Anestesiología  
Analgesia y Reanimación  
Dra. Gómez Flores Débora Soledad  
PRESIDENTE  
CUIT: 27-26812275-9

**ANEXO V**  
**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA**  
**INGRESO A LA RESIDENCIA EN ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**

Presto expresa conformidad a la totalidad de los términos acordados entre el Ministerio de Salud y la Asociación Chaqueña de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Provincia mediante Convenio aprobado por Decreto N° ..... suscripto en fecha..... y, en este sentido:

Yo, .....DNI:.....médico residente de ..... DECLARO BAJO JURAMENTO no consumir ningún tipo de sustancia prohibida, metabólica, psicotrópica o sintética que pudiera afectar mis facultades cognitivas o intelectuales y atentar contra la seguridad de los pacientes sometidos a procedimientos médicos anestésicos, asumiendo toda responsabilidad directa ante cualquier evidencia médica práctica o visible de consumo indebido e inapropiado, aceptando cualquier control antidopaje a cargo de quien sea designado al efecto, sin negación a las pruebas en cualquier momento, en cualquier lugar y sin previo aviso. Ello podrá suceder, antes o durante el cursado de los años de la residencia médica de anestesiología, como así también, antes, durante y después de concluida las jornadas de guardias médicas en el ámbito de los hospitales provinciales. En casos de consumo controlado de sustancias prohibidas metabólica, psicotrópica, sintética por razones médicas, estoy en la obligación de notificar la necesidad de uso terapéutico mediante informe médico de especialista, dando información amplia, clara y sencilla sobre las justificaciones de la posesión y consumo. En casos de posesión de sustancias prohibida: metabólica, psicotrópica, sintética dentro y/o fuera del ámbito de la Residencia Médica sin razones justificadas, asumo todas las responsabilidades y procedimientos administrativos aclaratorios y sancionatorios, por parte de las autoridades (organismo de aplicación y control) de las residencias médicas.

  
 Dr. Sergio E. Rodríguez  
 Ministro de Salud

  
 Asoc. Chaqueña de Anestesiología  
 Analgesia y Reanimación  
 Dra. Gómez Flores, Débora Soledad  
 PRESIDENTE  
 CUIT: 27-26812275-9

FIRMA Y ACLARACION  
 MATRICULA N° \_\_\_\_\_

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
 Ministro  
 Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 1 de Abril de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/25

---

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2024-76696-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: inmunoglobulina G 2.500 mg. ampolla; inmunoglobulina G 5.000 mg. frasco - ampolla e inmunoglobulina G 10.000 mg. frasco - ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes atendidos en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" y el Área de Emergencias de dicho nosocomio, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 32/25, autorizado por Decreto N° 133/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 28/25, aconsejó: desestimar a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería Vip S.R.L., CUIT N° 30-70811832-6, por no cumplir con el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías) inciso a), y el punto 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones y 3 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5 por no cumplir con el inciso d) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las Ofertas N°s 5 de la firma Aloe K Company S.R.L., CUIT N° 30-70949008-3, los renglones N°s 1 y 2 por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa (\$79.419.790); y 8 de la firma Feraval S.A. CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 3 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ochocientos mil (\$7.800.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones doscientos diecinueve mil setecientos noventa (\$87.219.790);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 092/25, sin objeciones a la medida propiciada;

Quepor lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 32/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del medicamento: inmunoglobulina G 2.500 mg. ampolla; inmunoglobulina G 5.000 mg. frasco - ampolla e inmunoglobulina G 10.000 mg. frasco - ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes atendidos en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" y el Área de Emergencias de dicho nosocomio, dependiente del Ministerio de Salud; a las Ofertas N°s 5 de la firma Aloe K Company S.R.L., CUIT N° 30-70949008-3, los renglones N°s 1 y 2 por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa (\$79.419.790); y 8 de la firma Feraval S.A. CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 3 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

siete millones ochocientos mil (\$7.800.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones doscientos diecinueve mil setecientos noventa (\$87.219.790).

**Artículo 2º:** Desestímase a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería Vip S.R.L., CUIT N° 30-70811832-6 por no cumplir con el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías) inciso a), y el punto 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones y 3 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5 por no cumplir con el inciso d) del Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar la firma Aloe K Company S.R.L., CUIT N°30-70949008-3, y a la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 3 de Abril de 2025

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-64432-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados, con carácter excepcional, del profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, por el periodo comprendido a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, atento a la necesidad de cubrir el servicio sanitario, y habiéndose acreditado en lo actuado obrante en e-parte 50, la real y efectiva prestación de servicios, en la Región Sanitaria 4 Sudoeste II;

Que a su vez, corresponde celebrar un contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con el profesional consignado en Planilla Anexa al presente, quien desempeña sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas

de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados por el profesional que figura detallado en Planilla Anexa al presente Decreto, con carácter excepcional, y abónanse los montos correspondientes al periodo comprendido a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de dos millones sesenta y seis mil pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$2.066,109,54), en todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar un contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con el profesional consignado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

**CEIC N° 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4-Unidad Regional 4-Sudoeste II-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 10-Región Sanitaria 4 Sudoeste II.**

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Profesión	Monto
1	Ali-Sandi, Marcelo Gilbran	27.155.090	Contador Público	\$1.033.054,77

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-469-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Jueves 3 de Abril de 2025**Referencia:** SUPLEMENTO POR FUNCIÓN**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-32085-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación "Suplemento por Función" a favor de los agentes dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, designados oportunamente por las Disposiciones y Resoluciones detalladas en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, correspondiendo ratificar los instrumentos legales de Directores y Codirectores;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto "Suplemento por Función" para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Codirectores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Qué asimismo, el Artículo 14 de la citada norma legal, estableció que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Codirector de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial y quienes ejerzan la función de Jefes de Departamento y Jefes de Divisiones, deberán estar debidamente designados por Resolución del Ministerio de Salud;

Que el Ministerio de Salud, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones como Directores, Codirectores y Jefes de Servicios y/o Divisiones previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a efectos de su designación en los cargos y la asignación del concepto "Suplemento por Función", en los porcentajes que en cada caso

corresponda, consignados en la Planilla Anexa y que forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que la Bonificación "Suplemento por Función" será percibida por los agentes mientras se desempeñen efectivamente en las funciones detalladas en la Planilla Anexa del presente instrumento legal, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que los agentes cesen en el ejercicio de las funciones mencionadas en la misma;

La presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado su correspondiente intervención, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícanse los instrumentos legales de designaciones, como Directores y Codirectores, de los establecimientos sanitarios, mencionados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, todos pertenecientes a la jurisdicción 6- actual Ministerio de Salud, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, para los agentes detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, a partir de las fechas allí mencionadas y mientras ejerzan las funciones detalladas en la misma; todas en el ámbito de la jurisdicción 6- actual Ministerio de Salud, consistente en la aplicación de un porcentaje del cien por ciento (100%), sobre el básico de la categoría, apartado y grupos, consignados en dicha Planilla, de conformidad con la escala de remuneraciones vigentes, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a Liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por los agentes detallados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, mientras desempeñen efectivamente las funciones allí establecidas; Determinándose que, el beneficio quedará sin efecto a partir del momento en que el agente cese en el ejercicio de las funciones antes mencionadas.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo a la naturaleza de la erogación

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Bonificación Suplemento por Función - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" -							
orden	Apellido y nombres	DNI N°	Función	Instrumento legal	Fecha Resolución	Porcentaje	Otorgar a partir de
1	Ramos, Hugo Miguel	17.369.455	Codirector Atención Médica Directa	Resol. N° 14/23	18/12/23	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 9	18/12/2023
2	Niello, Mónica Viviana	18.145.612	Codirectora Diagnóstico y Tratamiento	Resol. N° 14/23	18/12/23	100%, Categoría 3. Ap c) Grupo 9	18/12/2023
3	Corallo, Teresa	21.351.454	Servicio de Infectología	Resol. N° 625/24	19/03/24	100%, Categoría 3. Ap c) Grupo 6	01/03/2024
4	Albornoz, Mónica Adriana	29.413.170	Servicio Cuidados Críticos	Resol. N° 2085/24	04/09/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	07/06/2024
5	Freschi, Silvana	26.540.471	Servicio Guardia y Emergencia	Resol. N° 521/24	01/01/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	01/01/2024
6	Valencia, Toro Diana Lucia	18.882.757	Servicio de Orientación y Derivaciones Pediátricas	Resol. N° 1021/24	08/05/24	100%, Categoría 3. Ap c) Grupo 6	01/01/2024
7	Sosa, Esteban Alejandro	30.791.948	Dpto. de Educación Permanente e Investigación	Resol. N° 874/24	22/04/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	03/04/2024
8	Rojas, Raúl Alejandro Cesar	32.728.784	Supervisión General de Enfermería del Área Clínica	Resol. N° 1788/24	09/08/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	24/04/2024
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Bonificación Suplemento por Función - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" -							
9	Lescano, María Laura	26.595.639	Directora	Resol. N° 13/23	18/12/23	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 10	18/12/2023
10	Dellera, Christian Carlos Horacio	24.259.172	Codirector Atención Médica Directa	Resol. N° 13/23	18/12/23	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 9	18/12/2023
11	Claudiani, María Fernanda Sosa	30.789.632	Servicio de Atención de Cuidados Paliativos	Resol. N° 804/24	18/03/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	01/04/2024

12	Verón, Andrea Romina Zarza	35.030.761	Servicio Clínica Quirúrgica	Resol. N° 892/24	04/04/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	11/12/2023
13	Feris, Rocío Romero	29.499.559	Departamento Medicina Ambulatoria	Resol. N° 435/24	01/03/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	11/12/2023
14	Nieto, Silvia Natalia	28.806.616	Departamento Enfermería	Resol. N° 852/24	18/04/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	16/01/2024
15	Acevedo, Estela Noemi	22.882.677	Supervisora General Área Ambulatoria y Emergencia	Resol. N° 579/24	13/03/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	16/01/2024
16	Gómez, Carolina Noelia	32.427.911	Supervisora General Área Cuidados Críticos	Resol. N° 681/24	23/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	16/01/2024
17	Romero, Mariel Araceli	28.090.531	Supervisora General Área Perinatología	Resol. N° 738/24	08/04/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	16/01/2024
18	Obregón, Cristian	25.113.341	Departamento Medicina Interna	Resol. N° 601/24	18/03/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	14/02/2024
19	Cubilla, Elba Felisa	17.690.752	Servicio Saneamiento Ambiental	Resol. N° 1183/24	22/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	07/03/2024
20	Oviedo, Gustavo Alejandro	16.567.845	Servicio Medicina Física y Rehabilitación	Resol. N° 1184/24	22/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	12/03/2024
21	Cotto, Perroni Natalia Adriana	25.704.760	Servicio Plástica y Quemados	Resol. N° 1093/24	13/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	21/12/2024
22	Colman, Raúl Fernando	30.890.133	Servicio de Cardiología	Resol. N° 2519/24	01/10/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	01/10/2024
23	Bovero, Sebastián Nicolás	33.119.825	Supervisión General de Enfermería del Área Clínica	Resol. N° 1510/24	16/01/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	16/01/2024

24	Amman, Gustavo Alberto	18.324.628	Servicio de Obstetricia	Resol. N° 1515/24	12/04/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	12/04/2024
25	Saucedo, Carolina	35.858.626	Supervisora Gral. Área Quirúrgica	Resol. N° 1511/24	16/01/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	16/01/2024
26	Pérez, María Belén	23.408.574	Servicio Anatomía Patológica	Resol. N° 1896/24	22/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 6	29/05/2024
<b>Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Bonificación Suplemento por Función - Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" Juan José Castelli -</b>							
27	Benítez, Juana Mercedes	20.769.069	Directora	Resol N° 1209/24	23/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 10	13/05/2024
28	Acosta, Manuel Fernando	24.792.181	Codirector Atención Medica	Resol. N° 1209/24	23/05/24	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 9	13/05/2024
<b>Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud - Bonificación Suplemento por Función - Hospital "4 de Junio" Dr. Ramón Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña -</b>							
29	Etchelouz, Jaime Cesar	30.789.708	Director	Resol. N° 21/2023	19/12/23	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 10	19/12/2023
30	Duarte, Ivonne Giselle	31.803.088	Codirectora Atención Medica Directa	Resol N° 21/2023	19/12/23	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 9	19/12/2023
31	Rodríguez, Sebastián Alberto	25.356.324	Codirector Diagnóstico y Tratamiento	Resol N° 21/23	19/12/23	100% Categoría 3. Ap c) Grupo 9	19/12/2023

**La presente Planilla Anexa consta de treinta y una (31) personas.**

**SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO**  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-470-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 3 de Abril de 2025

**Referencia:** COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN COMBUSTIBLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2025-1096/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo cuenta entre sus prioridades ejecutar medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo de los distintos sectores y etapas de la producción;

Que resulta necesario brindar al Estado información precisa y veraz a fin de mantener actualizados los registros de intenciones de siembra de cereales-oleaginosas y de algodón, con vistas a los lotes de productores que se acogen a la emergencia agropecuaria y/o económica que se declara en la Provincia, como así también para la adecuada planificación de las distintas acciones y programas a implementar en el territorio provincial en apoyo del sector agrícola;

Que atento a ello, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, cuenta con un equipo de delegados extensionistas dependientes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, quienes deben realizar visitas a campos y verificaciones, respecto a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos que pudieran afectar la producción, así como para relevar el estado de siembra-cosecha de los diferentes cultivos que se desarrollan en la Provincia, de acuerdo con lo solicitado por las autoridades superiores;

Que los mismos se trasladarán a otras localidades para asistir a jornadas de capacitación y/o reuniones oficiales, llevar adelante ensayos comparativos en diferentes cultivos y atender programas emanados de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias y de otras Direcciones dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que además, la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, tiene a su cargo el cumplimiento de metas de producción agrícola que son ejecutadas por medio de diversos programas en el territorio (entre ellos "Productores Demostradores del Ministerio") y otras actividades que resultan relevantes a tal fin;

Que la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, llevará adelante programas de extensión y divulgación rural enmarcados en las políticas de desarrollo provincial para el sector rural, dentro del marco lógico respectivo;

Que el parque automotor con que cuenta actualmente el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible resulta insuficiente para cubrir las necesidades de movilidad de tales agentes, en pos del correcto cumplimiento de las actividades detalladas precedentemente;

Que en tal virtud, tanto los responsables departamentales como los agentes calificados se desplazan con movilidad propia para llevar adelante los programas y proyectos, independientemente de las tareas que realizan como delegados extensionistas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que en ese contexto, resulta procedente reconocer a los mismos una compensación económica por la utilización de vehículos particulares, para cumplimiento de funciones oficiales, tomando éstos a su cargo la totalidad de los gastos que genere la utilización del rodado, como combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros entre otros;

Que la medida propiciada se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A, de la Administración Financiera (tv)-Artículo 2º-inciso g);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el presente instrumento particular, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a asignar a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, una compensación económica mensual consistente en el sesenta por ciento (60%), por kilómetros recorridos del valor actual de un litro de combustible ultra diésel, fijado en la suma de pesos mil doscientos veinticuatro (\$1.224,00), a favor de los representantes del Ministerio de la Producción, y el Desarrollo Económico Sostenible que figuran en Planilla Anexa I del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébese la Planilla Anexa I al presente instrumento legal, para determinar la compensación económica mensual establecida en el Artículo 1°, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, a favor de los agentes y con los topes de kilómetros a recorrer que para cada caso se indican, con el objeto de cumplir funciones, tanto habituales como inherentes a las tareas y proyectos especiales procedentes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, las que demandaran utilización de movilidad propia.

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Planilla de Rendición Mensual de Compensación Económica por el uso de vehículo particular, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto, para ser utilizada por los representantes y técnicos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a cada uno de los agentes que figuran en la Planilla Anexa I del presente Decreto, los montos que correspondan a cada agente según las rendiciones presentadas de acuerdo al modelo aprobado por el Artículo 3°, y debidamente conformadas por la Subsecretaría de Agricultura.

**Artículo 5°:** Facúltase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a modificar y/o establecer cualquier cambio que resulte oportuno considerar para la correcta ejecución del presente instrumento legal, pudiendo modificar el kilometraje reconocido a cada agente en la Planilla Anexa I, como así también el valor del litro de combustible ultradiésel para el cálculo de la compensación económica mensual asignada a los representantes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con las necesidades de servicio que se presenten.

**Artículo 6°:** Facúltase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a designar, mediante la Resolución pertinente, reemplazantes de cualquiera de

los agentes mencionados en Planilla Anexa I del presente, en caso de resultar necesario por razones de servicio.

**Artículo 7º:** Establécese que los gastos inherentes al uso, mantenimiento y/o reparación, daños, seguros, etc. de los vehículos afectados al servicio oficial, de conformidad con el presente Decreto, correrán por exclusiva cuenta de los agentes comprendidos en el mismo, durante el período que dure la afectación del rodado.

**Artículo 8º:** Establécese que la afectación de la movilidad propia, efectuada por los agentes comprendidos en el presente Decreto, no generará derecho a indemnización alguna a cargo del Estado Provincial, por vencimiento del período de afectación o la desafectación dispuesta unilateralmente por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 9º:** Los agentes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible que figuran en Planilla Anexa I del presente, deberán acreditar la titularidad del dominio del automotor que se trate o en su defecto autorización fehaciente para utilizarlo para los fines dispuesto en el presente Decreto, la identidad del vehículo, su disponibilidad, asimismo la cobertura de seguros, compañía o empresa aseguradora, con fotocopia autenticada de la póliza respectiva que cubra riesgo de responsabilidad civil contra terceros, como así también habilitación para conducir.

**Artículo 10:** Facúltase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a prorrogar por el término de un (1) año la asignación de las compensaciones económicas al que alude el Artículo 1º del presente Decreto, estableciendo un nuevo monto si fuera necesario de acuerdo al valor que presente el litro de combustible ultradiesel en ese momento.

**Artículo 11:** La medida propiciada a través del presente Decreto, se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 2º, inciso g).

**Artículo 12:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Programa 12-Desarrollo Agrícola-Subprograma 01 "Producción de Cereales, Oleaginosas e Industriales"-Actividad Específica 01-"Capacitación y Transferencia de Tecnología"-Fuente 10-Rentas Generales de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa I

**Compensación Económica para uso de vehículo particular-Dirección de Apoyo Territorial y Agencias**  
**Por los meses de: Enero-Febrero-Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio-Agosto-Septiembre- Octubre-Noviembre-Diciembre de 2025.**

Apellido y Nombre	D.N.I N°	Localidades	Km	ULTRADIESEL
				\$1.224,00 x 60%
				\$734,40
Alvornoz, Alejandro	17.164.028	Miraflores	2005	\$ 1.472.472,00
Bustos Luisa	17.373.503	Tres Isletas	2783	\$ 2.043.835,20
Eyheralde, Gustavo	23.059.651	P.R. Sáenz Peña	2558	\$ 1.878.595,20
Kolazinski, Hugo Armando	30.197.196	Juan José Castelli	1625	\$ 1.193.400,00
Kolozzuk, José	11.339.218	Villa Berthet	3617	\$ 2.656.324,80
Modernel, Gustavo Paul	14.777.124	Pcia. de la Plaza	2987	\$ 2.193.652,80
Montes, Sergio Daniel	21.350.370	Coronel Du Graty	2814	\$ 2.066.601,60
Ojeda, Juan Manuel	25.518.343	Campo Largo	2340	\$ 1.718.496,00
Rodríguez, Nadia Griselda	29.020.548	Machagai	1000	\$ 734.400,00
Romero, Luís Esteban	20.448.651	Gral. San Martín	1933	\$ 1.419.595,20
Samardich, Miguel	22.097.105	Corzuela	2408	\$ 1.768.435,20
Serafini, Walter Daniel	13.463.260	Pampa del Indio	1191	\$ 874.670,40
Silva, Luís Alberto	23.307.951	Charata	2591	\$ 1.902.830,40
Spahn, Rubén Alberto	28.001.248	Hermoso Campo	3033	\$ 2.227.435,20
Tevez, Jorge	23.040.510	Juan José Castelli	814	\$ 597.801,60
<b>Total Delegados (15)</b>	<b>Total Mensual</b>		<b>33.699</b>	<b>\$ 24.748.545,60</b>
<b>Total Anual (12 Meses)</b>				<b>\$ 296.982.547,20</b>

**Planilla Anexa II**

NOMBRE Y APELLIDO:

MES:

DELEGACION:

VEHICULO:

DOMINIO:

MODELO:

PLANILLA DE RENDICION MENSUAL DE COMPENSACION ECONOMICA POR USO DE VEHICULO PARTICULAR

FECHA	KM RECORRIDOS	LUGAR O ZONA VISITADA	MOTIVOS DEL VIAJE
TOTAL			
KILOMETROS			

KILOMETROS TOTALES RECORRIDOS A RAZON DE \$ 734,40 POR KM  
A \$ 1.224,00 X 60% POR LITRO DE ULTRADIESEL

IMPORTA LA PRESENTE RENDICION LA SUMA DE PESOS:

**Observaciones:** Adjuntar comprobantes de combustibles y peajes de recorridos para su respectiva constatación.

Lugar y Fecha  
DES

Firma y Sello Delegado

Aprobación Superior Inmediata

Aprobación Autoridad MP y

Aprobado el pago de..... (\$.....) P/Dirección de Administración

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025-04-09 08:07:31 AM